TOMO LVI — Montevideo, Sábado 26 de Julio de 1919 — Núm. 4033

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.76 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178


## SUMARIO



## CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Industrias

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 25 de 1919.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración autorizó, con esta fecha, a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para exportar 10.898 sacos de azúcar refinado.

Por los antecedentes que en copia se acompañan, podrá Vuestra Honorabilidad hallar las razones que motivaron la citada resolución.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

*Resolución.* Autorízase a los señores Díaz, Aznárez y Compañía para exportar una cantidad de sacos de azúcar.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1919.

(Carpeta número 1378|18).

Vista la gestión de la firma Díaz, Aznárez y Cía., pidiendo autorización para exportar 10.898 sacos de azúcar refinado de 70 kilos cada uno, correspondientes a igual cantidad de azúcar cristal importado de Buenos Aires;

Resultando: Que los peticionarios justifican, con el documento de fojas 1 y 2, haber introducido ya esa cantidad de azúcar cristal;

Resultando: Que la Junta Nacional de Subsistencias, al evacuar el informe que le fué recabado sobre el particular por este Ministerio, se pronuncia a favor de la petición, fundándose, para ello, en que el consumo regular de azúcar está asegurado en el país,

SE RESUELVE:

Autorizar a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para exportar diez mil ochocientos noventa y ocho (10.898) sacos de azúcar refinado de setenta (70) kilos cada uno.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias.—Excelentísimo señor: Díaz, Aznárez y Cía., a V. E., como mejor proceda, decimos: Que según consta del adjunto certificado expedido por la Dirección General de Aduanas, hemos importado en "admisión temporaria" ocho mil quinientos ochenta y seis sacos de azúcar no refinada, con un peso total de 762.913 kilos. Esta mercadería, excelentísimo señor, se ha introducido al solo objeto de ser refinada y exportada al exterior, por cuya razón solicitamos se nos conceda el permiso necesario para exportar su equivalente en sacos de 70 kilos; o sea un total de 10.898 sacos de 70 kilos. Ya hemos mencionado anteriormente que esta operación en nada perjudica nuestro mercado, dejando, en cambio, grandes beneficios al país, como el claro criterio de V. E. lo apreciará. Es justicia.—Montevideo, Julio 12 de 1919.—Díaz, Aznárez y Compañía.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 12 de 1919.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario.—Junta Nacional de Subsistencias.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Evacuando el informe conferido por V. E., tengo el honor de expresarle que esta Junta, como ya lo ha manifestado en varios casos análogos al presente, es de opinión que se acuerde a la firma Díaz, Aznárez y Cía. el permiso que solicita para exportar 762.860 kilogramos de azúcar refinada en 10.898 sacos de 70 kilos cada uno que, como lo justifica con el adjunto certificado de la Dirección General de Aduanas, acaba de introducir no refinada. Fundamenta la Junta su opinión, primeramente en que se trata de una cantidad de azúcar que viene al país al solo objeto de su refinación pues, como es sabido, en esta industria trabaja la firma solicitante; y, en segundo término, de que se trata de un artículo cuya existencia en plaza asegura el consumo normal de la población. — Montevideo, Julio 12 de 1919.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

*Carlos Mandillo,* Subsecretario.

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE JULIO DE 1919.

1—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 133.

2—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio De Boni del cargo de profesor de Anatomía Patológica y Parasitología de la Escuela de Veterinaria.

3—Autorízase a los señores Díaz, Aznarez y Cía. para exportar 10.898 sacos de azúcar refinado.

4—Concédese vacaciones extraordinarias a los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía.

5—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 134.

6—Desígnase al señor Angel Chiparelli sobrestante de las obras que se realizan en el Asilo Piñeyro del Campo.

7—Desígnase al ingeniero agrónomo don Carlos M. Saralegui profesor agregado de Agricultura del Instituto Nacional de Agronomía.

8—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicándole que se ha autorizado a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para exportar 10.898 sacos de azúcar refinado.

9—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de aduana a que se refiere su solicitud número 78.

10—Desestímase el pedido de privilegio de invención solicitado para el invento denominado "Neumático sistema "Lerosi".

11—Decreto reglamentando la publi-

cación de documentos en el "Diario Oficial".

12—Decreto designando miembro del Consejo de la Escuela de Veterinaria al doctor Armando Rivas Aboal.

13—Concédese al Club Oriental la personería jurídica que solicita.

14—Se dispone que la Contaduría General liquede a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veinte pesos con sesenta y dos centésimos ($ 20.62), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Mayo próximo pasado.

15—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de noventa y dos pesos con setenta y tres centésimos ($ 92.72), por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Mayo próximo pasado.

16—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de dos mil quinientos setenta y siete pesos con setenta y siete centésimos ($ 2.577.77), importe de pequeños gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del en curso.

17—Se manda liquidar una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de tres pesos con ochenta centésimos ($ 3.80), por pasajes expedidos por el Instituto de Geología, etc. durante el mes de Mayo próximo pasado.

18 - 19—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central, cuyo importe asciende a la suma de dos pesos con ochenta y seis centésimos ($ 2.86), por fletes expedidos por la Inspección de Enseñanza Industrial en el mes de Mayo próximo pasado.

20—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 8.32), importe de fletes expedidos por la Escuela Industrial número 1 en Mayo próximo pasado.

21—Se manda liquidar una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de tres pesos con ochenta y dos centésimos ($ 3.52), importe de pasajes expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía en Mayo próximo pasado.

22—Declárase que los empleados y obreros al servicio de teatros y biógrafos están comprendidos en el artículo 14 del Decreto de 31 de Enero de 1916.

23—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de veintinueve pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 28.89), importe de fletes expedidos por la Defensa Agrícola en el mes de Mayo próximo pasado.

24—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de dos pesos con ochenta y seis centésimos ($ 2.86), importe de pasajes expedidos por el Instituto Físico-Climatológico en Mayo próximo pasado.

25—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de seis pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 6.47), por fletes expedidos por el Instituto Fitotécnico en Mayo próximo pasado.

26—Concédese a la Sociedad Fomento Cosmopolita la personería jurídica que solicita.

27—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ocho pesos con veinte centésimos ($ 8.20) por pasajes expedidos para la Comisión Asesora de Colonización en Mayo próximo pasado.

28—Concédese a la Sociedad Fomento de Colonia Suiza la personería jurídica que solicita.

29—Se manda liquidar una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de veintiún pesos con veinte centésimos ($ 21.20), por pasajes expedidos para el Consejo Nacional de Higiene en Mayo próximo pasado.

30—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de trece pesos con treinta centésimos ($ 13.30), por pasajes expedidos con motivo de la celebración del Congreso de la Producción.

31—Concédese a la Comisión de Fomento de Reboledo la personería jurídica que solicita.

32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de sesenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 66.60), importe del alumbrado suministrado a este Ministerio en el mes de Junio próximo pasado.

33—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de treinta y seis pesos ochenta centésimos ($ 36.80), por fletes expedidos para la Inspección de Policía Sanitaria Animal en Mayo próximo pasado.

34—Se autoriza a la Imprenta Nacional para reservar con destino a la compra del terreno en que se instalará ese Establecimiento el saldo que resulte del ejercicio pasado una vez pagadas todas las cuentas.

35—Concédese exoneración de patente de giro a la fábrica de tejidos de los señores Oliveri Hnos.

36—Concédese al ingeniero agrónomo Samuel Moreira Acosta privilegio de industrias para el empleo de la fibra textil províniente del vejetal llamado "Abutilon Panci Florum".

37—Concédese al señor Fortunato Pereira Leal las franquicias de aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior — Expediente iniciado por la Usina Eléctrica de Minas pidiendo franquicias aduaneras para materiales que consumirá en el ejercicio 1919-1920.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inspección a practicarse en los materiales detallados en la solicitud número 123 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientes relativos a la inspección practicada en los materiales detallados en las solicitudes números 117, 118, 122, 124 y 132 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inspección de materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Bancalari y Cía.

—A la misma — Antecedentes sobre inspección a practicarse en los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de los señores Restelli y Couce.

—A la misma — Pasa a informe un escrito del señor Juan B. Rossi, pidiendo se le autorice el despacho provisorio de varias partidas de madera.

—A la misma — Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores Oxilio Solvero y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud de los señores Bologna y Rebella.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden diez días de licencia al Subdirector de la Dirección Puerto de Montevideo don F. Iglesias Hijes.

—Se autoriza la remisión a la Cámara de Representantes de la copia de la ordenanza para instalación de obras sanitarias y suministro de agua a las fincas de las ciudades del litoral e interior de la República.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno se pasa la nómina de materiales que desea introducir la Compañía de Aguas Corrientes en el ejercicio 1919-20.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la rendición de cuentas de los gastos efectuados con motivo de la inspección a la cárcel y cuartel de Fray Bentos (Río Negro).

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente y propuestas relacionados con reparaciones a practicarse en el local del Instituto Físico-Climatológico.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland solicitando autorización para vender 2.000 durmientes.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente de don Severino Cristalino sobre clausura de una portera en la 7.a sección del Departamento de Durazno.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa la nómina del personal obrero a emplearse en la reparación del muelle "Las Delicias", de Maldonado, a fin de que se extienda la póliza correspondiente.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de don Blas Limongi por limpieza efectuada en el mareógrafo de Colonia.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de gastos de inspección practicada a las obras del edificio de la comisaría de la 6.a sección de Canelones.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar al patrón del vapor "Oyarvide" su cuenta de gastos ocasionados con motivo de un viaje efectuado al Banco Inglés.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar al arquitecto señor Pratt las sumas de $ 10.50 y $ 16.50, a que ascienden los saldos que resultan a su favor de las liquidaciones de los gastos efectuados en las inspecciones a la escuela rural de Patulé (Salto) y comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Salto), respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con la construcción de un mercado municipal en Flores.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, se pasa la cuenta de don Orestes Galli por traslado del personal que trabaja en la Isla Libertad, que asciende a $ 18.00.

—Se resuelve conceder veinte días de licencia al señor Héctor Despeyroux, bibliotecario del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Hidro-

grafía se pasa un escrito de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, relacionado con la construcción de una línea férrea que una dicha ciudad con el puerto Gómez, del río Cebollatí, o Charqueada, de dicho río.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura y a la Administración del Ferrocarril del Estado para facilitar los datos estadísticos que solicita el Inspector de Trabajo del Departamento de Flores don Emilio Basterga.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente relacionado con la provisión de pedregullo y recebo para el recargo de la carretera de Montevideo a Minas entre los kilómetros 34-012 y 39-912.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa la nota de la Capitanía del Puerto, relacionada con el balizamiento de los restos del casco a pique en el antepuerto de la barca "Normandy", así como la voladura de cascos abandonados.

—Se resuelve conceder tres meses de licencia por enfermedad al Oficial 1.o de la Dirección de Ferrocarriles, don Máximo Freire.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se pasan los datos estadísticos elevados por la Dirección del mismo, referentes a los trabajos efectuados por las embarcaciones del tren de dragado en Abril próximo pasado.

*La Secretaría.*

---

INSPECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

RELACIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LOS SEÑORES CONTRASTADORES DE LA CAPITAL DURANTE EL MES DE JUNIO PRÓXIMO PASADO POR INFRACCIÓN A LA LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1894.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia:

A los efectos que V. E. se digne ordenar la publicación a que se refiere el artículo 21 de la ley de 2 de Octubre de 1894, elevo la nómina de los comerciantes multados por infracción a la citada ley en el mes de Junio próximo pasado.

Saluda atentamente al señor Ministro.

*J. A. Capurro.*

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

Pase al "Diario Oficial" para su publicación en el mismo.

CAVIGLIA.

---

Relación de las multas impuestas por los señores Contrastadores de la Capital durante el mes de Junio próximo pasado por infracción a la ley de 2 de Octubre de 1894:

Teodoro Paz, Juan Paullier número 1661, carnicería.

Angel Camaño, Presidente Berro número 18, puesto.

Fructuoso Nieto, Patria número 1502, carnicero ambulante.

Ordoqui, Berbejillo y Moriano, Río Branco número 1536, registro.

Carominas y Cía., 8 de Octubre número 124, farmacia.

Catalá y Martínez, 18 de Julio número 2077, casa de remates.

José M.a Pérez Olivera, 8 de Octubre número 292, farmacia.

Viuda de López, 8 de Octubre número 167, panadería.

Nicolás Badano, 2 de Mayo esquina Prim, almacén.

José Yela Font, Camino Pereyra número 17, almacén.

Ramón Martínez, Nueva Palmira número 1618, ambulante de leche.

Juan Calominas, Avenida General Flores número 2361, taller mecánico.

Mario Carloto, Avenida General Flores número 2203, puesto.

Francisco Brignoni y Cía., Río Negro número 1617, casa de remates.

Garcé, Rodríguez y García, Florida número 1500, ropería.

Dionisio Salgueiro, Colonia número 1330, mueblería.

Soler Hnos., Colonia número 977, mercería.

Bautista Girino, Avenida Garibaldi número 2081, carpintería.

Domingo Casanello, La Marsellaise, almacén.

Samuel Altman, Avenida Garibaldi número 2113, carpintería.

Bilex y Menedez, Cerrito número 537, instalaciones eléctricas.

Castro y Montas, General Flores número 376, panadería.

Sucesión Fraga.

José García, Cerrito número 738, taller de electricidad.

Domingo Márquez, Durazno número 1045, almacén.

Domingo Vila, Durazno número 1109, chanchería.

Manuel García, Durazno número 954, tambo.

González Hnos., Isla de Flores número 1201, almacén.

Andrés López, Maldonado número 1150, almacén.

Manuel Miranda, Cuareim número 1150, almacén.

Antonio Pérez, Isla de Flores número 1061, tambo.

Tuduri y Fajo, Andes número 1290, panadería.

Ramón Pérez, Guaviyú número 2280, lechería.

Antonio Ríos, Soriano número 830, panadería.

Enrique Cobas, Yí número 1100, verdulería.

Comas Gallego, 18 de Julio número 1915, fábrica de masas.

Juan Varcia, Mercedes número 1499, almacén.

García y Rodríguez, Paysandú número 1550, almacén.

Alfonso Bailador, Justicia y República, lechería.

José Brandón, Cerro Largo número 1550, almacén.

Matías Merida, Vázquez número 1599, puesto.

Juan Carisi, Joaquín Requena número 1307, verdulero.

Felipe Neri Acuña, Defensa número 1799, farmacia.

Pedro Barbero, Paysandú número 1499, carnicería.

Oreste Bianchi, Uruguay número 2029, fundición.

Luis Rey, La Paz número 1676, puesto.

Generoso Morroso, La Paz número 2049, almacén.

Silva Hnos., Cerro Largo número 1998, herrería.

Pablo Vadani, República número 1709, taller de granitos.

Valverde Hnos., Gaboto número 1587, panadería.

Montevideo, Julio 16 de 1919.

*Ramón Vázquez.*

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL.

Día 25 de Julio de 1919

La presión atmosférica en descenso. La temperatura se encuentra relativamente alta. Máximas y mínimas registradas en el país: Montevideo, 16 y 9.50; Punta del Este, 17 y 9; Rocha, 14 y 8; Rivera, 15 y 9; Paso de los Toros, 14 y 8, y Fray Bentos, 15 y 10. Dominan vientos moderados del Norte con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 462 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En Maldonado han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 757.30.

Temperatura: Normal, 15°20; a la intemperie, 15°10; máxima, 16°00; a la intemperie, 17°80; mínima, 9°50; a la intemperie, 7°00.

Viento Norte, 31 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.40. Humedad relativa o/o: 80.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 12 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Saisedumbre, gramos por mil: 3.26.

Temperatura del agua: 13°20.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

*E. Sozzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 25 de Julio de 1919

1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos acumulados.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Julio de 1919

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.338 pesos, al 7 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Julio de 1919

8.250 pesos, casa en la calle Pereyra Pocitos, 461 metros.

1.698 pesos, terrenos en Punta Carretas, 18.a sección, 356 metros.

3.800 pesos, casa en la Calle San Eugenio número 1528, 81 metros.

3.650 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 964, 218 metros.

737 pesos, solar en el pueblo Victoria, manzana, 42-70, frente al Norte, calle Colón, 368 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Uruguay números 1161-65, 132 metros.

---

**Bolsa de Comercio**

**OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.**

Julio 25 de 1919.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9.400 | para el 26 de Julio . . | 71 60 |
| 4.700 | ídem ídem. . . | 71 60 |
| 4 700 | ídem ídem. . . . . | 71 60 |
| 3.760 | ídem ídem. . | 71 60 |
| 9.400 | para fin de Agosto . | 71 — |
| 4.700 | ídem ídem. . . . | 71 — |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 71 — |
| 9.400 | ídem ídem. . . . | 71 — |

*Deuda Interna 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 26 de Julio . | 101 90 |

*Empréstito Brasilero*

| | | |
|---|---|---|
| 3.500 | para el 26 de Julio . . | 91 — |

*Deuda Nacional de Saneamiento*

| | | |
|---|---|---|
| 20.000 | para el 26 de Julio . . | 99 40 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 3.730 | para el 26 de Julio . . | 93 20 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 2.600 | al contado. . . . | 100 — |
| 1.400 | ídem ídem. . . . . | 100 — |
| 4.000 | ídem ídem. . . . . | 100 — |
| 2.500 | para el 26 de Julio . . | 100 — |

*Títulos Hipotecarios serie J*

| | | |
|---|---|---|
| 1.600 | para el 26 de Julio . . | 99 80 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 26 de Julio . . | 100 — |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.350 | para el 26 de Julio . . | 71 50 |
| 4.700 | para fin de Agosto . . | 71 — |
| 2.350 | para el 26 de Julio . . | 71 50 |

*Deuda Interna 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 22.000 | para el 26 de Julio . . | 102 — |
| 1.315 | ídem ídem. . . . | 102 — |

*Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 26 de Julio . . | 101 80 |
| 7.000 | ídem ídem. . . . . | 101 80 |
| 14.000 | ídem ídem. . . . . | 100 80 |

*Deuda Nacional de Saneamiento*

| | | |
|---|---|---|
| 6.000 | para el 28 de Julio . . | 99 40 |
| 1 000 | al contado. . . . . | 99 50 |
| 3.000 | para el 26 de Julio . . | 99 40 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 99 40 |
| 5.000 | para el 28 de Julio. . | 99 40 |

*Empréstito de Conversión*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9.325 | para fin de Agosto . . | 93 60 |
| 9.325 | ídem ídem . . . . | 93 60 |
| 4.662 50 | para fin de mes . . . | 93 20 |
| 9.325 | para fin de Agosto . . | 92 70 |
| 9.325 | para fin de mes . . . | 93 20 |
| 4.662 50 | ídem ídem. . . . . | 93 20 |
| 9.325 | ídem ídem . . . . | 93 20 |
| 3.730 | para el 26 de Julio . . | 93 20 |

*Cervecería Montevideana*

| | | |
|---|---|---|
| 15 | acciones para el 26 de Julio . . . . . | 152 — |

*Deuda Rescate Tranvía del Norte*

| | | |
|---|---|---|
| 30.000 | para el 26 de Julio . . | 95 — |
| 10.000 | ídem ídem. . | 95 — |

*Títulos oro 5 % de 1914*

| | | |
|---|---|---|
| 9.400 | para fin de mes . . . | 88 40 |

*Acciones Banco Italiano*

| | | |
|---|---|---|
| 15 | para el 26 de Julio . . | 175 — |
| 14 | ídem ídem. . . | 176 — |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 28 de Julio . . | 100 — |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 28 de Julio . . | 99 60 |
| 7.000 | ídem ídem. | 99 60 |

*Títulos Hipotecarios serie J*

| | | |
|---|---|---|
| 5 000 | para fin de Agosto . . | 100 — |
| 1 700 | para el 26 de Julio . . | 99 80 |
| 9.000 | para el 28 de Julio . | 99 70 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| | | |
|---|---|---|
| 5.500 | para el 26 de Julio . . | 99 90 |

*Títulos Hipotecarios serie M*

| | | |
|---|---|---|
| 5 000 | para el 28 de Julio . . | 99 60 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 14.000 | para el 26 de Julio . . | 99 90 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 1.800 | para el 26 de Julio . . | 100 — |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 26 de Julio . . | 99 60 |
| 2.000 | ídem ídem. | 99 60 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 1.700 | para el 26 de Julio . . | 99 90 |
| 1.100 | ídem ídem . | 99 90 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 1.350 | para el 26 de Julio . . | 99 80 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 26 de Julio . . | 100 70 |
| 8.000 | para el 28 de Julio . . | 100 70 |

---

**Servicio de Correos**

**LLEVAN VALIJA**

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

**Vapor de las 22.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

**Vía terrestre**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

---

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 25 de Julio de 1919

Delia Rosalía Silva, oriental, 35 años, soltera, Joaquín Requena 1189.

Jacobo Issel, ruso, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bernardina Lavia de Ferrari, brasileña, 47 años, casada, Marcos Bruto sin número.

Juana C. de Bocoleri, oriental, 58 años, viuda, Arenal Grande 1357.

Luisa B. de Magnoni, suiza, 79 años, viuda, Paraguay 1229.

Carmelo Castro, oriental, 45 años, viudo, Hospital Maciel.

Luis Perna, oriental, 33 años, casado, Pereira-Rossell sin número.

Manuel Taibo Serrano, oriental, 14 años, Juan M. Blanes 1015.

María E Conte, oriental, 14 años, soltera, Maldonado 1038.

Margarita T. de Cerrutti, italiana, 84 años, viuda, Malvín.

Angel Bertone, oriental, 21 años, soltero, Rocha 2609.

María E. Estela, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Constante Fernández, español, 48 años, casado, Cuñapirú 1611.

Angela F. de Alfonso, oriental, 26 años, casada, Cerro Largo 841.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 61.a SESIÓN ORDINARIA

## JULIO 23 DE 1919

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Julio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Andreoli, Antúña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 73.

Faltan:

**Con licencia**, el señor representante Tiscornia.

Total: 1.

**Con aviso**, los señores representantes: Amighetti, Barbato, Benthencourt, Borrás, Bürmester, Bustillo, Cabrera, Durán, Foladori, Garat, Gilbert, Lorenzo y Lozada, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, Olivera, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Schelotto, Segundo, Sóñora y Vianna.

Total: 22.

**Sin aviso**, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Capillas, Colistro, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Nieto y Clavera, Pelayo, Peña, Pintos, Ponce de León (don Luis), Quintana, Rossi, Saavedra, Schinca y Seguí.

Total: 24.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Desé cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se modifican las Secciones IX y X de la tarifa arancelaria vigente, estableciéndose nuevos aforos y derechos para la importación de drogas, productos químicos, etc."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite a Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se fija el presupuesto del personal necesario para la explotación de los servicios de las obras de saneamiento construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad en el que comunica la sanción del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría."

—Archívese.

"Solicitudes de pensiones, aumentos, etc.: María Floro Pagola, Manuel López, Flora Aguilar de Díaz, Inocencia y María Regina Larrobla, Juan Silveira, Elvira

Vidiella de Olascoaga. Enrique Nogueira."

—A la Comisión de Peticiones.

---

3—"El señor representante don Joaquín D. Fajardo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se deroga el artículo 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, en cuanto establece que, "en general, se declara incompatible la profesión de escribano público con la de miembro del ejército de línea."

Art. 2.o No obstante lo establecido en el artículo anterior, no se rubricará protocolo a los militares escribanos, ni podrán éstos ejercer en otra forma la profesión de escribano que tengan, mientras se hallen con mando de fuerzas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

Joaquín D. Fajardo, representante por Rivera.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende a corregir y hacer cesar una anomalía del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que cierra las puertas a los militares, inconsultamente, sin el menor fundamento atendible, para aspirar y obtener la profesión de escribano público. Tenía su explicación quizá en la fecha que fué dictado aquel decreto, pero no la tiene ahora, dado el estado de adelanto en que se encuentra nuestra clase militar y los progresos obtenidos en nuestra democracia debido a los buenos gobiernos que desde algún tiempo rigen los destinos del país. Si la referida ley, en vez de haber sido proyectada y sancionada por el Poder unipersonal, lo hubiera sido por el Cuerpo Legislativo, a buen seguro que tal disposición, tal excepción, no figuraría entre las incompatibilidades puestas por nuestra legislación a la profesión de escribano.

En efecto, Honorable Cámara, ningún impedimento absoluto puede considerarse que exista en el ciudadano militar para creerlo indigno o incapacitado para dicha profesión, si reune las condiciones de honorabilidad y de aptitudes que la ley exige a los demás aspirantes.

Por el contrario, un militar de escuela, instruído, como tiene que ser el que llegue a la preparación necesaria para obtener el indicado título, y quien, como todos los aspirantes, habrá tenido que producir pruebas suficientes de la más absoluta moralidad, tendrá siempre un motivo más que lo impulse a hacerse cada vez, más digno de la profesión, por su doble investidura de notario, guardador de la fe pública, y de militar, carrera ésta que obliga a conducirse como un perfecto caballero.

Se explica, Honorable Cámara, la incompatibilidad creada por el artículo 24 del referido decreto-ley para los sacerdotes o simples clérigos; porque es creíble que en muchos casos puedan éstos ejercer de algún modo coacciones o violencias morales sobre sus clientes o feligreses, que sean incompatibles con la libertad de contratación o de testar; ya que la naturaleza de la misión de esos Ministros, la cura de alma, la dirección espiritual, y en gran parte hasta moral de los feligreses, los pone en el caso, muy frecuentemente, de adquirir gran ascendencia sobre ellos.

Y entonces, como la ley no podría ser tan previsora que pudiera establecer tantos distingos como fuera necesario, ha debido considerarse por el legislador como el temperamento más prudente declarar la incompatibilidad del clero para la función augusta del notariado, que, por su naturaleza, debe estar exento de la menor sombra. Pero el militar que no está siquiera al mando de fuerzas, ¿en qué sentido puede hallarse incompatibilizado para llenar esas funciones? ¿Puede, como el sacerdote o clérigo, encontrase en condiciones de ejercer una influencia decisiva sobre los que tienen que contratar o testar que prive a éstos de la libertad de acción que requieren tales actos? De manera alguna. ¿Podría decirse que su calidad de militares, subordinados en lo concerniente a su carrera al Poder Ejecutivo, constituye la incompatibilidad que se ha querido hallar? Tampoco, Honorable Cámara; porque, en lo referente a las funciones de notario, el militar no tendría dependencia alguna del Poder Ejecutivo, ni podría verse tampoco un peligro en esta dependencia, a poco que se estudie la cuestión. En el Brasil, los escribanos son nombrados por el Presidente del Estado, sin que hasta la fecha se hayan apuntado los inconvenientes del sistema; y si esto fuera un peligro, deberá considerarse mucho mayor que la existencia de escribanos militares que, como los nuestros, no dependen más que de la ley, y sobre los que apenas ejerce cierta superintendencia la Alta Corte de Justicia.

Y, si se quiere evitar hasta la más remota probabilidad de que el militar escribano pueda comprometer en algún caso su libertad de acción como tal, o de que el Poder Ejecutivo pueda ejercer la influencia refleja sobre los actos de los clientes del escribano militar, declárese incompatible el ejercicio de la profesión con el mando simultáneo de fuerzas, como lo establece el proyecto que estoy fundando.

No son menos augustas, ni menos importantes, ni de menos trascendencia, Honorable Cámara, las funciones de jueces que nuestra legislación ha asignado a los militares al crear los Juzgados y Tribunales respectivos. Por el contrario es fuera de toda duda que si la dependencia del Poder Ejecutivo que, como simples militares, tienen éstos, los incompatibilizara para gozar de la libertad de acción que sus funciones requieren, ese peligro de la influencia indebida del Gobierno sería mucho mayor respecto de los jueces militares que de los militares escribanos. Esto no requiere demostración. Sin embargo, el Poder Legislativo que creó los Tribunales y Juzgados Militares, por la ley, que debe considerarse más meditada que el decreto-ley de Latorre, que creó la ley de Escribanos, — no creyó que las funciones de Juez fueran incompatibles con la carrera militar.

Por otra parte, Honorable Cámara, esos mismos Tribunales y Juzgados Militares tienen Actuarios o Secretarios llamados a refrendar los actos de los mismos y a dar fe de todo lo obrado ante ellos. Esos Secretarios ejercen verdaderas funciones de escribanos sin ser tales por carencia del título. Y bien: ¿no sería mucho mejor más lógico, más práctico, que esos Actuarios militares fueran realmente escribanos públicos, y sujetos, por ende, a todas las responsabilidades a que la ley sujeta a esos funcionarios? ¿No sería este un sello más de garantía para sus actos? Y estos mismos actos, certificados por ellos en su calidad de escribanos, ¿no tendrían más fuerza legal de verdad?

Adviértase aún que en estos precisos momentos se está discutiendo en esta Cámara la facultad de la mujer, y hasta de la mujer casada, para ser escribano público, contando el proyecto con un informe enteramente favorable de la Comisión respectiva, y, al parecer, con la casi seguridad de su sanción; y dígase si sería lógico, si sería razonable, si sería de justicia investir de tales funciones a una mujer casada, la cual, por razón de la debilidad de su sexo, ya, y muy principalmente por la dependencia de su marido y por la supeditación de su voluntad a la de éste, es evidente que no ofrece las garantías de libertad de acción que ofrece un militar sin mando de fuerzas, mientras se privara a éste de la misma facultad.

Por otra parte, Honorable Cámara, la sanción de este proyecto de ley sería un poderoso aliciente para que muchos militares se dispongan a perfeccionar y aumentar el caudal de sus estudios con la obtención del Bachillerato y el estudio del Derecho, requeridos para optar a la profesión de escribanos, conocimientos estos que elevarán el nivel actual de muchos de nuestros militares, aumentando considerablemente el número de los que se ilustren y el número de los militares aptos para jueces, defensores y otras funciones que requieren preparación especial.

Montevideo, Julio 23 de 1919.

Joaquín D. Fajardo."

—A la Comisión de Legislación.

---

"El señor representante don Amadeo Almada presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Juana Vignart de Genes, viuda del ex empleado de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes Ricardo Genes Richart, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales; quedando sin efecto la pensión legal que pudiera corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Ricardo Genes Richart, en favor de cuya viuda e hijos se solicita una pensión graciable, fué empleado en la Secretaría de esta Honorable Cámara de Representantes hasta el día 19 del corriente en que falleció, dejando a los suyos en el mayor desamparo, pues como su foja de servicios databa sólo de doce años, la pensión legal correspondiente quedaría reducida a la insignificante suma de diez y ocho pesos mensuales.

Trátase, Honorable Cámara, de un caso que bien podría llamarse excepcional, en el que pueden aducirse razones bastante más convincentes que la de la si-

tuación angustiosa en que queda una familia. El señor Genes fué, en efecto, un empleado realmente ejemplar, cuyas aptitudes, cuya puntualidad y cuya dedicación al trabajo ponen en evidencia el hecho de que habiendo ingresado en la Secretaría en carácter de simple meritorio, supo conquistar, en el breve espacio de dichos doce años y merced únicamente a su laboriosidad y sus méritos, varios ascensos que le llevaron a desempeñar el importante puesto de Prosecretario de las Comisiones de Hacienda y Peticiones, con 155 pesos mensuales de sueldo, siendo ese, precisamente, el puesto en que le sorprendió la muerte.

Por lo demás, los señores diputados que forman parte de las Comisiones nombradas, así como todos los señores diputados que por una razón o por otra han tenido ocasión de interesarse en asuntos relacionados con las mismas, podrán atestiguar la estricta justicia que hay en mis afirmaciones. Muchos, o la mayoría de mis colegas, saben perfectamente que cuanto aquí se dice no es un simple formulismo destinado a justificar un acto de complacencia o de generosidad. Y por mi parte declaro que pocas veces he experimentado con tanta energía como al firmar este proyecto, la sensación de que realizaba una obra buena y justa; por lo cual me permito esperar que la Honorable Cámara, que sabe retribuir bien a sus buenos servidores, querrá premiar los méritos del ejemplar empleado señor Genes, en la persona de su viuda e hijos, salvándolos de las garras de la miseria, mediante la pensión proyectada.

Montevideo, 23 de Julio de 1919.

Amadeo Almada, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

---

"El señor representante don Eduardo Moreno, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la Estancia conocida por "La Uruguaya" de propiedad de la sucesión de don Enrique Artagaveytia, sita en el Departamento de Soriano, compuesta de tres mil quinientas hectáreas más o menos, lindando por el Sur, Arroyo del Sauce por medio, con la planta suburbana del pueblo de Nueva Palmira, con el fin de destinar dicho campo a la labranza.

Art. 2.o Una vez pagado el importe de ese inmueble con arreglo a las leyes que rigen la expropiación, el Estado podrá transferir el dominio de aquél en favor del Sindicato de Agricultores de Colonia y Soriano que tomará a su cargo el reembolso a las arcas de la Nación y la distribución de aquél en parcelas no mayores de 73 hectáreas 7.881 metros cuadrados, que se destinarán a la labranza, no pudiéndose adquirir por una persona o familia más de un lote.

Art. 3.o Correrá de cuenta del Estado la subdivisión del expresado campo en lotes de 73 hectáreas 7.881 metros cuadrados con la delineación de los caminos necesarios, siendo esta carga y el pago de las áreas tomadas por dichos caminos, la única contribución que aporta el Estado a la transformación de la citada Estancia en tierras de pan llevar.

Art. 4.o El Sindicato a cuyo favor debe hacerse por el Estado la transferencia del dominio del campo expropiado, no gozará de otra liberalidad por parte del cedente, que la exoneración de los impuestos de papel sellado y universitario.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Julio 22 de 1919.

Eduardo Moreno, representante por Colonia.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una ley de la Nación, de fecha 26 de Abril de 1897, declaró de utilidad pública la expropiación de los campos conocidos por Estancia San Pedro, como medio de dar ensanche al ejido de la ciudad de la Colonia. Como consecuencia de esa ley, se formó un sindicato de agricultores del Departamento de Colonia, que tomaba a su cargo la subdivisión de las 8.700 hectáreas y su distribución, efectuando el pago al contado; pero la expropiación fracasó porque el Estado no se manifestó dispuesto a abonar a la Compañía propietaria de la estancia las indemnizaciones que le eran debidas por la ley de 1879, en razón del lucro cesante y que importaban aproximadamente treinta mil pesos.

Más tarde, en 1906, la familia Drabble, propietaria de la estancia "La Estanzuela", que también dificultaba el ensanche del ejido de la ciudad de la Colonia, proyectó la venta de aquella estancia, que se componía más o menos de 5.000 hectáreas, dividiéndola en ocho lotes para formar varias estanzuelas, y así se hubiera hecho si el diputado que suscribe no se hubiera trasladado a Buenos Aires y con documentos que probaban la decisión o resolución de los antiguos interesados en la compra de San Pedro, no hubiese demostrado al señor Ernesto Drabble la conveniencia y utilidad de la división de aquel establecimiento en parceals de cien a ciento cincuenta hectáreas, como así se resolvió por aquel progresista caballero, efectuándose la venta en el mes de Marzo de 1907, por el martillero señor Zorrilla, en el espacio de una hora.

Hoy se halla dicho campo en agricultura, formando parte de él el establecimiento nacional "Semillero La Estanzuela", que hace honor al país.

Estimulado el señor Drabble, representante de la Compañía The River Plate Estancia Company Limited con el éxito obtenido en La Estanzuela, procedió a subdividir en lotes de cien a ciento cincuenta hectáreas las 12.200 hectáreas que componían la Estancia "Miguelete", que también se vendió en el espacio de una hora, y ha servido de expansión a las Colonias Valdense y Cosmopolita, y hallándose hoy en agricultura, y más tarde cayeron bajo el martillo para convertirse en chacras las 8.600 hectáreas de la estancia "San Pedro". Las estancias "Campana", "San Roque", "Rincón del Sauce" y "Sarandí", entre otras, siguieron igual transformación.

Sirven estos antecedentes para demostrar que la expansión de la agricultura en el Departamento de Colonia, es tan poderosa, que, sin recurrir a la inmigración ni a elementos extraños a él, van desapareciendo gradualmente los grandes latifundios despoblados, para dar lugar a la agricultura, que podemos llamar intensiva, desde luego que no son posibles los extensos cultivos en zonas donde el inmueble ha alcanzado tan elevados precios, siendo los más favorecidos con ello los propietarios de los grandes predios—que, sin haber empleado esfuerzo alguno para la valorización, aprovechan la que les ha fijado la labor del vecino agricultor—que eleva gradualmente el valor de la tierra con relación a las necesidades de la familia que crece y necesita trabajo y expansión.

En el caso actual, la expropiación de la estancia "La Uruguaya" se impone en manera imperiosa, porque sus dueños han resuelto exigir de las cincuenta familias de agricultores, sus ocupantes actuales, el desalojo de sus chacras para destinarlas a pastoreo, con evidente perjuicio de los que deben abandonarlas para buscar nuevos campos, y también para el comercio y la industria del pueblo de Nueva Palmira, con la ausencia de un núcleo de consumidores que son a la vez proveedores de sus molinos harineros, que tan justa nombradía han alcanzado dentro y fuera del país por la excelencia de sus productos.

Bastará, para dar una idea de los perjuicios que sufrirá el pueblo de Nueva Palmira con la transformación de aquel núcleo de chacras en un solo fundo ganadero, el decir que la planta suburbana de aquella pintoresca y progresista localidad, termina, por su parte Norte, en la actual estancia "La Uruguaya".

En resumen: la expropiación de la estancia "La Uruguaya" no acarrea perjuicio para sus actuales dueños, desde luego que serán pagos por el valor que se les fije con arreglo a las leyes que rigen la expropiación, y beneficia a la agricultura del Departamento de Soriano y Colonia en general, y especialmente al comercio y la industria de Nueva Palmira, que deben ser contemplados muy especialmente por los Poderes Públicos.

Montevideo, Julio 22 de 1919.

Eduardo Moreno, representante por Colonia."

—A la Comisión de Ganadería, etcétera.

---

4—"El señor represetnante don Febrino L. Vianna presenta una minuta de comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración, para que se sirva intervenir ante las empresas ferroviarias respecto a la aplicación de multas por suspensión de vagones de ganado, etcétera.

Se va a votar.

Si la Cámara designa una sesión especial para tratar el asunto de que se acaba de dar cuenta.

**Señor Andreoli**—¿Qué asunto?

**Señor Presidente**—La minuta de comunicación presentada por el señor representante Vianna.

**Señor Salgado**—Yo haría moción para que se tratara esa minuta en la sesión del viernes.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

5—"El señor Ministro de Instrucción Pública acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara por la que se le invita a concurrir a Sala a fin de suministrar los informes respecto de las denuncias formuladas por el funcionamiento del Hotel Casino del Parque, y manifiesta estar pronto a dar los informes referidos, a cuyo efecto solicita se determine el día de la sesión en que deba tratarse el asunto."

Léase la comunicación del señor Ministro.

(Se lée):

"Montevideo, Julio 22 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio número 321, en el que se me comunica la moción sancionada por esa Honorable Cámara, invitándome para que concurra a Sala, a fin de suministrar los informes del caso, en las denuncias relativas al funcionamiento al Hotel y Casino del Parque.

Cumplo con hacer saber al señor Presidente que estoy pronto para los informes referidos, a cuyo efecto solicito se determine el día de la sesión en que deba tratarse el asunto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, y por su intermedio a esa Honorable Cámara, con mi más alta consideración.

RODOLFO MEZZERA.

Está a consideración de la Honorable Cámara la comunicación que acaba de leerse.

**Señor Coronel**—Hago moción para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir el viernes próximo—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

**Señor Salgado**—Haría presente que la Honorable Cámara acaba de sancionar una moción para que en la sesión del viernes se trate en primer término una minuta de comunicación del señor representante Vianna. Yo consultaría a los señores diputados si no sería conveniente fijar otro día para la concurrencia del señor Ministro, porque es posible que ese asunto lleve mucho tiempo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—El lunes.

**Señor Salgado**—El lunes.

**Señor Coronel** — Podría ser mañana, en sesión especial.

**Señor Vázquez Ferreiro**—No van a concurrir los señores diputados.

**Señor Presidente**—¿Hace moción el señor representante Salgado?

**Señor Salgado**—Sería preferible señalar el lunes, y hago moción en ese sentido. —(Apoyados).

Está a consideración de la Honorable Cámara, conjuntamente con la moción del señor representante Coronel.

**Señor Coronel** — Yo acepto la moción formulada por el señor Salgado.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Salgado, para que se invite al señor Ministro a concurrir el lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

6—**Señor Rodríguez** Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: hace más de un año que está en la orden del día un asunto al que no llega nunca la oportunidad de tratarlo. Figuraba con el número 13, después con el número 14, y ahora ha pasado a ser el número 17. Me refiero al asunto despachado por la Comisión de Códigos con uniformidad de opiniones,—el dictamen está firmado por todos los miembros que la componen, — relativo a la señora viuda de Scanavino. Me parece que la Cámara no puede abandonar ese asunto indefinidamente, para que no se trate nunca. Creo que ya ha estado demasiado tiempo en la orden del día sin ser considerado, y, teniendo en cuenta que siempre se decretan preferencias, no le llegará jamás el momento de ser tratado.

En consecuencia, señor Presidente, voy a hacer moción para que ese asunto se trate, en primer término, en la sesión del lúnes 4 de Agosto. Fijo un día lejano para que mi moción no encuentre resistencia y sea sancionada sin dificultad.

**Señor Presidente** — ¿Para el lunes 4 de Agosto?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Eso es, y para que sea tratado en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Rodríguez Larreta, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Almada** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Almada** — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un proyecto presentado por mí, por el que se concede una pensión graciable a la viuda e hijos menores del ex empleado de esta Cámara señor Genes, que, como se sabe, murió hace pocos días. Este empleado estaba en circunstancias especiales: sorprendido por la muerte en plena juventud, hacía apenas doce años que había entrado al servicio público, de manera que, obtenida la pensión legal, la familia se vería reducida a una situación realmente miserable. Para corregir está situación, mucho más lamentable en este caso, por tratarse de un empleado verdaderamente ejemplar, según todos los informes que me ha dado la Secretaría de la Cámara, y según los informes que yo tengo, porque actuaba como Prosecretario de las Comisiones de Hacienda y de Peticiones, donde eran bien conocidas su laboriosidad y su asiduidad verdaderamente ejemplares, voy a hacer moción para que se trate este asunto sobre tablas, es decir, en primer término y en ambas discusiones — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Almada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bonnet**—Voy a hacer una moción de preferencia, pero no para la sesión de hoy, sino para la del viernes, y en segundo término.

Hace pocos días el señor Presidente de la Cámara, a mi pedido, exhortó a la Comisión de Legislación para que se pronunciara respecto a un proyecto interpretativo que he presentado sobre la prueba en caso de tacha de los jornaleros inscriptos en el Registro Cívico. Como es un asunto de actualidad, que tiene su razón de ser en estos momentos, y la Comisión de Legislación no se ha expedido, hago moción para que este proyecto se trate en ambas discusiones y en segundo término en la sesión del viernes.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Berro** (don Aureliano)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro** (don Aureliano)—El artículo 2.o de la ley de Registro Cívico de fecha 3 de Enero de 1910 establece que aquél se abrirá en toda la República en los años en que deban verificarse elecciones generales de representantes; que también se abrirá ese Registro Cívico en los años en que deban verificarse elecciones de senador, pero solamente en los Departamentos en que esas elecciones deben celebrarse. Tratando de subsanar el inconveniente relativo a las elecciones que deben tener lugar este año, hace tres meses presenté un proyecto fijando un período especial de inscripción para el Departamento de Treinta y Tres, donde aquella ley aún no se ha cumplido.

En los fundamentos de mi exposición de motivos expresaba la anormalidad de la situación por que atravesaba aquel Departamento, la que tenía precedentes graves en situaciones anteriores.

Ahora bien, señor Presidente: si esa situación era anormal hace tres meses, esa anormalidad asume caracteres tan graves en momentos próximos al día en que debe verificarse el acto electoral, que hasta hay lugar a temer que no pueda haber legalmente elección en aquel Departamento o que ella pueda ser impugnada de nulidad con ciertas presunciones de legalidad o de base legal.

Debo recalcar, señor Presidente, que los Poderes Públicos, y especialmente el Poder Legislativo, están en deuda con el Departamento de que me ocupo, no sólo por el período de inscripción del año actual, sino del año anterior, en que aquella zona perdió el período normal íntegro que establece la ley para los años en que deba haber elecciones de senador.

Por otra parte, sería absurdo que mientras entramos en amplias vías democráticas, ensanchando el electorado del país y convirtiendo en un deber constitucional el derecho a la inscripción, sometamos a un solo Departamento de la República al régimen anterior, impidiendo el ejercicio de ese derecho y el cumplimiento de ese deber, sustanciales para la vida republicana.

Por las razones expuestas, voy a formular moción para que este asunto sea tratado en la sesión del viernes, en primer término y en ambas discusiones, con antelación a las preferencias votadas y con informe verbal de la Comisión de Legislación, si no es posible que ésta lo presente escrito.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

**Señor Bonnet** — ¿En qué consiste la moción?

**Señor Presidente**—Para que se trate el viernes, en primer término y en ambas discusiones, un proyecto de ley por el que se señala un término para las inscripciones en Treinta y Tres.

**Señor Arias**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Arias**—Yo no tengo inconvenien-

te en votar la moción formulada por el señor representante Berro, pero creo que el proyecto fué presentado señalando fechas, que ya no corresponden en el momento actual.

**Señor García Morales**—La Comisión las correrá.

**Señor Arias**—De manera que, debido a esa circunstancia, habría necesidad de que la Comisión informara presentando nuevas fechas.

Por esas razones, señor Presidente, voy a apoyar la moción del señor representante, pero modificada en el sentido de que se trate este asunto, previo informe de la Comisión.

**Señor Berro** (don Aureliano)—Previo informe verbal, he pedido yo.

Tengo formuladas las modificaciones al proyecto anterior, y pienso apersonarme a la Comisión para hacerle conocer mis ideas al respecto, creyendo que aceptará las modificaciones de forma exigidas por la brevedad del tiempo.

**Señor Arias**—De acuerdo.

**Señor Presidente**—¿Con informe verbal, decía el señor representante?

**Señor Berro** (don Aureliano)—Eso es.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Vázquez Ferreiro**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vázquez Ferreiro**—Deseo hacer moción en el sentido de que se trate en segundo término el nombramiento de la Comisión Investigadora, que he propuesto, asunto que se viene postergando desde hace tiempo.

Se trata de una cuestión de urgencia, y convendría que la Cámara tomara una resolución al respecto.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli**—En la orden del día de hoy, en tercer término, figura el asunto relacionado con la integración de la representación por el Departamento de Río Negro. Estos asuntos siempre se han tratado con preferencia a toda otra cuestión, por tratarse de la integración de la Cámara. Por consiguiente, voy a hacer moción para que este asunto se trate en la sesión de hoy en primer término.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Andreoli, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Arias**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Arias**—La Honorable Cámara en sesiones últimas sancionó sin mayor debate la entrega de 70.000 pesos al Consejo Nacional de Higiene para poder realizar una obra profiláctica respecto de las enfermedades existentes en la actualidad.

Ahora bien, señor Presidente: a consideración de la Cámara existe un proyecto que ya tuvo iniciación su debate, y que exige una cantidad menor que esa para realizar todos los servicios del Consejo Nacional de Higiene y para organizarlos de una manera más ordenada que la que puede surgir de una entrega hecha de la manera que se acaba de resolver por la Honorable Cámara.

Por estas circunstancias, y en la seguridad de que todos los legisladores están interesados de igual manera por la reforma de este organismo, a fin de que pueda hacer obra, y no se le señalen observaciones como en la sesión pasada, yo mociono para que se continúe el debate de este asunto en la sesión del miércoles próximo...—(Apoyados).

... y me adelanto a decir que sea el miércoles próximo para que tengan tiempo los señores legisladores a fin de poderse colocar en situación de reiniciar el debate.

De manera que lo que pido es continuar el debate iniciado sobre reorganización del Consejo Nacional de Higiene. —(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arias, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—La Comisión de Presupuesto ha informado hace varios meses el proyecto de presupuesto de las Administraciones de Rentas Departamentales. Hago moción para que se trate este asunto el viernes, después de las preferencias votadas hoy.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Almada** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Almada**—Se ha hecho una serie de mociones de preferencias tan grande, señor Presidente, que no ha quedado materialmente sitio para que consagremos unos minutos a la consideración de una ley tan importante como es la de Contribución Inmobiliaria, cuya sanción urge, fuera de toda discusión. Así, pues, voy a hacer moción para que se trate mañana en sesión especial pura y exclusivamente el asunto realtivo a Contribución Inmobiliaria hasta terminar con la discusión de este asunto, porque se trata de la discusión particular, nada más.—(Apoyados).

No se puede demorar, señor Presidente, la consideración de este asunto. Según algunos datos obtenidos por el miembro informante, señor Aramendía, durante una larga serie de años, siempre se ha sancionado la ley de Contribución Inmobiliaria en fecha mucho más adelantada que la actual, y se concibe que sea así, porque, en realidad, la Contribución Inmobiliaria debía haberse empezado a cobrar el día 1.o del mes que corre.

De manera que estamos ya extraordinariamente retrasados en la consideración de esa ley.

Luego, coincide la aplicación de esta ley de Contribución Inmobiliaria con el período en que bien puede decirse que vienen para el Presupuesto las clásicas vacas flacas, porque es cuando las rentas de Aduana disminuyen, y disminuyen, asimismo, otras rentas; de manera que viene a sustituirlas la Contribución Inmobiliaria.

**Señor García Morales** — ¿Y no se podría discutirla hoy después del Presupuesto, de modo de evitar la sesión especial?

**Señor Almada** — También: no tendría inconveniente...

**Señor García Morales** — Después que se terminara la discusión del Presupuesto, se entraría a tratar la Contribución Inmobiliaria.

**Señor Almada** — ... pero en el caso de no terminarse hoy la discusión, que se siga tratando mañana en sesión especial. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Almada, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

7—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Con fecha 11 de Julio presenté a la Mesa un pedido para los Ministerios del Interior y Guerra, referente a los empleados de policía y oficiales y jefes del Ejército que habían sido trasladados o destituídos.

En atención a que la prensa informaba que el señor Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, estaba enfermo, yo no había reiterado antes ese pedido; pero en conocimiento de que el doctor Manini Ríos está ya al frente del Ministerio, pido a la Cámara quiera solicitar de los Ministerios de Guerra e Interior los datos que yo había pedido en la fecha antes indicada.

**Señor Toscano** — El doctor Manini Ríos sigue sin concurrir al Ministerio todavía, porque continúa enfermo. Doy este dato para aclarar.

**Señor Ramírez** — Es cierto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Si el doctor Manini Ríos no concurre al Ministerio, entonces suspendo el pedido hasta que él vaya al Ministerio.

**Señor Presidente** — ¿Quiere servirse concretar, señor representante?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — En fecha 11 de Julio solicité a los Ministerios del Interior y Guerra el dato de los empleados de policía y oficiales y jefes del Ejército que habían sido trasladados y destituídos por el Presidente de la República, desde la noche del 22 de Junio.

Como he de presentar un proyecto de ley, una vez que el Poder Ejecutivo remita esos datos a la Cámara, y teniendo conocimiento de que el doctor Manini, Ministro del Interior, está enfermo, no había reiterado el pedido anteriormente. Ahora pido que la Cámara se dirija a la Presidencia o Ministerio respectivo, solicitando de nuevo esos datos, que, de

acuerdo con el artículo 49, estoy autorizado a reclamar.

**Señor Presidente** — ¿El señor representante solicita que se haga el pedido por intermedio de la Cámara?...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo he pedido que se haga por intermedio de la Cámara, en vista de que los Ministerios no los han remitido.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**8**—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la integración de la Honorable Cámara.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 7 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César Miranda.

Señor Presidente:

Habiendo sido convocado por esa Honorable Cámara, para integrarla como primer suplente por el Departamento de Río Negro, vengo, por medio de ésta, a presentar renuncia del expresado cargo, en atención a que ninguna tarea legislativa eficaz podría realizar en el breve período de su duración, ya que con esa actitud no perjudico los intereses de mi partido político.

Podré así continuar en el cargo de Director de Enseñanza Primaria y Normal, que actualmentet ocupo, y en cuyo desempeño abrigo la esperanza de que me será dado prestar importantes servicios al país.

Saludo al señor Presidente con mi más respetuosa consideración.

Juan Aguirre y González.

---

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

El doctor Juan Aguirre y González, suplente, convocado para integrar la representación por la minoría en el Departamento de Río Negro, ha manifestado, oficialmente, su decisión de no ingresar a la Cámara. Corresponde, por lo tanto, convocar al primer suplente de la mayoría por aquel Departamento.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, habiendo estudiado los antecedentes respectivos, os aconseja convocar al señor Félix S. Mendía para ocupar la representación de Río Negro, vacante desde el 15 de Febrero por renuncia del titular don Manuel Stirling.

Sala de la Comisión, Julio 16 de 1919.

Juan Samacoitz. — Antonio Pan. — Lorenzo Carnelli. — Julián Quintana.

---

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese al señor Félix S. Mendía para integrar la representación por el Departamento de Río Negro.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Julio de 1919.

Juan Samacoitz. — Antonio Pan. — Lorenzo Carnelli.— Julián Quintana."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — El señor Mendía se encuentra en antesalas. Hago moción para que se le invite a pasar a Sala a prestar el juramento de estilo.

**Señor Presidente** — La Mesa lo invitará.

(Entra el señor don Félix S. Mendía, quien presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

---

**9**—Continúa la sesión con el proyecto que acuerda una pensión a la viuda e hijos menores del empleado de la Honorable Cámara Ricardo Genes Richart.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

---

**10**—Continúa la orden del día con la discusión de la moción formulada por el señor representante Vázquez Ferreiro relativa al nombramiento de una Comisión investigadora sobre denuncias hechas en Cámara sobre el proceder del Jefe de Policía de Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Nómbrase una Comisión investigadora para esclarecer las denuncias formuladas contra el señor Jefe de Policía de Paysandú por el señor representante doctor Wáshington Beltrán."

Continúa la discusión.

**Señor Vázquez Ferreiro** — A raíz de las denuncias formuladas en Cámara por el señor doctor Beltrán, que daba al Jefe de Policía de Paysandú haciendo trabajos políticos, el Poder Ejecutivo nombró al señor Sagarra para que se trasladara a aquel Departamento y levantara una investigación sumaria para verificar las denuncias que se habían formulado.

Yo, en una sesión, creo que en la del 23 del mes pasado, dije que, efectivamente, esas denuncias que había formulado el señor diputado Beltrán eran ciertas, y afirmo a esta Honorable Cámara que efectivamente son ciertas, que el Jefe de Policía de Paysandú se había embarcado en trabajos políticos en forma tal que hacía verdadera coacción sobre los empleados policiales y de otras reparticiones que no correspondían a la suya.

El juez sumariante, según la resolución dictada últimamente por el Poder Ejecutivo, parece que no ha encontrado, en realidad, cargos contra el señor Jefe de Policía de Paysandú. Debo decir que algunas de las personas llamadas a declarar nada tienen que ver con el asunto, y que otras no han tenido el valor suficiente para declarar ante ese Juez sumariante lo que el Jefe de Policía les había manifestado al llamarlos a la Jefatura de aquel Departamento. Pero hay, entre todas esas declaraciones, una, que es la del señor Vázquez Varela, elemento muy conocido en aquella ciudad, que dice que personalmente le consta que el señor Jefe de Policía de Paysandú pesa muchísimo en las decisiones del Comité Brumista formado en aquel Departamento.

Otras de las razones que me inducen a pedir que se nombre una Comisión investigadora, es que ese sumario, si bien se efectuó en uno de los hoteles de la ciudad de Paysandú, estaba presente en el patio de dicho hotel el oficial primero de aquella Jefatura, que hacía las veces de Jefe de la misma.

Su presencia allí parecía que era algo así como advertencia, diciéndole a cada uno de los declarantes: "Cuidado, porque yo estoy aquí y sabré inmediatamente qué es lo que ha declarado". De manera, pues, que creo que ese sumario no ha sido levantado en forma que garantiera a cada uno de los declarantes que sus declaraciones no iban a tener un mayor alcance dentro del Departamento.

Hay más. Yo tengo la plena seguridad, señor Presidente, de que hay ciudadanos conscientes que van a declarar la verdad, que han sido vistos por el Jefe de Policía de aquel Departamento, que hasta han sido detenidos en la calle para pedirles que formaran parte de aquella agrupación, y de que una Comisión, con todas las garantías de imparcialidad, nacida del seno de esta Cámara, va a comprobar lo que yo afirmo.

Hay que tener en cuenta otra cosa: que esta Comisión que nombre la Cámara, será una garantía para las elecciones que se van a realizar en Noviembre, porque estos Jefes de Policía que olvidan cuál es su misión,—que es la de garantir el orden,—no se preocupan de corregir o de investigar esos robos, los abigeatos que se producen continuamente en campaña, que no persiguen el juego; y me refiero a Paysandú, donde toda la prensa, sin excepción, hace tiempo viene haciendo una campaña contra la policía del Departamento porque se juega de una manera descarada, quizás a pocas cuadras de la misma Jefatura de Policía. Digo que esos Jefes de Policía que no se ocupan de hacer verdadera policía, y en cambio, hacen trabajos electorales, violando la Constitución de la República; esos mismos Jefes de Policía, mañana desconocerán también sus verdaderas funciones, y harán, indudablemente, presión sobre los empleados en todo lo que de ellos dependa y en el sentido que mejor convenga a sus fines.

Creo más: creo que todos los partidos, todas las agrupaciones políticas tendrán así la seguridad de que la policía no pe-

sará en la balanza del electorado de Noviembre próximo.

Con estas pocas palabras dejo expresado el deseo con que vería que esta Cámara nombrara una Comisión investigadora para que se trasladara al Departamento de Paysandú y verificara si efectivamente son o no ciertas las denuncias formuladas en Cámara.

He dicho.

**Señor Presidente** — Continúa la discusión.

**Señor Salvagno**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Salvagno**—Creo, señor Presidente, que en este caso se hace un abuso de la facultad que acuerda la Constitución de la República a la Cámara para nombrar Comisiones investigadoras.

La facultad que la Constitución acuerda a la Cámara para nombrar Comisiones de investigación debe ser ejercida con toda cordura. No debemos olvidar que la misma Constitución delega la soberanía nacional en los tres altos Poderes, el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo.

**Señor Almada**—Podría haber invertido los términos, empezando por el Legislativo.

**Señor Salvagno**—Le agradezco al señor Almada la corrección que me recuerda, pero no olvide que el orden de los factores no altera el producto.

**Señor Almada**—Aquí, precisamente, lo altera.

**Señor Salvagno**—Le agradezco; y si en algo he inferido agravio a la Cámara, le pido a ésta se sirva disimularlo. Mientras tanto, vuelvo a agradecer al señor diputado Almada la oportunidad de su observación.

**Señor Beltrán**—¿Cómo?

**Señor Salvagno**—En verdad al señor diputado Beltrán deben extrañarle estas interrupciones, porque poco aprovechamos en la Cámara el tiempo que debemos disponer para asuntos que, además de interesar a ella, interesan a la nación entera.

Prosigo, señor Presidente.

Al delegar el país su soberanía en los tres altos Poderes del Estado, en esa delegación se tutelan también la jurisdicción y las atribuciones que cada Poder tiene; y es de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo todo lo concerniente a las policías, su régimen, su organización y su disciplina. ¿Podemos, entonces, nosotros, invadir esas atribuciones de disciplina del Poder Ejecutivo?

En el mismo caso podría estar lo referente al orden judicial. ¿Bastaría que llegara a oídos de un diputado, que un Juez faltara a sus deberes para que la Cámara nombrara una Comisión investigadora, en perjuicio de la inviolabilidad, el respeto y la independencia de los Juzgados? Yo creo que no, señor Presidente. Creo que sólo podemos aceptar esas Comisiones investigadoras cuando los funcionarios encargados, por ministerio de la ley, del cumplimiento de la misma, falten a esos deberes, sean omisos o no sepan interpretar la ley. Y me parece que la cuestión planteada por el señor diputado Vázquez Ferreiro no se encuentra en ninguno de estos casos, desde que el Ministerio del Interior, al haber tenido en cuenta la denuncia que se hizo en esta Cámara por el señor diputado Beltrán, nombró al funcionario que corresponde, éste hizo la investigación, vino la resolución del superior Gobierno, cuya resolución creo que ha sido dictada, sin que la prensa se haya ocupado en sentido desfavorable.

**Señor Vázquez Ferreiro**—¿A qué prensa se refiere el señor diputado?

**Señor Salvagno** — A toda.

**Señor Vázquez Ferreiro** — Porque la del Departamento de Paysandú dijeron que ya sabía cuál iba a ser la resolución del Gobierno en el momento que tuvo conocimiento de haberse nombrado a ese sumariante.

**Señor Salvagno** — Yo me refiero a la prensa de la Capital, en la que no he encontrado una nota censurando el proceder del Superior Gobierno.

**Señor Vázquez Ferreiro** — Es que la prensa de la Capital presta la debida atención a lo que sucede en los Departamentos de campaña.

**Señor Salvagno** — Puede muy bien ser eso.

Decía, señor Presidente, que nombrar ahora una Comisión investigadora sobre hechos que son del dominio de la Cámara creo que no procede; procedería, sí, si el señor diputado atacara los fundamentos de la resolución del Superior Gobierno!...

**Señor Ramírez** — ¡Cómo del Superior Gobierno!

**Señor Almada** — Debe haber otro gobierno inferior.

**Señor Salvagno** — ... Porque si atacara la resolución del Gobierno, y fuera nula, entonces, sí, correspondería el nombramiento de una Comisión; pero si no hay incorrección de procederes, creo que no procede.

**Señor Vázquez Ferreiro** — En mi pequeña exposición he dicho que ese sumario puede decirse que está viciado de nulidad, puesto que el Jefe de Policía que entonces ejercía el mando estaba en el propio hotel donde se realizaba ese sumario. ¿Cuáles son las garantías que tenían los ciudadanos al declarar?

**Señor Almada** — Los ciudadanos, no, los funcionarios.

**Señor Mibelli** — Pero el Juez sumariante en aquel entonces era la garantía que tenían todos los funcionarios.

**Señor Vázquez Ferreiro** — No le he oído el señor diputado, y por lo tanto, no puedo contestarle.

**Señor Mibelli** — Se lo voy a decir si me permite una interrupción el señor diputado Salvagno para refrescar un poco la memoria del señor diputado Vázquez Ferreiro.

Decía que la garantía que podían tener los funcionarios de Paysandú que habían sido llamados a declarar en el hotel a que se refería hace un momento, consistía en la corrección de procederes que todos le han reconocido al Juez sumariante. Me parece que eso era bastante. No había coacción, no había intimidación ninguna de los funcionarios policiales ante las garantías que el mismo Juez concedía a todos los que iban a declarar.

**Señor Vázquez Ferreiro** — El señor diputado no conoce absolutamente nada la cuestión; de manera que no debo contestarle.

**Señor Mibelli** — Si es así como contesta el señor diputado la interrupción que acabo de formular...

**Señor Vázquez Ferreiro** — Porque no le doy valor alguno, señor diputado.

**Señor Mibelli** — ... qué seriedad demuestra tener la denuncia que ha presentado en Cámara!

**Señor Vázquez Ferreiro** — La prueba de que tiene verdadera importancia la denuncia que he presentado a la Honorable Cámara, la podrá comprobar la Comisión que ella nombre, si es que la nombra.

**Señor Mibelli** — Lo que el señor diputado debería haber hecho era contestar con alguna razón la interrupción que yo he formulado, no con palabras.

**Señor Vázquez Ferreiro** — Es con hechos que le contestaré.

**Señor Salvagno** — El señor Inspector Sagarra, seguramente que si ha ido, a ocupar una habitación en el hotel para tomar las declaraciones, quizá lo haya hecho para garantizar más a los mismos declarantes, porque de haberlos citado a la Jefatura, podrían haber dicho los testigos que había parcialidad, y buscó, como es natural, un local neutro, como sería el local de un hotel, como podía haber elegido cualquier otro, porque en la Jefatura Política podría haberse ejercido coacción.

**Señor Vázquez Ferreiro** — ¿Y en el hotel no?

**Señor Salvagno** — Si se dice que había coacción porque el oficial primero estaba en el patio del hotel, si se escandalizan por eso, con mayor razón sucedería si se hubiera tomado las declaraciones dentro de la Jefatura.

Yo creo que estas razones no tienen peso, pero si el señor diputado insiste, yo no me opongo a todo lo que sea esclarecer y subsanar las omisiones que se puedan haber cometido. Yo lo acompaño; pero creo que no es el caso este. Yo creo que debemos...

**Señor Almada** — Dejarlo a obscuras! Si el señor diputado dice que no se opone a que se esclarezca la verdad, pero dice que no es el caso, quiere decir que conviene dejar este caso a obscuras.

**Señor Salvagno** — Si el señor diputado insiste en que ha habido coacción en esto...

**Señor Carnelli (don José)** — Pero si lo ha expresado de una manera terminante, y si el señor diputado no se opone... — (Murmullos).

**Señor Salvagno** — He terminado, señor Presidente.

**Señor Beltrán** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Beltrán** — Deseo, señor Presidente, puntualizar bien mi situación con respecto a este debate.

El señor Vázquez Ferreiro, la vez pasada, cuando presentó su moción para que se nombrara una Comisión de Investigación respecto a las denuncias formuladas sobre intervención en política electoral del Jefe de Policía de Paysandú, me hacía aparecer como el padre de esas denuncias...

**Señor Vázquez Ferreiro** — Yo las confirmé.

**Señor Beltrán** — Perdóneme, señor representante.

... y hoy, según se me ha manifestado, ha insistido en ese aserto. En realidad, yo no soy el padre de la criatura.

**Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)** — Pero ha colaborado. — (Hilaridad).

**Señor Beltrán** — El padre de la criatura no puede ser nada más que uno solo. No admito que fisiológicamente haya en una criatura varios padres. Podrá haber dudas, pero este es un caso claro: el padre de la criatura es el señor Presidente de la Cámara. — (Hilaridad).

Hablando seriamente del asunto, creo que los diputados están en el deber imperioso de traer al seno de la Cámara las denuncias que aparecen en los órganos de publicidad responsables, y que tienen personas calificadas al frente de ellos.

En el diario "La Defensa", dirigido por el señor Presidente de la Cámara, y de cuyo diario son redactores un diputado y un senador de la República, se hacían cargos concretos respecto del Jefe de Policía de Paysandú. Como una incidencia del discurso, repetí los cargos que hacía dicho diario. En realidad, pues, sin que yo ponga ni quite rey en el asunto, no hice nada más que repetir los cargos formulados en "La Defensa"; pero, como tengo por norma de conducta tratar de que se defiendan todos los derechos individuales, y de que la Cámara vele de una manera escrupulosa por todas las garantías del sufragio, no tengo inconveniente, señor Presidente, en votar la moción for-

mulada por el señor representante Vázquez Ferreiro, ya que éste afirma que el sumario instruído en el Departamento de Paysandú no se ha efectuado con todos los requisitos o con todas las garantías legales y que él tiene los medios para probar que el Jefe de Policía de Paysandú ha intervenido en política electoral.

**Señor Vázquez Ferreiro** — Yo tengo los medios.

**Señor Beltrán** — Y voy a acompañar al señor Vásquez Ferreiro en esa moción, de acuerdo con la norma invariable de conducta que he seguido, a pesar de que este distinguido colega no ha acompañado las voces insistentes del Partido Nacional denunciando día a día las continuas iniquidades, los múltiples atropellos efectuados por las diferentes fracciones del oficialismo del Departamento de Paysandú contra el Partido Nacional.

Hemos denunciado primeramente la actitud incorrecta e incalificable del señor Intendente de Paysandú, señor Florencio Moreno. Hemos denunciado conjuntamente con los mismbros del Partido Riverista y con los miembros del Partido Socialista que la Junta Electoral de Paysandú cometía actos de verdadero delito: obstruía la inscripción, tratando de que los días de fiesta no se constituyeran las Mesas; por otro lado, dando un tercio de los números de acceso a la Mesa Inscriptora a los nacionalistas en aplastante mayoría, y reservándose los dos tercios para los parciales de su fracción política; y merced a esos procedimientos ha quedado una alta cifra, que se hace llegar a mil ciudadanos que no han podido inscribirse en los padrones electorales de Paysandú.

Voy, como digo, a votar la moción formulada por el señor representante Vázquez Ferreiro, pero hubiera tenido un alto placer si ese señor diputado demostrara también el mismo celo que demuestra ahora, en estos instantes, pugnando por la verdad del sufragio y por que las garantías que acuerda la Constitución a todos los ciudadanos no fuera una letra muerta que estuviera constantemente burlada por el oficialismo de Paysandú.

He terminado. — (¡Muy bien!).

**Señor Vázquez Ferreiro** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vázquez Ferreiro** — Yo voy a hacer una aclaración respecto de lo que acaba de manifestar el señor representante Beltrán. No me encontraba en Cámara en la fecha a que el señor representante se refiere, pero puedo decir que por muchos de esos actos cometidos por el actual Jefe de Policía, hace ya más de año y medio, he retirado mi amistad a ese señor. Algo parecido ha sucedido con el señor Intendente de Paysandú. Si no he podido hacer antes estas manifestaciones en Cámara, es porque no formaba parte de ella entonces.

He terminado. — (¡Muy bien!).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante Vázquez Ferreiro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

La Mesa designa a los señores representantes Horacio Jiménez de Aréchaga, Felipe Iglesias y Guillermo Bürmester para integrar la Comisión encargada de esclarecer las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Paysandú.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léanse los antecedentes.

**Señor Carvallido** — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, porque ha sido publicado en la prensa. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Carvallido, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto cuyo lectura se suprime es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1918-1919, con las leyes que lo modificaron, hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de los dos duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Suprímese el subsidio concedido por la ley de 7 de Diciembre de 1916 a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar el aplazamiento del servicio de amortización de las Deudas Públicas, durante uno o dos años, a partir del vencimiento del plazo actualmente estipulado.

Art. 5.o Suprímese el rubro de "Almacenes Generales", que figura con sesenta y cinco mil pesos en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6.o Los sueldos de los empleados públicos, mayores de ochenta pesos hasta noventa y dos pesos mensuales, que figuran en la ley de Presupuesto, gozarán también del aumento de 15 por ciento a que se refiere la ley de 13 de Enero de 1919, pero en ningún caso podrá el sueldo respectivo exceder, por efecto del aumento, de noventa y cinco pesos mensuales, a cuya cantidad se limita el beneficio acordado por dicha ley.

Art. 7.o La importación de automóviles se gravará también con el derecho adicional de 5 por ciento que para las mercaderías en general se establece en el artículo 1.o de la ley de 4 de Octubre de 1890.

Art. 8.o El Banco de Seguros del Estado, siempre que tenga recursos disponibles, reintegrará de inmediato al Gobierno las sumas que éste le abone por concepto del servicio de intereses y amortización de la Deuda que constituye el capital inicial de dicha institución.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá disponer del importe de las economías resultantes de su presupuesto y de las distintas leyes ampliatorias del mismo, como refuerzo de los rubros de gastos de dicho Consejo, facultándosele para utilizar dichas economías en atender las necesidades que considere más urgentes para el mejor servicio escolar. Asimismo podrá aplicar para textos escolares la partida fijada para el texto único.

Art. 10. Mantiénese en vigor la ley de fecha 20 de Diciembre de 1918, sobre remuneración universitaria.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 21 de Julio de 1919.

José V. Carvallido.—Carlos M. Juanicó.—Horacio Jiménez de Aréchaga.—Eduardo O'Neill. —Juan P. Bossio.—Roberto Berro."

En discusión general.

**Señor García Morales**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — ¿La Comisión de Presupuesto no tiene nada qué exponer en defensa de este proyecto? Creo que algunas manifestaciones que había hecho en el seno de la Comisión el doctor Carvallido, sería conveniente que las oyera la Cámara, para explicar el alcance de esta prórroga, y la tarea que va a acometer después la Comisión.

**Señor Carvallido**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Carvallido**—Cuando pedí en la sesión anterior, a nombre de la Comisión de Presupuesto, que se tratara este asunto en la sesión de hoy, manifesté que no se pedía más que una simple prórroga, con el fin de regularizar la situación de hecho que tenía que ser legal.

Los presupuestos que se votan por el Cuerpo Legislativo son para un período anual, un ejercicio, de Julio a Junio, y como ya se ha vencido el año financiero, el Cuerpo Legislativo, forzosamente, tenía que pronunciarse sobre el Presupuesto General de Gastos, ya sea sancionando uno nuevo o votando una prórroga del que había regido en el año económico anterior. En esa oportunidad manifesté que la Comisión había estudiado el Presupuesto General de Gastos y que en breve plazo presentaría el proyecto definitivo; pero que en ese intervalo era indispensable que el Cuerpo Legislativo sancionara la prórroga, en cuyo proyecto de prórroga se incluían algunas disposiciones que no se refieren a sueldos y que son de carácter general. El proyecto remitido por el Consejo de Administración modificaba algunas planillas, y como la Comisión entiende que debe de entrar al estudio del Presupuesto, sino para hacer grandes reformas, en cambio para modificarlo en cuanto a los ingresos y los egresos, respecto a estos últimos, en lo que se refiere a ayudantías para las escuelas públicas, teniendo en cuenta un proyecto que ha remitido hace breves días el Poder Ejecutivo y de profesores de la Facultad de Comercio que están desempeñando los cargos honorariamente; el de Jefes de Sección de los Ministerios, que tienen una asignación sumamente reducida con arreglo a la importancia del cargo; el de profesores de los cursos nocturnos que están percibiendo sueldos diferentes cuando los cargos y las funciones son semejantes, y una serie de reformas que, forzosamente, la Comisión tiene que introducir, aunque no sean de mayor importancia; pero que regularizan un estado de cosas. Por consiguiente, la Comisión, para proponer un proyecto definitivo, tiene que hacer un examen de todas las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Muchas de las planillas referentes a varios Ministerios ya han sido estudiadas parcialmente por el Cuerpo Legislativo. De manera que esas no tendrá que tocarlas en ninguno de sus renglones, como serían las referentes a la Adminis-

tración de Justicia, por haber hecho el estudio de dos proyectos, primero el de los magistrados y segundo el de los empleados: el presupuesto de Guerra; el del Ministerio del Interior y muchas otras planillas no sufrirán modificaciones de ninguna especie; pero, en cambio, hay otras que es necesario modificarlas y, por lo tanto, la Comisión lo que hace es aconsejar una simple prórroga por dos meses, a fin de presentar su proyecto definitivo dentro de un mes, a lo sumo, tiempo suficiente para que la Comisión pueda expedirse.

Algunas de las disposiciones que se han incorporado en el proyecto de prórroga, son disposiciones que, forzosamente, no hacen relación a las planillas de gastos del Presupuesto; pero sí tienen importancia y existe conveniencia en sancionarlas, puesto que son de carácter general. Cuando se discuta el articulado de este proyecto, si el señor diputado García Morales tiene alguna observación, la Comisión, en ese caso, explicará los motivos que median para aconsejar la sanción de sus disposiciones.

He terminado.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Yo voy a votar el proyecto de ley cuya aprobación aconseja la Comisión de Presupuesto, en vista de las aclaraciones del señor miembro informante; es decir, que ello no implica pronunciarse sobre las proposiciones de enmienda a las planillas de recursos y de gastos del Presupuesto General y, sobre todo, algunas proposiciones de otro carácter, medidas de mayor alcance que tienden a asegurar el equilibrio del Presupuesto que ha de regir en el año que empezó el 1.o de Julio. Me refiero a las medidas propuestas por el Consejo Nacional de Administración, y creo que la Comisión, al estudiar esas medidas, debe también ampliar su estudio, extendiéndolas hasta otras proposiciones formuladas en el seno de la Cámara y en el seno del mismo Consejo por la minoría de él, y que no fueron aceptadas en su oportunidad.

En la sesión que celebró la Cámara el día 4 de Abril, presenté un proyecto que contenía un conjunto de medidas tendientes a asegurar el equilibrio del Presupuesto del año que ha comenzado. Ese proyecto fué pasado a informe de la Comisión de Legislación. Algunas de esas medidas fueron luego propuestas en el Consejo Nacional de Administración y aceptadas por él, y cuentan, según me he enterado, con el beneplácito de la Comisión; otras, en cambio, fueron propuestas al Consejo Nacional de Administración, y rechazadas en él; finalmente, un tercer grupo de ellas ni ha sido analizado todavía.

Todas esas medidas deben ser analizadas por la Comisión en el mes de que ella gozará para el estudio del proyecto que está a su informe.

Voy, pues, a pedir que la Mesa rectifique el trámite dado al referido proyecto, y que sea pasado a la Comisión de Presupuesto, porque se está presentando en este caso bastante curioso: que sobre algunas de las medidas incluídas en dicho proyecto ya ha informado la Comisión de Presupuesto o está pronta a informar, pero todas ellas tienen el mismo carácter, y deben, por lo mismo, ser informadas por la Comisión al proponer el nuevo Presupuesto.

**Señor Carvallido** — La Comisión se pronunciará sobre todas. Aconseja ahora aquellas que entiende que no pueden dar motivo a discusión...

**Señor García Morales** — Esas son las propuestas por el Consejo Nacional de Administración...

**Señor Carvallido** — Ya las ha examinado casi todas.

**Señor García Morales** — ... pero yo insisto en que la Comisión estudie el proyecto presentado por mí. Como el trámite dado por la Mesa en aquella oportunidad fué que pasara a la Comisión de Legislación, habría necesidad de modificar el trámite y dirigir el proyecto a la Comisión de Presupuesto.

**Señor Presidente** — La Mesa procederá en la forma que indica el señor representante.

**Señor García Morales** — Con las presentes aclaraciones, y reservándome en oportunidad el insistir sobre la conveniencia de aprobar esas medidas, y aún algunas propuestas en el seno del Consejo de Administración que fueron allí rechazadas, no tengo inconveniente en votar el proyecto que aconseja la Comisión.

**Señor Presidente** — Continúa la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Yo desearía una aclaración de la Comisión. El Banco de Seguros del Estado fué creado por una ley del año 1911, estableciéndose en ella que su capital estaría constituído por una deuda de tres millones de pesos, cuyo servicio, intereses y amortizaciones adelanta el Estado y luego reintegra el Banco. En los primeros años de funcionamiento, con seguridad en el año 12 y en el año 13, y creo que también en el año 14, el Estado hizo el servicio de la deuda, pero el Banco de Seguros no reintegró la suma por carecer de recursos.

¿Esta disposición importa la declaración de que él Banco de Seguros está obligado a devolver, teniendo recursos disponibles, todas las cantidades de que es deudor al Estado por concepto de servicios atrasados, es decir, los 540.000 pesos que importarían los servicios en los años 12, 13 y 14? Sería conveniente una aclaración al respecto.

**Señor Carvallido** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Carvallido** — Cuando se creó el Banco de Seguros del Estado, se hizo en la forma que lo acaba de manifestar el señor diputado García Morales: se constituyó su capital por medio de un bono y en la ley respectiva se establecía que los servicios los atendería el Estado sin perjuicio de reembolsarlos el Banco cuando estuviera en condiciones para poderlo hacer. Yo creo que los reembolsos debe de efectuarlos en todos sus servicios. Ha sido una especie de habilitación al Banco, que es una institución del Estado, pero es muy justo que el Banco después devuelva al Erario Público aquella suma que le ha adelantado la Hacienda Nacional. Por consiguiente, yo entiendo que ese es el alcance que tiene la disposición. —(Apoyados).

**Señor García Morales** — Yo creo que mi observación tiene verdadero interés; porque analizados con un poco de detenimiento los balances del Banco de Seguros del Estado se ve que, si en apariencia no existen grandes utilidades, lo que impediría a esta institución el devolver al Tesoro las cantidades que ha recibido por concepto de adelanto de los servicios de intereses y amortización de su deuda, en realidad existen esas ganancias, bastante bien disimuladas mediante un procedimiento que consiste en aumentar considerablemente las reservas, excediéndose de los porcentajes corrientes en instituciones semejantes. Se puede, pues, abatir un poco...

**Señor Carvallido** — Pero las utilidades son muy grandes.

**Señor García Morales** — ... esas reservas que son excesivas, y el Banco de Seguros quedaría en condiciones de devolver al Estado parte, por lo menos, de las cantidades que éste le adelantó por concepto del servicio de su deuda. Es conveniente proceder así...

**Señor Carvallido** — Yo entiendo que todas las instituciones del Estado de esta índole deben después aliviar a la Hacienda Pública cuando hayan alcanzado un gran desenvolvimiento en su organización.

**Señor García Morales** — ... Porque el hecho real es que, a pesar de lo que se dice del magnífico resultado del dominio financiero del Estado, el funcionamiento del Banco de Seguros, que domina un globo enorme de negocios, que ha hecho una comptencia formidable a las compañías privadas, a las que ha desalojado en gran proporción del mercado, ha causado al Tesoro Público un perjuicio porque los impuestos que gravaban a las compañías privadas tienen hoy un producido mucho me-

nor, y en cambio el Banco ni siquiera le ha devuelto al Tesoro ese medio millón de pesos que el Estado tuvo que adelantar para el servicio de su deuda.

**Señor Carvallido**—Pero hay una gran ventaja: que todos los beneficios que tenían esas compañías, cuyas sedes o casas matrices estaban en el exterior, se exportaban de la plaza, y en cambio todos estos beneficios quedan a favor de nuestra riqueza pública.

**Señor García Morales**—Pero cuando se sancionó la ley que creó el Banco de Seguros del Estado y cuando se defendió el monopolio, aplazado por causas que no es oportuno recordar, se afirmó que este Banco daría grandísimas utilidades al Estado...

**Señor Carvallido**—Y ha dado realmente, y las está dando.

**Señor García Morales**—... y hasta se llegó a proyectar sobre la base de los soñados provechos, la reducción de los impuestos de consumo a los artículos de primera necesidad...

**Señor Carvallido**—Y a eso se tendría que ir.

**Señor García Morales**—Pero el hecho real es que ese Banco todavía no ha dado un céntimo de utilidad, y que debe aún al Estado medio millón de pesos por concepto de los servicios no reintegrados de su deuda.

Es bueno que quede esta constancia, aunque yo, con toda lealtad, reconozco que parte de esa cantidad podía ser devuelta por el Banco, porque existen utilidades mayores que las declaradas, que se disimulan u ocultan reforzando considerablemente las reservas de los distintos riesgos.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 8.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

---

12—Continúa la orden del día con la discusión de los proyectos de ley sobre envío de Embajadas al Brasil, Perú, Inglaterra e Italia.

Léanse los antecedentes relativos a las Embajadas al Brasil y al Perú.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 1.o de 1919.

Honorable Asamblea General:

Al realizarse, en el mes de Marzo último la transmisión constitucional de la Primera Magistratura de la República, el Brasil y el Perú, entre otras naciones, estuvieron representados por dos misiones especialmente acreditadas por los jefes de ambos Estados, con el objeto de que estuvieran aquí presentes al cumplirse uno de los actos más importantes de la vida política del país.

Gratamente obligado por tan señalada prueba de amistad de parte de ambas Repúblicas, el Uruguay desea corresponder a ella con motivo de la próxima transmisión del mando presidencial en los dos países, enviando Embajadas Extraordinarias, en misión especial, a Río de Janeiro y a Lima, en el correr del mes que hoy comienza y en el de Agosto venidero respectivamente.

Como ambas comisiones diplomáticas ocasionarán gastos que no es posible atender con los actuales rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, tengo la honra de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para el proyecto de ley anexo, por el cual, y teniendo en cuenta los precedentes sobre el particular, se autoriza la inversión de los fondos necesarios para dejar cumplidas estas atenciones de índole internacional.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de 15.000 pesos, destinada a atender los gastos que demande el envío de dos Embajadas Extraordinarias en misión especial, con objeto de que representen a la República en las transmisiones de mando presidencial a realizarse próximamente en la República de los Estados Unidos del Brasil y en la República Peruana.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

DANIEL MUÑOZ.»

En discusión general.

**Señor García Morales** — El proyecto no ha sido informado por la Comisión.

**Señor Almada** — Precisamente iba a informar en cuatro palabras.

**Señor Beltrán** — ¿Cuánto piden?

**Señor Almada** — Quince mil pesos, para las dos embajadas del Brasil y el Perú.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Ese asunto corresponde a la Comisión de Presupuesto.

**Señor Almada**—¿Me permite?... Por razones que yo no alcanzo, tal vez por una simple omisión, la Presidencia destinó dos asuntos exactamente iguales a dos Comisiones distintas: el de la Embajada a Italia a la Comisión de Presupuesto y el de las Embajadas al Brasil y el Perú, que es este que vamos a considerar, a la Comisión de Hacienda.

**Señor Presidente** — Es exacto lo que dice el señor representante; pero dada la naturaleza del asunto, tanto corresponde a una como a otra. La Secretaría, seguramente, dió trámite distinto a esos dos asuntos, que debieron seguir el mismo trámite.

**Señor Almada** — Eso iba a decir, señor Presidente, que por la misma índole de los asuntos, tanto podían haber sido tratados por una como por otra Comisión.

Por su parte, la Comisión de Hacienda estudió el asunto de que acaba de darse cuenta, y no encontró inconveniente en aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Como se trata de retribuir atenciones internacionales, me parece que no puede haber dos opiniones al respecto; lo que sí, creo, es que en las actuales circunstancias, dado los apremios del erario público, la cantidad fijada, de quince mil pesos, parece un poco fastuosa y cree la Comisión que fijando cuatro mil pesos a cada una de las Embajadas sería suficiente para llenar la misión que se les quiere confiar de representar al país en esta circunstancia especialísima de la transmisión del mando en ambas naciones hermanas: el Brasil y la República del Perú.

Es cuanto tenía que decir la Comisión.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Después que el Poder Ejecutivo remitió el mensaje pidiendo esa suma de quince mil pesos para enviar las Embajadas al Perú y a los Estados Unidos del Brasil, ha ocurrido un hecho nuevo que obliga, a mi modo de ver, a modificar el proyecto, y es que la transmisión del mando en la República del Perú, no se realizará, porque ha ocurrido allí un movimiento revolucionario y el Presidente, que ha sido electo en las urnas ya ha tomado posesión de su puesto en una forma un tanto violenta. ¿Cómo, pues, hacernos representar en una ceremonia que no tendrá lugar?... Por lo tanto, lo razonable es reducir la cantidad a la mitad o a la tercera parte, para costear los gastos de la Embajada enviada al Brasil, Embajada, que, dicho sea de paso, ya ha salido, sin esperar la autorización legislativa para los gastos.

De manera que estamos, en cierto modo, obligados a sancionar este proyecto, porque los gastos se están causando en la fecha.

**Señor Ramírez**—O resolviendo que los paguen de su bolsillo los embajadores.

**Señor García Morales** — ¿El señor miembro informante proponía una reducción de la suma?

**Señor Almada** — Yo proponía una reducción de la suma total, y no proponía que se desglosara de ese asunto la parte referente a la Embajada al Perú, porque, en realidad, no sabemos bien lo que sucede allí. No sabemos si va a haber una transmisión legal del mando. Dice el señor representante García Morales que el Presidente electo tomó posesión violentamente del Poder. Eso la sabemos actualmente por el telégrafo, a través de muchas leguas de distancia.

Lo que no sabemos es en qué forma va a terminar ese asunto; pero si se autoriza la partida correspondiente y el Poder Ejecutivo no tuviera ocasión de enviar la Embajada, no haría los gastos autorizados.

**Señor García Morales** — No habría inconveniente en reducir la cantidad a lo necsario para costear la embajada al Brasil.

**Señor Lussich**—¿El señor miembro informante estima en cuatro mil pesos?...

**Señor Almada** — Yo propondría cuatro mil pesos para cada una de las embajadas. Me parece una cantidad bastante razonable.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es poco cuatro mil pesos.

**Señor Almada** — Si es poco, se sancionará oportunamente el exceso.

**Señor Lussich** — Apoyado.

**Señor Presidente** — La Presidencia debe observar a los señores representantes que se está discutiendo en general el asunto, y que esas observaciones más bien corresponderían en la discusión particular. — (Apoyados).

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — En un momento bastante inoportuno el Presidente de la República remite a la Cámara tres mensajes solicitando dinero para Embajadas Extraordinarias. Solicita para el Brasil y Perú quince mil pesos, para Italia doce mil pesos, para Inglaterra cinco mil pesos. Total: treinta y dos mil pesos.

Yo he tenido que hacer un verdadero esfuerzo para negar mi voto a este proyecto, porque una de las Embajadas sería desempeñada por uno de los hombres más ilustres de mi país, por don Antonio Bachini. A pesar de esa consideración, de orden personal, que me merece ese ilustrado ciudadano, me veo en la necesidad imperiosa de negar mi voto, señor Presidente, a estos tres proyectos de ley. Me irrita y me resulta chocante que mientras el señor Presidente de la República quiere reducir por hambre a funcionarios policiales y funcionarios militares que no piensan como él, pretende destinar treinta y dos ml pesos para mandar a sus amigos a pasear a Europa.

Yo no niego la facultad constitucional del Presidente de la República de separar a los empleados militares y a los empleados policiales; pero considero que debe tener un poco más de ponderación en el ejercicio del cargo que desempeña, porque actualmente el Presidente de la República está pasando por una crisis tan extraordinaria que no admite paralelo ni aún con la época de don Juan Lindolfo Cuestas.

El Presidente de la República no ha tenido reparo en reducir por hambre, en echar a la miseria a centenares de familias: ha sacado de la Jefatura Política de Montevideo a funcionarios con treinta años de servicios, que pueden mostrar con legítimo orgullo heridas recibidas en actos de servicio, por aprehender criminales; a funcionarios militares, pensando no sé en qué conspiración absurda, los ha despojado del mando en forma irregular.

Yo, señor Presidente, que he firmado con la mayoría de los legisladores colorados de la Cámara un programa de política impersonal, no puedo concebir, frente a esos hechos chocantes del Presidente de la República, que se le voten partidas de dinero para que paseen sus amigos y sus parientes por Europa. ¿Cómo es posible que la Asamblea haga eso?

¿Ha reparado la Cámara que el Presidente de la República ha recargado en más de treinta mil pesos anuales a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones? Y debe saber la Cámara que esa Caja está casi en bancarrota y que no es ese el medio de apuntalarla. Mañana la Caja de Jubilaciones no podrá cumplir sus cometidos y esos hombres y esas familias van a morirse de hambre.

Esa es la situación a que el Presidente de la República ha llevado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

El Presidente de la República no ha reparado, al castigar a esos hombres, ni siquiera lo que ello significaba para el Erario Público, pero, en cambio, no tiene empacho en pedir treinta y dos mil pesos para mandar gente a pasear a Europa.

Yo, señor Presidente, por esas consideraciones, pensando en el número de hogares que el Presidente de la República ha reducido a la miseria, le niego en absoluto mi voto a la concesión de estos treinta y dos mil pesos que se solicitan.

**Señor García Morales**—¿Están en discusión todos los proyectos, señor Presidente?

**Señor Presidente**—No, señor representante. Se discute cada uno de los proyectos por separado.

**Señor Salgado**—Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Salgado**—Yo voy a votar afirmativamente los proyectos que discute actualmente la Honorable Cámara...

**Señor Presidente**—Se está discutiendo nada más que uno sólo, señor representante.

**Señor Salgado**—... El proyecto que discute en estos momentos la Honorable Cámara.

**Señor Beltrán**—¿El proyecto referente a Perú y a Brasil?

**Señor Presidente**—Eso es, señor representante.

**Señor Salgado**—Yo no voy a seguir al señor diputado Jiménez de Aréchaga en la forma en que plantea esta cuestión ante sus compañeros de Cámara.—(Apoyados).

Para mí, señor Presidente, la política internacional del país no tiene nada que ver con su política interna.—(Apoyados).

El señor diputado Jiménez de Aréchaga podrá tener la opinión que quiera sobre la política interior del país; pero no puede desconocer que, tratándose de cumplir deberes de cortesía internacional, el honor y el decoro del país están por arriba de nuestras opiniones.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ya tenemos nuestros representantes en Europa.

**Señor Salgado**—De manera, señor Presidente, que si esos países enviaron a la República delegaciones especiales para presentar los saludos de esos pueblos a nuestro país con motivo de la trasmisión del mando, nuestra República debe retribuir esa atención también, enviando una embajada especial al Brasil, en estos momentos que llega el doctor Pessoa al puerto de Río Janeiro para hacerse cargo de la Presidencia de la República.

El argumento del doctor García Morales en cuanto al Perú, no tiene para mí tampoco mayor importancia. La trasmisión constitucional del mando en el Perú se realiza, según el Código Fundamental de aquel país, en el mes de Octubre. El doctor Lejía, electo ya Presidente de la República, ha hecho un movimiento militar y se ha apoderado del Gobierno, pero ha convocado inmediatamente al país a elecciones, con un proyecto amplísimo de reforma constitucional, y es muy posible, señor Presidente, que, antes de llegar al período señalado por la Constitución de aquel país para la trasmisión del mando, es decir, el mes de Octubre, pueda, dentro de las normas constitucionales, celebrarse en aquel país esa trasmisión de la primera magistratura...

**Señor Berro** (don Emilio) — Entonces, que se voten los fondos.

**Señor Salgado** — ... pero si no llegara ese caso, es natural que el Poder Ejecutivo no iba a mandar una embajada al Perú. Eso es de sentido común, señor Presidente.

**Señor Sánchez** — Se van a quedar afeitados y sin visita los embajadores.

una Embajada y no se necesita, entonces con el procedimiento de la trasmisión de rubros, se pueden gastar esos pesos, dándole otros destinos.

**Señor Salgado** — No, señor diputado: si se destina esa cantidad para enviar una Embajada y no se necesita, entonces, es natural que quede sin efecto el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara. Por lo pronto, el Ministro que vino para la trasmisión del mando, doctor Belaunde, está en nuestro país. La cortesía a nuestra patria, con motivo de la trasmisión del 1.o de Marzo, tenemos que retribuirla, señor Presidente, dentro de los términos constitucionales del Código Fundamental de nuestro país.

**Señor García Morales** — Pedimos plazo para ver si conviene o no el envío.

**Señor Salgado** — De manera, señor Presidente, que yo voy a votar los dos proyectos. Creo también que, dada la situación de las finanzas del país, podría hacerse una rebaja en el proyecto del Poder Ejecutivo; pero considero, como el doctor Rodríguez Larreta, que los cuatro mil pesos, — que me parece manifestaba el señor diputado, — es poco para el envío de una embajada al Brasil y otra al Perú. Por los datos que yo tengo, señor Presidente, para poder retribuir las atenciones oficiales, la embajada al Brasil va tan económicamente, que es representada por el actual Ministro señor Bernárdez, y en la cual va solamente el general Bouquet, como agregado militar, y un Secretario, el doctor Edmundo del Castillo, Prosecretario de la Presidencia. No puede ser más modesta nuestra delegación y, sin embargo, señor Presidente, tengo datos de que no podrá, con 4.000 pesos, retribuir las atenciones de que va a ser objeto en la capital del Brasil. Yo creo, señor Presidente, que lo menos que se necesita son 6.000 pesos para el Brasil y 6.000 pesos para el Perú, y en ese sentido en la discusión particular voy a hacer moción para que se rebajen los 15.000 pesos que solicita el Poder Ejecutivo a 12.000, de los cuales se destinarán 6.000 para la embajada al Brasil y 6.000 para el Perú.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Está en discusión general...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo no acepto las observaciones del doctor Salgado con respecto...

**Señor Presidente** — Está en discusión general. De acuerdo con el Reglamento, no se puede hablar más de una vez.

**Señor Salgado**—Hago moción para que se declare libre el debate.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Jiménez de Aréchaga.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo no acepto la observación del doctor Salgado de que no se puede traer a este debate las cuestiones de política interna, y que es necesario representar dignamente al país en el extranjero.

**Señor Salgado**—Cuando se trata de la política internacional...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—El país está representado dignamente en el extranjero. Tengo tanto patriotismo o más que el doctor Salgado, porque he servido varias veces a mi país y a mi partido, pero le prevengo al doctor Salgado que yo no sé dividir mi persona en dos, y cuando veo a mis amigos condenados al hambre, me resulta chocante votar estos dineros, y creo que al doctor Salgado, que no ha acompañado en esta ocasión a sus amigos políticos, debería sucederle lo mismo que a mí. A mí me conmueve mucho esto, señor Presidente, y no puedo votar esto.

Estas son las razones que tengo para hacerlo.

**Señor Salgado**—Yo no pongo en duda el patriotismo del señor diputado. No tiene que recordarme, es cierto, ni sus sacrificios en favor del país, ni de su partido político. Lo que he sostenido y vuelvo a sostener, es que cuando se trata del país frente a las relaciones exteriores con los otros países, eso deber ser...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero si en todas partes tenemos Ministros!

**Señor Salgado**—En todas partes tenemos Ministros, pero hay que acreditar Embajadas especiales, como la del Brasil, en la que vino no solamente el doctor Azevedo, sino también el doctor Chaves, como Embajador especial, y un brillante séquito militar y civil, formando parte de esa delegación que concurrió a los festejos del 1.o de Marzo. De manera, pues, que ¿cómo se va a comparar nuestra modesta Embajada actual con la que mandó el Brasil? Después, la observación que hacía el señor representante Jiménez de Aréchaga, no tiene nada que ver con lo que se discute, señor Presidente. Si el señor diputado Jiménez de Aréchaga entiende que merece censuras el Presidente de la República por su política interna, que promueva la cuestión aquí; que se discutirá, pero digo y repito que al discutirse un proyecto que se relaciona con las relaciones internacionales de nuestro país, hay que prescindir en absoluto de la política interna, y hay que tomar en cuenta solamente los bien entendidos intereses del país.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Es que yo no quiero recargar al Erario Público, porque ya tendremos que apuntalar a la Caja Nacional. Ya estamos prorrogando presupuestos, sin entrar a discutir planilla alguna, porque no tenemos dinero, y se quiere que regalemos la plata del Estado para que se paseen en Europa sus amigos y parientes.

**Señor Salgado**—Puede tener una situación financiera un poco delicada el país, pero no está en bancarrota, ni mucho menos. De manera que, ¿cómo no va a poder enviar una modesta Embajada para agradecer cortesías internacionales? . . . —(Murmullos).

He terminado, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Salgado**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Salgado**—Yo no soy miembro informante.

**Señor Presidente**—La Mesa creía que fuera.

**Señor Almada**—El miembro informante ya dió su opinión.

**Señor Salgado**—De acuerdo con lo que dije antes, yo propongo que esa suma se rebaje a 12.000 pesos, 6.000 pesos para la Embajada al Brasil y 6.000 pesos para la Embajada al Perú.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tieen la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Yo también, consecuente con las ideas que vertí en la discusión general, propongo que se reduzca la suma a 4.000 pesos solamente para la Embajada a los Estados Unidos del Brasil. No me opondría a aumentar un poco esa cifra, pero se me ocurre que quizás el Poder Ejecutivo no necesite mucho de la autorización. Cuando el Poder Ejecutivo ha enviado la Embajada sin esperar a que el Parlamento vote los fondos necesarios, es porque debe tener en los abultados rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores sobrantes bastantes para atender los gastos que ella cause. Y hay que creerlo así por esta circunstancia muy digna de tenerse en cuenta. En el mes de Diciembre de 1916 se dictó una ley estableciendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores debería economizar anualmente sobre su presupuesto la suma de 80.000 pesos. Esa ley rigió el año 17 y el año 18. Durante esos dos años se realizó realmente la economía de 80.000 pesos. En el mes de Febrero de 1919 . . .

**Señor Almada**—Poniendo en disponibilidad algunos Cónsules.

**Señor García Morales**—Se devolvieron al Ministerio de Relaciones Exteriores los 80.000 pesos que él se había visto obligado a ahorrar en los años 17 y 18.

**Señor Almada**—Que están destinados a otras cosas.

**Señor García Morales** — Quiere decir, pues, que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con los rubros más abultados que hace dos años y que ha de tener recursos suficientes para atender los gastos de estas Embajadas. Así hay que creerlo, porque sino el Presidente de la República, antes de enviarlos hubiera instado y urgido al Parlamento para que le votará los fondos.

Este argumento nos induce a creer que con 4.000 pesos baste, y que si los gastos llegaren a una suma algo mayor, podrán cubrirse con los fuertes rubros del presupuesto de Relaciones Exteriores.

**Señor Ramírez** — Sería un argumento para no votar nada.

**Señor García Morales**—Puede ser, pero, ya que el señor miembro informante propone 4.000 pesos y en el deseo de no anarquizar a la Cámara, yo acepto la indicación . . .

**Señor Ramírez**—Si es por no anarquizar!

**Señor García Morales**—Acepto la suma de 4.000 pesos, y contesto a los que creen que esa suma es insuficiente con este argumento: que quizás el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene rubros en su mano para chancelar algunas diferencias en contra que se produzcan.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Se podría resolver que de los fondos sobrantes se destinaran 6.000 pesos para la Embajada al Brasil.

**Señor Mibelli**—¿Y si no hay sobrantes, señor diputado?

**Señor García Morales** — Yo no puedo asegurar de una manera categórica si hay sobrantes, pero el hecho es que acabamos de reforzar por una ley de Febrero de este año al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores en 80.000 pesos. Por lo tanto, está ese Ministerio en una situación mucho mejor que en años anteriores, y de esos 80.000 pesos podría tomar los 4.000 o 6.000 pesos necesarios para pagar los gastos de la Embajada. Pero, yo acepto la indicación del señor miembro informante reduciendo la asignación de la Embajada al Brasil a 4.000 pesos. Dejo concretada así mi observación.

**Señor Almada** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Almada**—En cuanto a los 80.000 pesos a que hacía referencia en este momento el señor diputado García Morales, cabe contestarle que no estoy en posesión de los datos que serían indispensables ahora, para saber la inversión que se ha dado a esa partida; pero sí, puedo adelantar desde ya que esa cantidad de dinero no se aplica a gastos extraordinarios. En el Presupuesto anterior se destinaba al pago de los servicios diplomáticos y consulares.

**Señor García Morales** — Pero, como todavía hay algunas vacantes en el servicio diplomático . . .

**Señor Almada** — Cuando la Cámara resolvió realizar ciertas economías en el Presupuesto, se resolvió también hacer una economía de 80.000 pesos en el presupuesto anual del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para hacer esa economía hubo que dejar en disponibilidad o retirar de sus puestos a una porción de Cónsules y empleados diplomáticos, o dejar sin proveer muchos cargos. Cuando llegá el momento . . .

**Señor García Morales** — Permítame el señor diputado una observación que es oportuna. Actualmente todavía se realizan algunas economías, porque hay cargos presupuestados que no están provistos; por ejemplo: el de Ministro en Venezuela, y creo que el de Ministro en el Perú.

Por lo tanto, hay economías sobre el presupuesto antiguo del Ministerio de Relaciones Exteriores, y esas economías pueden destinarse al pago de esos gastos.

**Señor Almada** — De las economías que realice el Poder Ejecutivo dará acabada cuenta a la Asamblea General; pero eso no quiere decir que las cantidades que están fijadas para el pago de servicios regulares y permanentes hayan de destinarse al pago de embajadas extraordinarias; y sobre todo, que si el Poder Ejecutivo solicita autorización para gastar 15.000 pesos es porque no los tiene.

**Señor García Morales** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Almada** — Sí, señor; aunque el señor diputado no me las permitía.

**Señor García Morales** — Yo siempre le he permitido interrupciones.

Quizá no hubiera inconveniente en aplazar la consideración de este asunto que no es urgente, porque la embajada al Brasil, votemos o no la ley, ya está en viaje; y la embajada al Perú es dudoso de que pueda ser enviada. La Comisión de Hacienda puede, pues, verificar los datos que he dado, y ver si existen en el Ministerio de Relaciones Exteriores rubros que permitan atender el gasto que originen estas embajadas. Entonces la ley sería innecesaria.

**Señor Almada** — Pero esos datos no modificarían la resolución de la Cámara. Por lo pronto el señor diputado me parece . . .

**Señor Presidente** — ¿El señor representante García Morales hace moción en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión?

**Señor García Morales** — Hago moción en ese sentido. No hay urgencia ninguna. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

13—Léase el proyecto referente al envío de una embajada a la Gran Bretaña, con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00), para pagar los gastos que demande el envío de una Embajada Espe-

cial a la Gran Bretaña, con el objeto de retribuir la visita hecha por el embajador Sir Mauricio de Bunsen.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, a 10 de Julio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario."

En discusión.
**Señor Salgado** — ¿Está en discusión general?
**Señor Presidente** — No hay más que una discusión porque se trata de un asunto devuelto por el Honorable Senado con modificaciones.
**Señor Salgado** — Yo quería hacer notar a la Honorable Cámara en qué consiste la modificación. En el proyecto del Poder Ejecutivo se decía: "Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores", y en el del Senado se pone: "Autorízase al Poder Ejecutivo", nada más. Esa es la modificación introducida por el Honorable Senado.
**Señor Almada** — ¿La cantidad es la misma?
**Señor Salgado** — Sí, la cantidad es la misma.
**Señor García Morales** — Pido la palabra.
**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.
**Señor García Morales** — Cuando la Cámara trató por primera vez este asunto, yo me opuse, considerando que era posible retribuir la visita hecha por el embajador Bunsen al Uruguay, invistiendo al nuevo Ministro de la República en Inglaterra, señor Federico Vidiella, que iba, en ese momento, en viaje, con el carácter de Embajador Extraordinario y encargado de retribuir especialmente aquella visita. Era el modo de responder a la atención recibida, en forma discreta, y con una economía positiva para el Erario Público.
Consecuente con estas ideas, voy a votar negativamente el proyecto tal como viene del Honorable Senado. — (Apoyados).
**Señor Salgado** — Pero este proyecto fué sancionado por la Honorable Cámara.
**Señor García Morales** — Pero no por nosotros.
**Señor Presidente** — Se va a votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va a votar.
Si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

---

**14**—Léase el proyecto relativo al envío de una embajada a Italia.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de doce mil pesos, destinados a sufragar los gastos que demande el envío de una embajada especial a Italia con el objeto de retribuir la visita hecha por el embajador Luciani.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
**Señor Salgado** — Pido la palabra
**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.
**Señor Salgado** — El proyecto del Poder Ejecutivo pedía 8.000 pesos para la embajada en Italia. En la discusión del asunto, en el Honorable Senado, el señor miembro informante, senador señor Aragón y Etchart, manifestó que el señor Bachini, candidato a esa misión, no aceptaría el cargo sino en el caso de que se le votaran 15.000 pesos, y en ese sentido la Comisión presentó un proyecto al Honorable Senado.
Al discutirse el asunto, creo que fué el señor senador Gallinal que pidió una rebaja, y unánimemente el Senado fijó esa suma en doce mil pesos.
Quiero recordar a la Cámara estos antecedentes respecto al proyecto que está en discusión.
**Señor Lussich** — Yo le pediría al señor miembro informante me dijera si existe o no en este momento Ministro acreditado en Italia.
**Señor Fajardo** — Y muy bien representado.
**Señor Almada**—Yo no sé si está el señor miembro informante en Sala, porque yo no lo soy, y ya indiqué a la Honorable Cámara que este asunto había seguido distinto trámite que el anterior.
**Señor Salgado**—El Ministro en Italia es el doctor Gabriel Terra, que según tengo entendido está en marcha para Montevideo, con el fin de hacerse cargo de la Legación en Buenos Aires.
**Señor Lussich**—¿Pero el señor miembro informante "ad-hoc" no está seguro?
**Señor Salgado**—No soy miembro informante; no tengo seguridad, pero lo que dice la prensa es eso: que el doctor Terra está en viaje para Montevideo.
**Señor Lussich**—¿Pero no hay Ministro nombrado para Italia?
**Señor Salgado**—No, señor; porque no ha cesado el doctor Terra en sus funciones.—(Murmullos).
**Señor Presidente**—Orden, señores representantes!
Puede continuar el señor representante Lussich.
**Señor Lussich**—De acuerdo con la misma argumentación hecha por el señor diputado García Morales, en lo que hace referencia a la Embajada a Inglaterra, no voy a votar el proyecto en discusión, porque, o el Ministro doctor Terra está en Italia, y puede, entonces, llenar con carácter extraordinario esa misión, o sino, el Ministro que debe reemplazarlo podrá ser investido de las mismas funciones.—(Apoyados).
Por estas razones, voy a negar mi voto al proyecto en discusión.
**Señor Presidente**—Se va a votar el artículo 1.o.
Léase nuevamente.
(Se vuelve a leer).
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
Queda desechado el proyecto.

---

**15**—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a la provisión de cargos técnicos en la Asistencia Pública.
Léase los antecedentes.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Asistencia Pública Nacional ha dirigido una comunicación al Ministerio de Industrias solicitando la intervención del Consejo Nacional de Administración para obtener del Honorable Cuerpo Legislativo la sanción de una ley de circunstancias que le permita designar en propiedad, a propuesta de la Dirección General, a los funcionarios técnicos que en la actualidad desempeñan sus puestos interinamente, siempre que reunan méritos y servicios para ello.
Sometida por la citada Secretaría de Estado dicha gestión a estudio de este Consejo, se resolvió remitir los antecedentes respectivos a la consideración de Vuestra Honorabilidad, a los efectos que considére oportunos, haciendo notar que no ha recabado informes de ninguna corporación científica, por no ser el Consejo el llamado a resolver este asunto.
Con este motivo, el Consejo de mi Presidencia, reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para que, previa propuesta del Director General, pueda designar en propiedad a los funcionarios técnicos que actualmente prestan servicios con carácter interino, teniendo para ello en cuenta los méritos y servicios prestados a la Asistencia Pública, los que serán apreciados por la Corporación.
Art. 2.o El procedimiento establecido en el artículo anterior se aplicará única y exclusivamente para los casos expresados en el mismo, quedando vigentes para lo sucesivo las disposiciones del artículo 10 de la ley de 7 de Noviembre de 1910.
Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

**Señor Salgado**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante Salgado.

**Señor Salgado**—En la Comisión de Legislación se discutió este asunto sin llegar a arribarse a conclusiones definitivas, porque el señor diputado Beltrán pidió una reunión posterior de la Comisión con el fin de solicitar algunos antecedentes referentes al alcance del proyecto. Por eso este asunto, no tiene informe escrito ni verbal de la Comisión de Legislación; pero yo quiero hacer notar a la Cámara que el señor diputado Ramírez, en el curso de la discusión en la Comisión, había hecho una observación que nos pareció digna de tomarse en cuenta, por lo cual yo la voy a proponer como agregado al artículo que se está discutiendo.

El señor diputado Ramírez proponía que estos nombramientos en propiedad de los que desempeñan interinamente puestos técnicos en la Asistencia Pública, se hicieran por dos tercios de votos de los miembros del Consejo, recordando, con toda razón, que, según la ley orgánica de la Asistencia Pública, en los casos de competencia notoria deberán hacerse los nombramientos en esas condiciones. Como aquí se trata, no de un caso de competencia notoria, sino de un caso de apreciación de méritos y servicios por el Consejo, nosotros entendíamos que debería incorporarse al artículo la observación del señor diputado Ramírez.

De manera, pues, que yo propongo, señor Presidente, ese agregado al artículo. El agregado diría así: "El Consejo resolverá por dos tercios de votos".

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Tómese nota por Secretaría.

Está a consideración de la Cámara conjuntamente con el artículo del Poder Ejecutivo.

**Señor Beltrán**—Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Beltrán**—Deseo manifestar que acepto el agregado que propone el señor diputado Salgado.

En la reunión que habíamos tenido en la Comisión de Legislación, yo no me había manifestado en contra, pero pedí un breve plazo para solicitar informes y estudiar el asunto, a fin de ver si había alguna objeción que formular, y de los informes que he pedido ha resultado que el proyecto es justo y es aceptable. De manera que le presto mi adhesión.

**Señor Ramírez**—Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez**—Debo recordar un antecedente que ha escapado, sin duda, a la memoria del señor diputado Salgado.

En la Comisión de Legislación se dijo que debía entenderse que el Consejo de la Asistencia Pública haría uso de inmediato de la facultad que le concede el proyecto de ley para solucionar la situación transitoria en que se encuentra, pero que una vez que hubiera solucionado tal situación, deberían volver a regir, sin excepción alguna, las disposiciones generales de la ley de Asistencia Pública, según las cuales los cargos técnicos de la institución se proveen por concurso, salvo el caso de espectabilidad notoria.

**Señor Beltrán**—Eso quedó convenido.

**Señor Salgado**—Y eso era con referencia al artículo 2.o que va a entrar en discusión ahora. Se puede hacer el agregado en el artículo 2.o, que es el que habla precisamente de ese caso.

**Señor Presidente**—Continúa la discusión del artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor representante Salgado a nombre de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Salgado** — ¿El doctor Ramírez deseaba que se agregara a este artículo la palabra "inmediatamente"? Pediría a la Mesa que hiciera leer nuevamente el artículo.

**Señor Presidente**—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

**Señor Ramírez**—El término "inmediatamente" me parece excesivo; no se puede emplear. Nosotros convinimos en que la simple aclaración en Cámara del sentido del artículo bastaba, sin necesidad de otra modificación.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

16—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Contribución Inmobiliaria para la Capital.

**Señor García Morales** — La Cámara resolvió, al principio de la sesión, que siguiéramos hoy con el estudio del proyecto de Contribución Inmobiliaria, y que si no se concluía el debate, se celebrara una sesión especial mañana para terminar. Como las cuestiones provocadas alrededor de algunas de las enmiendas presentadas al proyecto han logrado ser arregladas en el seno de la Comisión y es de esperar que no se provoquen debates largos, podríamos prorrogar por media hora la sesión, con la casi certidumbre de dar hoy por terminado el estudio de la ley. De tal modo nos evitamos la sesión de mañana. — (Apoyados).

Es mejor seguir media hora hoy y no sesionar mañana.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante García Morales, está a consideración de la Cámara.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Léase los artículos enmendados.

**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Aramendía** — Siguiendo el procedimiento de casos análogos, yo haría moción para que se aprobaran todas las partes de la ley anterior que no han sido modificadas.

**Señor Presidente** — No hay necesidad de hacer moción: quedan aprobadas de hecho. Las únicas disposiciones que se ponen a consideración de la Cámara en discusión, y en votación después, son las modificaciones. Es lo que corresponde hacer.

Léase los artículos modificados.

(Se lee):

"Artículo 2.o, inciso 4.o, en la parte terminal: "y las fincas que perteneciendo a sociedades de socorros mutuos sean utilizadas para uso propio, siempre que dichas instituciones tengan personería jurídica y distribuyan íntegramente los beneficios entre sus asociados".

"Inciso 5.o del artículo 2.o: "Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde se eduquen gratuitamente, por lo menos, 50 niños o niñas pobres, y la de la Escuela Italiana de las Sociedades Reunidas, siempre que lo haga con 20 alumnos como mínimum".

"Artículo 3.o...

**Señor Andreoli** — Pido la palabra, antes de leerse el artículo 3.o.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — En el repartido, señor Presidente, que tenemos a la vista y en el inciso 2.o del artículo 2.o se ha eliminado una de las partes de este inciso, que fué tomada del antiguo inciso 6.o del artículo 1.o, referente a las exenciones del pago de Contribución. Me refiero a las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de 300 pesos. La Comisión ha convertido este inciso 6.o en una parte del inciso 2.o del artículo 2.o, manifestando lo siguiente: "Los que estén exonerados por leyes especiales". Yo pediría que se restableciera la parte anterior que figuraba en el inciso 6.o, es decir: las propiedades cuyo valor en conjunto no exeda de 300 pesos, elevando esta cantidad de 300 pesos a la de 500 pesos.

**Señor Aramendía** — La Comisión tenía conocimiento de este agregado y lo acepta.

**Señor Andreoli** — Habría que agregar al inciso 2.o, lo siguiente "y las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de 500 pesos".

**Señor Presidente** — Continúa la lectura.

"Artículo 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un 15 o|o.

Los propietarios, los poseedores, o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar de la Dirección de Impuestos Directos la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o que no alcanzan al 85 o|o del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto, y consignando el importe de éste en el mismo acto. Los expedientes serán pasados a la Dirección de Avalúos para la tasación, siguiéndose el procedimiento indicado en el artículo 4.o

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos, en los casos pertinentes, procederá a la devolución del exceso de cuotas consignadas, tomando estas cantidades de las entradas diarias y dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Los propietarios que hubieren gestionado aumento o rebaja de aforo, sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.o La Dirección de Avaluaciones procederá a nueva tasación de las propiedades cuyo aforo tuviera más de cinco años de antigüedad, iniciando la operación por las zonas primeramente tasadas en el empadronamiento vigente.

Estas nuevas avaluaciones serán pasadas a la Dirección de Impuestos, la que deberá informar sobre el aforo efectuado, en el término de dos meses, prorrogable por el Ministerio de Hacienda. Habiendo conformidad entre las dos Direcciones, se comunicará por la de Impuestos al interesado el nuevo aforo. Cuando la Dirección de Impuestos observara los aforos de la de Avaluaciones, se reunirán ambos Directores para reconsiderar lo actuado,

y si no se pusieran de acuerdo, decidirá el Ministerio de Hacienda.

Cuando los contribuyentes pidieran reconsideración de los aforos, los mismos Directores reunidos tomarán en cuenta el caso; si el interesado no aceptara lo que resolvieran, pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Los aumentos o disminuciones de aforos que se efectuaran de acuerdo con este artículo; no se tendrán en cuenta para la recaudación del ejercicio 1919-1920. En los años siguientes, aún en los casos en que estén en trámite dichos avalúos, deberá abonarse el Impuesto Inmobiliario dentro de los plazos ordinarios, con arreglo al aforo vigente en esa época.

Art. 5.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones, reedificaciones y deslindes.

Art. 6.o Terminada la avaluación general indicada en el artículo 4.o, la Dirección de Avaluaciones procederá a nueva tasación de las propiedades cuyos aforos tuvieran una antigüedad no menor de ocho años.

Art. 7.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.o La Dirección de Impuestos no observará los aforos de la de Avaluaciones que no tengan una diferencia mayor de diez por ciento.

Art. 9.o En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforo iniciadas por los contribuyentes.

Art. 10. Cuando se trate de reclamos de propietarios, el Jurado se compondrá del Director o Subdirector de Impuestos Directos, del Jefe de la División de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Director General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar los aforos o solicitudes de aumentos formuladas por los contribuyentes, se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren el Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 12. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funde.

Art. 13. El cargo de jurado es obligatorio y honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen, con fondos de recargos y multas. En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo.

Art. 14. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 17. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes subsiguiente, hasta llegar al máximum de veinte por ciento, que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su cargo, las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo del veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

Art. 19. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde está ubicada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las cuotas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda en ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas una suma mayor que el veinticinco por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco. La condenación en costos sólo podrá imponerse cuando el bien objeto del juicio esté aforado en más de cinco mil pesos, y con tal de que esa condenación proceda con arreglo al derecho común. Los juicios que se inicien en lo sucesivo, los distribuirá el Director de Impuestos entre los actuales procuradores de la oficina en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación."

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones introducidas.

**Señor Aramendía.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Aramendía** — Después de haber llegado a la confección del artículo 4.o, la Comisión de Hacienda se puso de acuerdo en que las avaluaciones de las propiedades fueran iniciadas por la Dirección de Impuestos. Como hay una porción de correcciones que hacer por estos cambios de nombre, yo pediría a la Honorable Cámara autorizara a la Mesa para que hiciera esas modificaciones. Significa únicamente lo que he manifestado: que la Dirección de Impuestos iniciará los nuevos avalúos, y la Dirección de Avaluaciones los revisará.

**Señor Presidente** — ¿Hace moción en ese sentido?

**Señor Aramendía** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Está a la consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Aramendía.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Aramendía** — Algunos señores diputados habían propuesto algunas modificaciones para ser agregadas a la ley. En el artículo 5.o el doctor Mora Magariños presentó la siguiente modificación: donde dice: "construcciones y reedificaciones", suprimir "y deslindes" y poner: "aumentando al valor anterior del inmueble el de éstas. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones". Yo propondría el mismo procedimiento: que esto lo agregara la Mesa después, a la ley, que lo intercalara...

**Señor Presidente** — Si no hay observación, se procederá en la forma indicada por el señor miembro informante.

**Señor Aramendía** — En el artículo 6.o también se ha propuesto un agregado que diría así: "En los casos de notable valorización por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, procederá a nuevo aforo, siempre que el anterior tenga más de cuatro años de antigüedad".

Además, el doctor Toscano había propuesto que en las planillas para los años venideros se pusiera el nombre del contribuyente. No sé si el señor Toscano insiste.—(Apoyados).

**Señor Toscano** — Insisto, sí señor.

**Señor Aramendía** — Quedaría redactado así, si el señor representante Toscano no se opone: "En las planillas de años venideros, para cobro del impuesto, se anotará el nombre del propietario y ubicación del inmueble".

**Señor Andreoli** — Pido la palabra para una aclaración.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — En el artículo 6.o se dice lo siguiente: "Terminada la avaluación general indicada en el artículo 4.o", — que se ha modificado, — "la Dirección de Avaluaciones procederá a nueva tasación de las propiedades cuyos aforos tuvieran una antigüedad no menor de ocho años". Habría que seguir el mismo procedimiento que el indicado en el artículo 4.o que se ha modificado, dándose comienzo a la tarea por la Oficina de Empadronamiento.

**Señor Aramendía** — Lo va a modificar la Mesa.

**Señor Andreoli** — Ah! Muy bien: Hay que modificar los artículos siguientes que tienen relación con el artículo 4.o que se ha modificado.

**Señor Aramendía** — Es lo que había pedido.

**Señor Alburquerque** — Pero no están en discusión los artículos todavía. El miembro informante ha expuesto las modificaciones que propone, nada más, pero la Cámara no las ha discutido.

**Señor Presidente** — Están a consideración de la Cámara las modificaciones propuestas.

**Señor Alburquerque** — Pero ¿así en block?

**Señor Presidente** — Se ha resuelto seguir ese procedimiento.

**Señor Alburquerque**—Yo no lo he entendido así, señor Presidente.

**Señor Presidente**— Si el señor representante quiere hacer observaciones sobre algunas de las enmiendas, puede hacerlas, y esa se separará y se votará separadamente. Se votarán en block todas las enmiendas que no sean impugnadas en Sala, y las que lo fueren, se votarán separadamente.

Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Alburquerque** — Aquí en el inciso 5.o del artículo 2.o se establece que quedan exoneradas de dicho pago las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde se eduque gratuitamente, por lo menos, 50 niñas o niños pobres, y la de la Escuela Italiana de las Sociedades reunidas, siempre que lo haga con 20 alumnos como mínimo".

Me parece que esta diferencia entre las escuelas en general y la Escuela de la Sociedad Italiana no tiene razón de ser.

Suprimiendo esta excepción con respecto a la Escuela Italiana, quedaría igual para todas, exoneradas del pago de la Contribución siempre que educaran 50 niñas o niños pobres, y quedaría por igual para todos.

**Señor Aramendía**—La ley anterior fijaba en ochenta alumnos los que debía educar cada escuela en esas condiciones, y la Comisión aceptó una modificación del señor representante Luis Ponce de León que establecía cincuenta en ver de ochenta. Fijó ese criterio, y es de acuerdo con la modificación indicada que así lo propuso.

Por mi parte, no tengo mayor inconveniente en aceptar, pero a nombre personal.

**Señor Presidente** — ¿Cuál es la modificación del señor representante Alburquerque?

**Señor Alburquerque**—La modificación viene a ser ésta: que la Escuela Italiana quede en las mismas condiciones que los demás propietarios que tengan propiedades donde haya instituciones de enseñanza.

**Señor Presidente** — ¿De manera que quedarían todas iguales?

**Señor Alburquerque**—Sí, señor.

**Señor Aramendía**—Por la ley especial se había agregado para el Liceo Carnot y para la Escuela Italiana un mínimo de veinte alumnos; estas escuelas funcionan en Montevideo.

**Señor Alburquerque** — Yo no tengo inconveniente en que a todas se les exija un número de veinte o treinta alumnos. Yo no quiero ser más exigente con la Escuela Italiana, sino que me parece que no debe hacerse distingos entre una escuela y otra.—(Apoyados).

Así que yo haría moción para que todas quedaran con veinticinco alumnos. Quedaría en esta forma el inciso: "Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos 25 niñas o niños pobres, etc."... Nada más.

**Señor Almada** — Aunque ya ha aclarado el señor miembro informante en qué consistía la diferencia que ha anotado el señor diputado Alburquerque, quiero insistir en que está diferencia se mantiene en la ley porque en las leyes anteriores se había establecido un régimen de favor para la Escuela Italiana y el Liceo Carnot y la Comisión no ha hecho otra cosa que dejar las cosas como estaban, reduciendo el número de ochenta a cincuenta; pero no tengo inconveniente, por mi parte, en conceder que a todas las escuelas se le fije el número de cincuenta.

El señor Aramendía, miembro informante del asunto, por su parte, dice que acepta, y yo, por mi parte, también acepto...

**Señor Aramendía**—Yo aceptaría.

**Señor Almada** — ...que se ponga a todos en las mismas condiciones; pero es necesario, señor Presidente, dejar constancia de que aquí nos referimos pura y exclusivamente a las casas donde se da enseñanza gratuita a determinado número de niños, cuando esas casas son propiedad de la institución que da la enseñanza, porque no tenemos el propósito de favorecer intereses de terceras personas ajenas a la enseñanza.

**Señor Andreoli** — El inciso 5.o dice: "Todas las casas de propiedad..."

**Señor Almada** — No está de más insistir cada vez que se tratan estas cosas sobre la verdadera aplicación de este artículo.

**Señor Alburquerque** — Queda subsistente el párrafo que dice que el Inspector de Enseñanza Primaria contralorará el fiel cumplimiento de esta disposición.

**Señor Presidente** — Continúa la discusión.

**Señor Aramendía** — ¿En qué forma quedaría concretada la moción?

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

(Moción del señor representante Alburquerque). "Artículo 5.o, inciso 2.o. Todas las casas de propiedad de las instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos veinticinco niños o niñas pobres".

**Señor Aramendía** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Alburquerque**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Alburquerque**—Estoy recorriendo la ley, porque, como se tratan todas las modificaciones al mismo tiempo, tengo que irlas proponiendo.

En el artículo 17 podría hacerse una salvedad con respecto a la ley que hace pocos días se ha sancionado, exonerando de recargo a aquellos propietarios cuyo conjunto de bienes raíces no exceda de diez mil pesos, y que tienen tiempo para pagar su recargo creo que hasta el 10 o el 15 del mes entrante, y no se hace esa excepción aquí, en el artículo 17.

**Señor Aramendía** — Pero como forma permanente, de ninguna manera.

Tienen que pagar dentro de los plazos establecidos, y se ha dictado una ley de excepción hace un mes, para esos señores.

**Señor Alburquerque**—Por eso creo que aquí debería agregarse "sin perjuicio de la ley fecha tal".

**Señor Aramendía**—No hay necesidad: eso queda entendido tácitamente.

**Señor Toscano** — Es el impuesto del año pasado, y este es un impuesto nuevo. Son cosas distintas.

**Señor Alburquerque** — Pero este es un recargo del impuesto del año pasado, y lo es también para los años anteriores.

**Señor Aramendía** — No; es un impuesto futuro, para el año que viene, para el ejercicio en que entramos ahora, 1919-20.

**Señor Almada** — Esta ley es para autorizar la cobranza del ejercicio que viene.

**Señor Mora Magariños** — El otro no tiene nada que ver con este.

**Señor Toscano** — Es una ley nueva.

**Señor Presidente** — ¿El señor representante Alburquerque no insiste en su observación anterior?

**Señor Alburquerque** — No insisto, porque los señores diputados creen que queda vigente esa ley que se ha dictado, y esa era mi intención.

En el artículo 19 se vuelve, señor Presidente, a insistir en que puedan condenarse en costos los morosos en el pago de la Contribución, además del recargo del veinticinco por ciento, y muchas veces, las costas.

**Señor Viera** — Estamos perdiendo el tiempo.

Había producido, señor Presidente, un buen efecto esa exoneración que tenían los morosos en el pago de la Contribución, de no ser condenados en costos, porque esta cobranza de la Contribución...

**Señor García Morales** — ¿Me permite, doctor Alburquerque?

**Señor Alburquerque** — Sí, señor diputado.

**Señor García Morales** — La disposición del artículo 19 es exactamente la reproducción de la ley sancionada el año pasado, de acuerdo con un proyecto que presentamos el señor representante Ferrería y el que habla. Todas las disposiciones de esa ley incluídas en el artículo 19.

**Señor Alburquerque** — Sin embargo, este artículo ha sido modificado.

**Señor Aramendía** — Hay modificaciones de redacción, nada más.

**Señor Alburquerque** — Muy bien: entonces puedo insistir perfectamente en la modificación que voy a solicitar para este artículo, porque aquí se dice: "En caso de que el contribuyente en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda en ella..."

**Señor García Morales** — Es la fórmula de la ley de Julio del año pasado.

**Señor Alburquerque** — ... "pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas una suma mayor que el veinticinco por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco. La condenación en costos sólo podrá imponerse cuando el bien objeto del juicio esté aforado en más de cinco mil pesos, y con tal de que esa condenación proceda con arreglo al Derecho Común". Con arreglo al Derecho común corresponde siempre, porque es un juicio ejecutivo. De manera que siempre van a ser condenados en costos, y este es un trabajo completamente simple para los procuradores, porque los empleados de la Dirección de Impuestos, con el empadronamiento, facilitan sumamente la tarea. Ellos recorren el talonario de los contribuyentes y fácilmente determinan los que no han pagado.

**Señor García Morales** — El error del señor diputado Alburquerque radica en que no se sigue el procedimiento del juicio ejecutivo, sino el procedimiento del juicio posesorio.

**Señor Alburquerque** — Que puede traer la condena hasta por daños y perjuicios.

**Señor García Morales** — Puede traer la condenación o no. No es obligatoria la condenación en costos. El Juez sólo lo hará cuando se litigue con temeridad.

**Señor Alburquerque** — ¿Qué temeridad puede haber en un deudor moroso cuya deuda consta en un título ejecutivo?

**Señor García Morales** — Entonces no condenará en costos. Por eso dice la ley: "La condenación procederá de acuerdo con el derecho común". De manera que queda librado al Juez condenar o no en costos, y nunca se podrá condenar en costas cuando el bien valga menos de cinco mil pesos.

**Señor Alburquerque** — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se establezca en este artículo que nunca podrá haber condenación en costos, porque ya están castigados los contribuyentes con el recargo del veinticinco por ciento...

**Señor Almada** — No se puede hacer esa modificación porque es antirreglamentaria.

**Señor Alburquerque** — ... y además, no me explico por qué motivo han de pagarse dos honorarios al defensor del fisco. Tiene el sueldo que le paga el fisco...

**Señor Almada** — No tiene sueldo.

**Señor Alburquerque**—Tiene parte del veinticinco por ciento.

**Señor Almada** — No tiene sueldo.

**Señor Alburquerque**—Tiene parte del veinticinco por ciento; ya tiene, pues, sus honorarios.

**Señor García Morales** — Tiene una asignación, sí, señor; es lo mismo.

**Señor Alburquerque** — Ya tiene los honorarios y, además, se le fijarían nuevos honorarios en el caso de cobro de costos; tendría dos honorarios por el mismo asunto.

Yo dejo establecida mi modificación en este sentido, señor Presidente.

**Señor Mibelli** — Tiene sueldo el procurador de la Dirección de Impuestos.

**Señor Almada** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Almada** — Quería hacer una observación, y es que me parece antirreglamentario lo que propone hacer el señor diputado Alburquerque.

El señor diputado no hizo moción ninguna de enmiendas a este artículo en la discusión general. Luego, en la discusión particular, tratándose de un artículo que no ha sido modificado, no puede proponer enmienda de ninguna clase.

**Señor Presidente**—Es un artículo que ha sido modificado por la Comisión, según lo ha manifestado el señor miembro informante.

**Señor Aramendía** — Modificaciones de detalle.

**Señor Almada** — Si ha sido modificado, retiro la observación.

**Señor Alburquerque** — Lamento que el señor diputado Almada adujera como argumento el hecho de que no haya pedido ninguna modificación en la discusión general. Era algo, señor diputado, que debía haberlo dejado pasar, en el caso de que no hubiera sufrido modificación este artículo.

**Señor Almada** — Es que me parece completamente injusto, también.

**Señor Presidente** — El señor representante Almada está en su perfecto derecho al observar a la Mesa, en caso de que se violara una disposición reglamentaria, y cumpliría con su deber; pero en el caso, no se viola ninguna disposición reglamentaria, porque, como lo ha observado la Presidencia, el artículo había sido objeto de modificación por parte de la Comisión.

**Señor Almada** — Y, yo he retirado la observación.

**Señor Alburquerque** — Pero no cabe duda de que no tenía una razón fundamental el señor diputado Almada, porque si hubiera tenido una razón fundamental, debía recurrir a ella y no a una de formulismo.

**Señor Almada** — ¡Cómo no voy a tener una razón fundamental!... Hay mil razones, señor diputado.

**Señor Viera** — Estamos perdiendo el tiempo.

**Señor Alburquerque** — ¿Por qué estamos perdiendo el tiempo, señor diputado? Porque nosotros, en la práctica, sabemos lo que tienen que pagar los contribuyentes en los casos en que lleguen a encontrarse en morosidad para pagar la Contribución.

**Señor Viera** — Pero el señor diputado había retirado la observación.

**Señor Presidente** — ¿Quiere pasar la enmienda al señor Secretario?

**Señor Alburquerque** — (Dicta). Sustituir el párrafo que dice "la condenación en costas sólo podrá imponerse en tales casos", establecer "nunca habrá condenación en costos". — (Apoyados).

En el artículo 25, yo iba a hacer una observación que la voy a esbozar, por si el señor miembro informante la puede hacer suya, porque me temo que si yo la hago directamente, el señor diputado Almada me observe que ha sido un artículo no modificado...

**Señor Cortinas** — ¡Pero no insista!...

**Señor Sánchez** — Proponga el sellado, señor Almada.

**Señor García Morales**—Pero, señor diputado: estamos en la hora de prórroga; habría que hacerle pagar las costas al doctor Alburquerque.

**Señor Alburquerque**—... El inciso 1.o del artículo 25 obliga a los contribuyentes a devolver el recaudo...

**Señor Presidente**—¿El señor representante se refiere al artículo 25?

**Señor Alburquerque**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—El artículo 25 no ha sido modificado. Con respecto a este artículo el señor representante no puede hacer ninguna observación.

**Señor Alburquerque**—Yo hacía la observación al señor miembro informante por si la hacía suya la Comisión.

**Señor García Morales**—No es el momento: la Comisión no puede deliberar ahora en Sala.

**Señor Alburquerque**—El señor diputado García Morales, cuando el señor diputado Rossi, tratándose del Presupuesto Municipal, usaba este procedimiento, no recuerdo que le haya cortado el uso de la palabra...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Porque no lo oía.

**Señor Alburqueque**—No podía oirlo el señor diputado Rossi, pero el señor diputado García Morales, sí.

**Señor García Morales**—Yo no tengo la obligación de estarle recordando el Reglamento a todos los señores diputados. Me interesa este asunto de evidente interés público, que hay urgencia en sancionar, y si no cabe la observación de acuerdo con el Reglamento, me inclino a que no la formule el señor diputado. Sobre todo, las disposiciones del artículo 25 son de tan pequeña importancia...

**Señor Alburquerque**—Sin embargo, puede hacer pagar dos o tres veces la Contribución, porque le exige por el inciso 1.o la entrega del antiguo recaudo y por el inciso 2.o...

**Señor García Morales**—¿Conoce algún caso el señor diputado?

**Señor Alburquerque**—... se dice que si bien el último recaudo supone el pago de los anteriores, dice "salvo los casos de gestiones judiciales o administrativas pendientes". Luego, en este caso, el último recaudo no sirve de justificativo de haber pagado los anteriores cuyo recaudo tampoco puedo presentar, porque me han sido retirados, según el inciso anterior.

Ya ve el señor diputado cómo tiene valor la observación que yo hacía.

**Señor García Morales**—Pero debía haberla llevado a la Comisión de Hacienda en el momento de discutirse el proyecto. En la discusión general debió formular sus observaciones el señor diputado.

**Señor Alburquerque**—Yo le hacía la observación al señor miembro informante, porque me parecía justa. Pero yo me dirijo al señor miembro informante y no al señor García Morales.

**Señor García Morales**—Pero es difícil reunir a la Comisión, sobre todo, cuando está por sonar la hora.

---

**Señor Bonnet** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante Bonnet.

**Señor Bonnet** — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión del asunto.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Bonnet, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Puede cotinuar el señor representante Alburquerque.

**Señor Alburquerque**—Voy a hacer una última observación, y es el artículo 26, que ha sido modificado, si no estoy equivocado.

**Señor Presidente**—El artículo 26, según las anotaciones de Secretaría, no ha sido modificado.

**Señor Alburquerque** — Muy bien: era para hacer un agregado: que se rindiera cuenta de esas cantidades que se entregaban a la Dirección de Impuestos para gastos; pero si la Comisión no la hace suya, dejo expuesto mi pensamiento.

He terminado.

**Señor Presidente** — La Mesa observa que se van a someter a votación todas aquellas enmiendas que no han sido objeto de observación en el recinto.

**Señor Andreoli**—Atendiéndose las indicaciones que se han formulado por los señores representantes y que acepta el señor miembro informante.

**Señor Presidente**—Sí, señor representante.

**Señor Ferrería**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ferrería**—Deseo interrogar a la Mesa sobre una duda que tengo...

El señor diputado Toscano propuso una enmienda con la cual yo no estoy conforme. ¿Es el momento este de combatir esta enmienda propuesta por el doctor Toscano, o después?

**Señor García Morales**—¿La aceptó la Comisión?

**Señor Ferrería**—Que las planillas lleven el nombre...

**Señor Aramendía**—La Comisión no se ha pronunciado sobre eso.

**Señor Almada**—La Comisión no se ha pronunciado.

**Señor Presidente**—Si el señor representante Toscano insiste en esta moción, tendrá que tratarse.

**Señor García Morales**—Es materia reglamentaria: el Consejo Nacional de Administración podrá hacerlo.

**Señor Toscano** — Insisto, señor Presidente, pero aclarando una situación de hecho, diré así. Las planillas de este año ya están prontas y no tienen el nombre del propietario ni la ubicación del bien, que era lo que yo pedía.

**Señor Ferrería** — Es una redundancia, señor diputado, porque en las planillas actuales los certificados traen la ubicación, el área y el nombre del propietario. De manera que es un trabajo inútil para la oficina.

**Señor Toscano**—Yo pido que figure en las del año que viene.

**Señor Alburquerque**—Pero no hay necesidad de que lleven el nombre del propietario, porque está reemplazado con el certificado de empadronamiento.

**Señor Ferrería**—Es lo mismo, porque en cada planilla se acompaña un certificado de empadronamiento, donde está el nombre del propietario, el área y la ubicación.

**Señor Toscano**—Pero no tiene el nombre del propietario.

**Señor García Morales**—La planilla, no, pero el certificado de empadronamiento contiene todo eso.

**Señor Ferrería**—Y es obligatorio presentarlo.

**Señor García Morales**—Los certificados los tienen todos los propietarios.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—¿Quiere el señor representante Toscano indicar dónde hay que localizar esa enmienda?

**Señor Andreoli** — La proposición del doctor Toscano se podría discutir después.

**Señor Toscano** — Yo no insisto, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Muy bien.

Se va a votar en block todas las enmien-

das introducidas por la Comisión, y que no han sido observadas en Cámara.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse ahora las enmiendas que han sido objeto de observación.

(Se lee):

"Inciso 5.o del artículo 2.o Todas las casas de propiedad e instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola donde se eduquen gratuitamente, por lo menos, cincuenta niños o niñas pobres, propone la Comisión, y el señor representante Albulquerque limita ese número a "veinticinco niñas o niños pobres"."

Hay una diferencia en cuanto al número. ¿Acepta la Comisión?

**Señor Aramendía** — Aceptó la Comisión.

**Señor Presidente** — Muy bien.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero noto que con ese proyecto, al Liceo Carnot y al Instituto Italiano se les sube la cifra de 20 a 25. Por consiguiente, mejor sería poner 20 para todos. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas siguientes.

(Se lee):

(En el artículo 19 el señor representante Albulquerque presenta una enmienda sustitutiva del párrafo que dice): "La condenación en costos sólo podrá imponerse cuando el bien objeto del juicio esté aforado en más de 5.000 pesos, y con tal de que esa condenación proceda con arreglo al derecho común", y propone en sustitución lo siguiente: "Nunca habrá condenación en costos".

En discusión.

**Señor Aramendía** — Esta enmienda de fondo de este artículo debió ser presentada en la discusión general, para que la Comisión pudiera haberla estudiado. Es una disposición uqe viene rigiendo desde muchos años atrás.

Si hubiera sido presentada en tiempo, se habría estudiado; como no lo ha hecho, la Comisión no la acepta y mantiene el artículo tal cual está redactado.

**Señor Presidente** — Se va a votar. Primero en la forma propuesta por la Comisión; si fuera desechado, se votaría en la forma propuesta por el señor representante Alburquerque.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Alburquerque.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Varios señores representantes** — ¡Afirmativa!

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación. Se ruega a los señores representantes que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Alburquerque**—¿Me permite?... ¿El artículo 20, señor Presidente, está modificado? Creo que está modificado...

**Señor Presidente**—No, señor representante; la Secretaría informa que no lo está.

**Señor Alburquerque**—... porque este artículo contiene una modificación que entraña una práctica contraria a toda equidad. En este artículo, en vez de ser el procurador el que indague la persona dueña de la propiedad que está incursa en multa, o sea que no ha pagado la contribución, se hace una investigación por medio del Juez de Paz, que va de persona en persona averiguando quién es el dueño de la propiedad.

¿Y sabe el señor miembro informante lo qué ocasiona esto? Veinte, veinticinco y treinta pesos de costas, porque es una investigación judicial que se hace. En vez de ser el procurador quien averigua el dueño de la propiedad, es el Juez de Paz que va a ver a un vecino, después a otro, haciendo constar por diligencias estas andanzas, que aumentan considerablemente las costas.

**Señor García Morales**—Esas costas no se deben cobrar.

**Señor Viera**—Son costas indebidas.

**Señor García Morales**—Son costas indebidas.

**Señor Alburquerque** — ¿Cómo indebidas, si la ley las autoriza por el artículo que observo?

Si el señor diputado tiene una propiedad en el Pantanoso, por ejemplo, y va a pagar la contribución, cuyo importe se le ha reclamado judicialmente...

**Señor García Morales**—Se la regalo!— (Hilaridad).

**Señor Alburquerque** — Permítame, señor diputado, porque le voy a decir lo que pasa en la práctica.

**Señor García Morales**—Yo conozco casos así.

**Señor Alburquerque**—Va y no está el señor procurador allí; no puede arreglar el asunto, y tiene que volver un día y otro día, y concluye por pagar hasta honorarios al procurador del Fisco, por tal que se liquide el asunto. ¡Cuanto más las costas del Juzgado, aunque sean indebidas! De manera que el procedimiento permitido por este artículo en ningún Código existe, permitiendo que se devenguen costas mientras se está por averiguar el nombre del propietario que ha de ser demandado.

**Señor García Morales**—Eso está limitado considerablemente en virtud de una disposición que dice que en ninguna caso las costas pueden exceder de la cuarta parte de la cantidad reclamada por el Fisco. Como las cantidades reclamadas son pequeñas, las costas nunca pueden representar mucho.

**Señor Alburquerque** — Pero hay casos prácticos.

**Señor García Morales**—¿Cuáles son los casos prácticos?

**Señor Alburquerque**—El de la sucesión Nogueira, por ejemplo.

**Señor García Morales**—¿Cuánto era el impuesto que se cobraba?

**Señor Alburquerque**—El señor diputado obliga a citar nombres propios.

**Señor García Morales**—Si yo no le pido nombres propios. No me importaba que fuera Fulano o Zutano. Le pedía los números para demostrarle que ese caso tiene poca importancia. En ese caso, ¿cuántos pesos se cobraba?

**Señor Alburquerque**—Yo he hecho moción. Si el señor miembro informante acepta la supresión de este artículo, perfectamente, y si no la acepta dejo salvada mi opinión.

**Señor Aramendía**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Aramendía** — Estas modificaciones figuraban en las leyes anteriores. La Comisión no introdujo ninguna modificación y está en el mismo caso que las otras.

En cuanto al miembro informante, él no entiende absolutamente esta cuestión de trámites judiciales, y el señor diputado debió haber presentado su propuesta en la discusión general o aun en la Comisión, que la habría tenido en cuenta; no la ha presentado en ninguno de los dos casos, así que la Comisión no acepta la supresión que indica el señor Alburquerque.

**Señor Almada** — El señor Alburquerque quiere hacer modificaciones de fondo sobre una cuestión verdaderamente importante, y quiere que improvisemos opinión todos, los señores diputados sobre este asunto, cuando el Reglamento nos ha colocado en condiciones de resolver con conocimiento de causa, exigiendo que las observaciones se formulen en Comisión, o en la discusión general.

**Señor García Morales** — La Comisión hubiera aprovechado no menos de diez sesiones que celebró para estudiar esa enmienda.

**Señor Presidente** — Habiéndose aprobado todos las modificaciones, queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 y 35).

*Clemente Martínez,*
Director de Taquígrafos.

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 26 de Julio de 1919

## AVISOS DEL DIA

### TARIFA DE AVISOS

*Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919*

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

**Avisos matrimoniales:** por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

**Para avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ........ $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .......... " 1.00

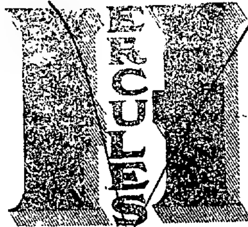
**Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ........ $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

**El Administrador.**

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6383



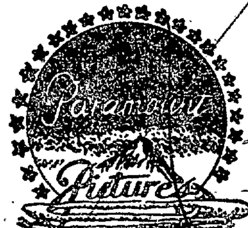

Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Eclipse Manufacturing Co., de Indianopolis (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-273-v.ag.12.

ACTA N.o 6375



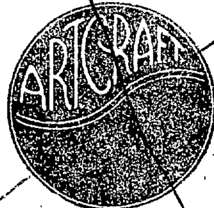

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-278-v.ag.12.

ACTA N.o 6376




Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ARTCRAFT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9; clases 22.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-279-v.ag.12.

ACTA N.o 6377




Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ltd., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-280-v.ag.12.

ACTA N.o 6363




Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BULL DOG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 47.a.— Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-277-v.ag.12.

ACTA N.o 6369

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 4 y 7 a 9, clases 9.a, 13.a a 15.a, 26.a, 32.a, 33.a, 58.a, 71.a a 73.a y 80.a (hormiguicidas e insecticidas en papel, pasta, polvo y líquido, polvos, líquidos y jabones para limpiar calzado de lona, etc., pasta para asentar navajas, pasta contra resbalamiento de correas, compuestos extinguidores de fuego, polvos, etc., para limpiar sombreros de paja, etc. y piedras de afilar artificiales). — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-284-v.ag.12.

ACTA N.o 6378




Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-281-v.ag.12.

ACTA N.o 6390




Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MORRONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 71.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-285-v.ag.12.

ACTA N.o 6380



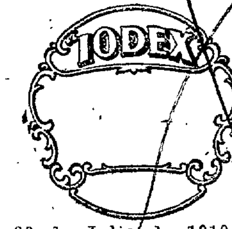

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tool Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANDARD TOOL Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-283-v.ag.12.

ACTA N.o 6379




Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de

la Menley y James Ltd., de Nueva York (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"IODEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, y 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-282-v.ag.12.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CHELALA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1484, y doña JAZMIN TANNUS CHELALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad siria, nacida en Gazir, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1493.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

212-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOMS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN PEREZ Y MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO NICOLAS MASTRANTONAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Constantinople, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña AIDA ELENA PERLORENZO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsellaise número 406.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.**

208-v.ag.2.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JACOBS, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 369, y doña ADELA RATTO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 369.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.**

211-v.ag.2.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BRUNEL SOLSONA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 823, y doña MARIA REYNOSO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RUPERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Cebollatí número 1922, y doña GLORIA PAGOLA, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Daymán número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

209-v.ag.2.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DECUPIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2690, y doña CRUZ JULIETA INVERNIZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

214-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO DEANDREIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de ...... 1880, domiciliado en la calle Larrañaga número 123, y doña NICOLASA ESCOLASTICA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Febrero de 1884, domiciliada en la calle Larrañaga número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

215-v.ag.2.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña DOMINGA TUESO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

210-v.ag.2.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO VALENTIN PELAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

206-v.ag.2.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MIGUES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Ganaderos número 181, y doña LEONOR VERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Ganaderos número 181.

En fe de lo cual intimo a **los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

205-v.ag.2.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONINO FOSSATI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número (9.a sección), y doña MARIA S. PERRONE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Ignacio Rivas sin número (Sayago).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

204-v.ag.2.

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación pública**

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Arenal Grande desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 4 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —La Dirección.

Jl.26-274-v.ag.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Gómez, doña Antonia Cotelo de Gómez y don Miguel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jl.26-276-v.ag.5.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don José González todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 433. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Tzareff.

Jl.26-272-v.ag.15.

## Venta de restaurant

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley vigente, que los firmantes Wenceslao Cordero y Miguel Blanco, por la firma Cordero y Blanco, hemos vendido a José Lago todas las existencias y el derecho a la llave del negocio en el ramo de fonda y restaurant, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, a donde deberá dirigirse cualquiera interesado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Wenceslao Cordero. — Miguel Blanco. — José Lago.

Jl.26-271-v.ag.15.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Gervaso y Sacco en la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Constituyente esquina Yaro, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gervaso. Con lo que prescribe

la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Carlos Gervaso. — Pedro Sacco.
Jl.26-270-v.ag.15.

# OFICIALES

## Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

**Ley 16 de Julio de 1919**

Se hace saber a los contribuyentes morosos a este impuesto, propietarios de bienes cuyo valor en conjunto no pase de $ 10.000, que hasta el día 15 de Agosto próximo podrán abonar los atrasos que adeudan sin imposición de recargo alguno. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — La Dirección.
Jl.22-222-v.jl.26.

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se previene a los contribuyentes al impuesto de previsión social, creado por ley de 11 de Febrero último, que el día 21 del corriente comenzará el expendio de estampillas y libretas.

Se hace presente que las libretas destinadas a la aplicación de las estampillas deben adquirirse a nombre de patrones o empresarios, mediante la presentación de un formulario que el despacho respectivo pondrá a su disposición.

De acuerdo con las disposiciones de la ley, los contribuyentes a este impuesto deberán abonar las cuotas correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, y el costo de la libreta, que será de $ 0.12. — Montevideo, Julio 12 de 1919. —La Dirección.
Jl.19-193-v.jl.29.

## Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

**Concurso de Francés — Aclaración a las bases**

La Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria pone en conocimiento de los aspiranes a la cátedra de Francés las siguientes aclaraciones a las bases del concurso de esa asignatura:

El programa, memorándum y exposición de motivos que deben acompañar al escrito de presentación, deben estar redactados en idioma Castellano.

Los candidatos podrán presentar, también al inscribirse, sus trabajos originales sobre la materia.

La preparación de la clase a que se refiere el artículo 3.o de las bases especiales. El aspirante podrá disponer de libros y apuntes. — Montevideo, Julio de 1919. — Félix Boix, Secretario.
Jl.16-146-v.jl.31.

## Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 15 del corriente, con motivo de la celebración de la paz, se pondrán en circulación los sellos que se detallan, cuya emisión fué autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración, por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado. (Acta número 525).

Dichos sellos, que circularán conjuntamente con los de igual valor, en uso actualmente, podrán emplearse en la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior y llevan impresos la inscripción "República O. del Uruguay", ... centésimos.— 1914-1919, y en el centro la imagen de la estatua representativa de la Libertad, obra del escultor Bartholdy, elevada ante la ciudad de Nueva York.

Los valores y colores de los referidos sellos son los siguientes:

De $ 0.02, fondo cepia y borde rojo.
De $ 0.04, fondo cepia y borde naranja.
De $ 0.05, fondo cepia y borde azul.
De $ 0.08, fondo azul y borde cepia.
De $ 0.20, fondo negro y borde cepia.
De $ 0.23, fondo negro y borde verde.

En la oportunidad debida se indicará la fecha en que serán retirados estos sellos de la circulación. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — La Secretaría.
Jl.12-122-v.jl.26.

## Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 31 de Julio corriente, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.
Jl.19-191-v.jl.31.

## Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 6465**




Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-258-v.ag.9.

**ACTA N.o 6364**

**GENASPRIN**

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Genatosan Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENASPRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-257-v.ag.9.

**ACTA N.o 6367**




Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Three in One Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

THREE IN ONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-260-v.ag.9.

**ACTA N.o 6366**




Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bayer Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BAYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 11.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-259-v.ag.9.

**ACTA N.o 6368**

**FLORENCE**

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Oil y Gas Stove Co., de Gardner, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"FLORENCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 39.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-261-v.ag.9.

**ACTA N.o 6362**

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Brunet, Bessone y Renau, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA SAN JUAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 14.a y 44.a a 60.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-256-v.ag.9.

**ACTA N.o 6358**

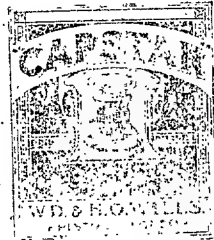



Con fecha 21 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bickmore Gall Cure, de Old Town, Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"GALL CURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-252-v.ag.9.

**ACTA N.o 6359**



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CAPSTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-253-v.ag.9.

**ACTA N.o 6328**



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchiz de Quesada, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"UNA ACEITUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-95-v.jl.30.

ACTA N.o 6345




Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"OTTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-131-v.jl.31.

ACTA N.o 6348



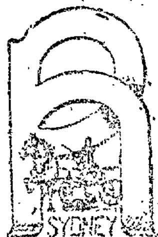

Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. Boker y Cía., de Solingen (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:
"ARBOLITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-134-v.jl.31.

ACTA N.o 6334

B S O

Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bay State Optical Co., de Attleborough, Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"B. S. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 80.a.— Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-117-v.jl.30.

ACTA N.o 6347




Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Hnos. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"SYDNEY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, classe 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-133-v.jl.31.

ACTA N.o 6346




Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"M. R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, clases 8.a, 18.a a 20.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a y 41.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-132-v.jl.31.

ACTA N.o 6331



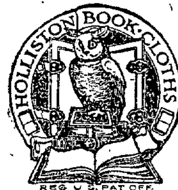

Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"INVENCIBLE SAN MARTIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-119-v.jl.30.

ACTA N.o 6332




Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"INVENCIBLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-120-v.jl.30.

ACTA N.o 6333




Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holliston Mills, de Norwood, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"HOLLISTON BOOK CLOTHS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 47.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-116-v.jl.30.

ACTA N.o 8324




Con fecha 7 de Julio de 1919, el señor Julio Olivera Calamet, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NATROLINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
10-86-v.jl.28.

ACTA N.o 6342

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MURILLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-141-v.jl.31.

ACTA N.o 6335




Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PERDIZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.10-92-v.jl.29.

ACTA N.o 6327




Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Euvaldo Martínez Bruguier, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:
"FIGARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-158-v.jl.31.

ACTA N.o 6344

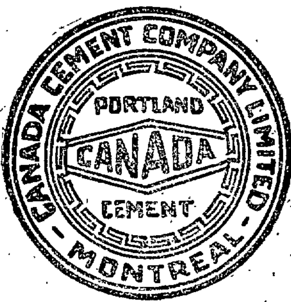



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"OTTOMOTOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-130-v.jl.31.

ACTA N.o 6358

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PRIMOROSA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-137-v.jl.31.

ACTA N.o 6330



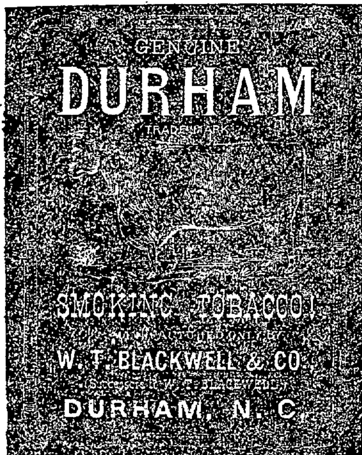

Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Joaquín de Estrada y Sancristóbal, apoderado de la Canada Cement Co. Ltd., de Montreal (Canadá), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"CANADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cemento de portland). — Montevideo, Julio 8 de de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-127-v.jl.31.

ACTA N.o 6355




Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-198-v.ag.5.

ACTA N.o 6353




Con fecha 11 de Julio de 1919, el señor Fernando Camuyrano, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ORIENTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-155-v.jl.31.

ACTA N.o 6352




Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CHANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

16-160-v.jl.31.

ACTA N.o 6337




Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representado por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-129-v.jl.31.

ACTA N.o 6354




Con fecha 11 de Julio de 1919 el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Co., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MAPLE LEAF"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3 y 6, clases 1.a, 27.a y 44.a a 55.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-156-v.jl.31.

ACTA N.o 6329




Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Welch Grape Juice Co., de Westfield, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"WELCH'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-96-v.jl.30.

ACTA N.o 6356

Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Saltrates Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NEMOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección."

Jl.19-199-v.ag.5.

ACTA N.o 6339

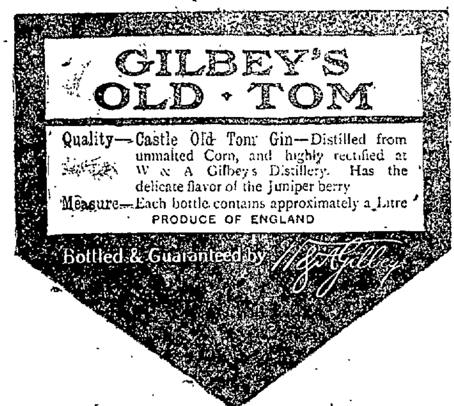
Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CRIOLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-138-v.jl.31.

ACTA N.o 6336




Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representados por el seoñr Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-128-v.jl.31.

ACTA N.o 6361

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"TRENCHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-255-v.ag.9.

ACTA N.o 6360

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ROLYAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-254-v.ag.9.

ACTA N.o 6340

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-139-v.jl.31.

ACTA N.o 6316

Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LACTOMALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-29-v.jl.24.

ACTA N.o 6326

Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CHANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-94-v.jl.30.

ACTA N.o 6343

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JUNQUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-142-v.jl.31.

ACTA N.o 6341

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOHEMIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-140-v.jl.31.

ACTA N.o 6349

Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RACINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-159-v.jl.31.

ACTA N.o 6323

Con fecha 5 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PETIT VERSAILLES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-93-v.jl.30.

## Administración del Diario Oficial

**A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.**

**Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.**

**El ADMINISTRADOR.**

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo ............... $ 2.00
" media pasta, ídem ............. " 3.00

La Administración.

**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.**

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llmado a licitación para la ejecución del adoquinado en las zonas comprendidas a ambos lados de las vías de acceso al muelle 6 del puerto.

Llámase a licitación pública para la ejecución del expresado adoquinado, de acuerdo con la descripción de obras y pliego de condiciones a que las mismas deberán sujetarse, documentos que se hallan a disposición de los interesados, y que podrán ser consultados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día viernes 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas (artículo 11 del pliego de condiciones generales). — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jl.22-218-v.ag.8.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

## Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Larrayalde o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.465 m.2 5.458 de terreno destinado a ubicación de casilla para sobrestante en la carretera a Florida. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.23-237-v.jl.31.

# MUNICIPALES

### INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Aviso**

Se hace saber a los interesados que la Dirección oye propuestas hasta el 31 del corriente, a las 16 horas para la provisión del siguiente material "Decauville" de 0m.60 de trocha:

1.o Una locomotora.
2.o Mil metros de vía.
3.o Veinte vagonetas.

Por datos, recurrir a la Secretaría, desde las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — La Dirección.

Jl.19-180-v.jl.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

**Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.**

**Jn.2-6428-v.sep.2.**

**Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.**

**My.23-6250-v.ag.23.**

**Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.**

**My.22-6227-v.ag.22.**

### INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle 18 de Julio, desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo, en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas.

La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Julio 19 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.23-231-v.ag.3.

### INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Ilarraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

### INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HYMON WHITE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés (ciudadano legal), nacido en Londres, domiciliado en la calle Rincón número 617, y doña LOLA PORTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

202-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LACOSTE MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1668, y doña DOLORES NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

203-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN PRESS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en los Cárpatos, domiciliado en la calle Uruguay número 874, y doña ROSA FANNY FERZER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Bolinia, domiciliada en la calle Uruguay número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.28.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 192, y doña MARIA AVELINA TOME, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

194-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN NOBLE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad norteamericano nacido en California, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña MARIA ANA RISSER, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Guebroviller, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 332, y doña MARIA ROSARIO SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marsellaise número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CANADI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña PURISIMA DECAROLIS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castelnuovo Seridia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALLE LISBOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 433 (Unión), y doña SERAFINA RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LAGARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Lugo el 26 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JUANA MORAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León el 24 de Junio de 1895, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AUGUSTO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Ermelo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña AMALIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.26.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZO ARES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 514, y doña JESUSA CARBALLIDO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

201-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIORGINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña PASCUALA PIPPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2283, y doña JULIA ISABEL MOUSQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CASARETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ROSA TRELLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.28.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1238, y doña ANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2035, y doña VICTORINA CONCEPCION SOTO, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRUZZONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1295, y doña DELIA GIMENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.26.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELCIRA TARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 197-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CENDAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1100, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1269, y doña CARMEN JULIA SCHNITZSPAHN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña LAURENTINA BURGOG, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.28.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OSCAR WILLY BAUMBACH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Wenigenjena, domiciliado en la calle Galicia sin número, y doña OLGA HOFMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zollikon, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 195 v.ag.1.o.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1233, y doña EUSEBIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.28.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS RIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1634, y doña CELINA D'ALBENAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1467.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUANPERE VERNET, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña MALVINA DEL CASTILLO HEROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1744.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINUTOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña ESPERANZA BENGOECHEA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Constituyente número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO ZUBIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1303, y doña MARIA ESTELA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Magallanes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2734, y doña JOSEFA TUÑAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1071.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.26.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Aguada. 2846)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1670, y doña ALICE DA ROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1670.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho número 2171, y doña JOSEFA EIRIS PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho número 2171.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 2182, y doña LUISA RAIMUNDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO BOERI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Chiavari, domiciliado en la calle Cerro Largo número 894, y doña TINA LUISA BOTTERO, de 34 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SIMONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1074, y doña MARIA ELVIRA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2065, y doña MARIA CARLOSENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mauleón (Bajos Pirineros), domiciliada en la calle Pampas número 2139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.26.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, el 26 de Abril de 1890, domiciliado en el Peñarol, 21.a sección judicial, y doña AIDA TORIBIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 16 de Abril de 1895, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.31.

En Colón, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO LUIS BURGOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 21 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Maldonado número 1490 (7.a sección judicial), y doña MARIA CAROLINA CAPRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 22 de Mayo de 1895, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.26.

En Colón, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HARLEPPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Cuchilla de Pereira el 14 de Mayo de 1894, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA MARIA BORDIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 5 de Marzo de 1896, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.26.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARIÑO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio número 115, y doña AMELIA BEADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil 192-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 97, y doña CIRILA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.28.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ADELAIDA CIRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GIACOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña PETRONA ZUCCOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mataojos de Solís (Departamento de Minas), domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.30.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOARSI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1467, y doña SOFIA PERCIVALE GENTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 173-v.Jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SEVERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1567, y doña SARAH MARCELINA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Elauri número 2266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAMPIGLIA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1167, y doña MARIA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GOSALBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 58, y doña VICTORIA BARBOZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Millán número 2394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio VALENTIN SORIANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a Pública sin número, y doña MARIA AIDA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUERIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Oficial número 26, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.26.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS KIESEVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 313, y doña RAMONA LISTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 155 v.jl.28.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SENCHENCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión

jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Varoña, *domiciliado en la* calle Brasil número 434, y doña EVA DEYNEQUINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varoña, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

139-v,jl.26.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BRAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en las calles Agraciada y Gil, y doña TIMOTEA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en el Departamento de Limpio, domiciliada en la calle Agraciada número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, calle Doctor Pena sin número, y doña JULIA CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Suárez número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección (Sayago), y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARDECIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1164, y doña LUISA JULIETA BRANDON, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

167 v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE FRANCISCO DEVINCENZI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 24, y doña ELVIRA ESPIÑEIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.26.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña CELESTINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Democracia número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial sn número (Punta Carretas), y doña IRENE ISABEL CAMAROTTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesin labóres, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

181-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SEMPRONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 746, y doña JULIA VERDURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de estado Civil.

180-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CESAR GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Artigas número 44, y doña MARIA CONSUELO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Touriz, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2020, y doña ERNESTINA MORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Carapé número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FREIRE MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Pagola número 2239, y doña AMANDA MORASCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle San Félix número 9 (18.a sección), y doña RAMONA ESTEVEZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEON PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña DOLORES PUIG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Figueroa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GORRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1326, y doña SARA LINARES HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRASTOY LAMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña PILAR LAMAS CAZON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.26.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BECERRO DE BENGOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano, número 1019, y doña ELOISA ARIAS SIENRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado

207-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO CARLOS HERGETT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Aachen, domiciliado en la calle Rincón número 500, y doña SUSANE MARY ANNY ASMUS, de 19 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Wi-lliman número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 200-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO QUINTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA CELIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Payán número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 199-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE MARIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 701, y doña ZORAIDA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nicaragua número 2389.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1209, y doña BLANCA VITALE ABELLA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la Avenida Brasil número 35.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOÑI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y doña ELINA NAVARRETE MENESES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1544.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL URTIAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña ANUNCIA AITTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Galicia número 49.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO VANSEELE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 23, y doña NARCISA AMALIA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 2.a Santiago Vázquez número 33.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Pocitos), y doña ANGELA GRETTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MARIA BARBAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2237, y doña ELISA CARLOTA BROUCHOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Maldonado número 2237.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesdoas hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA DIEGO ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1556, y doña FILOMENA MARIA ANTONIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BERNAT SERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 392, y doña AURELIA BADANO PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 399.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LARROSA BARBAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Aldea número 140, y doña MARIA DE JESUS BARREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Canelones número 678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO HOMERO GATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1124, y doña ANGELA CRISCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 23.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 8, y doña MARIA ISABEL ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 8.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PIZZORNO, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 108, y doña JUANA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Berro número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.26.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Rivera el día 7 de Enero de 1886, domiciliado en la calle Coquimbo número 2293, y doña ANGELA SCAFARELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 11 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle Coquimbo número 2293.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriéntal, nacio en Rocha, domiciliado en la calle República número 2180, y doña CLODOMIRA ROLAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 1975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTIAGO DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 1826, y doña MARIA ELISA ABALOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.30.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BRAMAGAM, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña RUMECILDA RESQUIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida al Cerro número 216, y doña MARIA ANTONIA CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLSONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado e la calle La Paz esquina Yi (La Teja), y doña MARIA DEL RIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.28.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

198-v.ag.1.o.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Abelardo Granaroli, Claudio Granaroli y Enrique Cuore el registro de tres minas de talco denominadas "Trieste", "San José" y "Trento", respectivamente, las que se encuentran ubicadas en la primera sección judicial de Minas, en campos de don Paulino Rodríguez, doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la primera de las nombradas minas; la segunda en la misma sección y Departamento, en campos también de Paulino Rodríguez y señor Armas; campos de doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la tercera mina nombrada, las que por ser colindantes forman una sola área, por haberlo así solicitado los interesados y ordenado en los expedientes respectivos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.26.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hourdebaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-190-v.jl.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor Juan Méndez del Marco, conociendo por el de lo Civil e Intestados de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-200-v.jl.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-161-v.jl.26.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl-7-44-v.ag.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.24-244-v.ag.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-214-v.jl.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Uturburo o Uthurburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-213-v.jl.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellis de Pugliesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-212-v.jl.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruberto o Robertto o Roberto de Ruggiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-211-v.jl.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Rodríguez Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-148-v.jl.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-107-v.ag.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-46-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6997-v.jl.26.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Basáñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-225-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Lallera de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-185-v.jl.29.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-186-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-167-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Menoyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-164-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-166-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-165-v.jl.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Magnocavallo y Josefa Giovannoni de Magnocavallo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magnocavallo con Josefa Giovannoni, donde el apellido de los contrayentes aparecen escritos Mañocavali y Guiovanoni, deben decir que lo es Magnocavallo y Giovannoni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Luis Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magna Caballi, debe decir Magnocavallo, y donde el apellido de la madre aparece como Iovanoni, debe decir Giovannoni; 3.o En la partida de bautismo de Pedro Pablo Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magnocavalo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Iobanoni, debe decir que lo es Giovannoni; 4.o En la partida de nacimiento de Carolina María Magnocavallo, donde el padre de la inscripta tiene el apellido Magno Caballo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre aparece con el apellido Giovanoni, debe establecerse que lo es Giovannoni; 5.o En la partida de nacimiento de Josefa Isabel Magnocavallo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Magno Cavali, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Giovanoni, debe decir Giovannoni; 6.o En la partida de defunción de Josefa Giovannoni, donde el apellido de ésta aparece Vanoni, debe decir Giovannoni, y donde el esposo de la extinta aparece con el apellido Cabali, debe establecerse Magnocavallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-168-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-104-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-105-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elspit Jane Simpson de Ritchie o Elspet o Elsie Jane Simpson de Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.5-39-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.ag.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivos sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriaga, doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Emancipación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que don Américo Cármine ha sido emancipado por su señor padre don Bartolomé Cármine, habiéndose presentado ante este Juzgado de Comercio de segundo turno, solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la expresada emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha 17 del corriente, número 3482, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación; habiéndose habilitado a tal efecto la feria menor. —Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.24-242-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Cibils de Núñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.22-223-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-173-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-143-v.ag.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-7018-v.jl.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aicardi de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado de este mes, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.19-202-v.jl.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filluelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Muihall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-7010-v.jl.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.17-178-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Saravia, segunda copia de hijuela", se hace saber que se ha solicitado por don José Saravia segunda copia, por haberse perdido la primera, de la hijuela formada a don Francisco Antonio Rodríguez en los autos sucesorios de su esposa doña Paulina Trifón Fernández, de campos situados en el paraje denominado Rosario, sexta sección de Treinta y Tres, y semovientes, y cuyos bienes fueron cedidos por el nombrado Rodríguez a don José Saravia por escritura de fecha 15 de Agosto de 1910, autorizada por el escribano don David O. Bucheli. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-219-v.ag.1.o.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón, 2.a sección de este Departamento, el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores y por escritura de fecha 9 de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19.181-v.ag.19.

**Interdicción general de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José María Navajas contra Inocencia F. Vico, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Navajas-Vico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-182-v.ag.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-228-v.ag.23.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Luzardo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de la primera esposa del causante, figura ella con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; B) Partida de matrimonio del mismo, José Luzardo, con su segunda esposa Celedonia Toribio, se ha hecho figurar a la primera esposa con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; C) Partida de nacimiento del primer hijo del primer matrimonio de los nombrados esposos, aparece un hijo de José Luzardo y Brígida Rodríguez, llamado Rudesindo, debiendo decir una hija, a la que se le puso Rudesinda, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl 23-229-v.ag.7.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bie-

nes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días.. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido Con Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados s para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada a feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-262-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-264-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Freire de Patiño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-263-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

**Quiebra**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios, y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lasistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Curatela**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.8-68-v.ag.8.

## ZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nómbres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata numero 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Piegas de Tavares, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado los días de feria me-

nor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.22-216-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Araújo de Cecchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado los días de la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.22-215-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suceión de doña Carmen de la Luz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-150-v.jl.26.

## JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sienra, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento, y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicudo de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Jl.24-240-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Curcio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Está habilitada la feria para esta publicación. — Guerrero.

Jl.25-266-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Germán Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Está habilitada la feria para esta publicación. — Guerrero.

Jl.25-265-v.ag.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título, a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este, con don Justo Sellanes y don Juan J. Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunat, sobre prescripción adquisitiva, con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-233-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Albina Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Tacuarembó, Julio 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-194-v.jl.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Quintina Marichal de Guerra, inscripta con el número 151, al folio 76 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que la fallecida es hija legítima de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Tomás Techera y Consancia Guerra, inscripta con el número 7, a fojas 4 del libro B de marimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1916, en la que se dice que la contrayente es hija legítima de Martín Guerra y Quintina Manchal; 3.o La partida de nacimiento de Andrea Isidora, inscripta en el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, con el número 60, a fojas 22, del libro A de nacimientos, lleva; Severina y Carmen, inscripta con el número legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; y 4.o La partida de nacimiento de Severiana y Carmen, inscripta con el número 3, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas en el año 1883, hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal. La rectificación que se solicita es: en la de defunción señalada con el número 1, sustituir el nombre de la madre de la fallecida que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio señalada en segundo término, sustituir el apellido de la madre de la contrayente que aparece Manchal, por el de Marichal; en la de nacimiento de Andrea Isidora, tercer término, sustituir estos nombres por el de Constancia, y en la de nacimiento de Severina y Carmen, cuarto término, sustituir ambos nombres por el de Carmen solamente, por ser los nombres y apellidos a rectificarse los que corresponden a las personas que los mismos designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-1248-v.Ag.9.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o De nacimiento de Dionisia Camejo, inscripta en el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas el año 1882, con el número 25, a fojas 14, del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 2.o La partida de nacimiento de Alberto Avelino Camejo, inscripta con el número 65, al folio 37 del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Deparamento de Cerro Largo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 3.o La partida de bautismo de Pedro, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Baubeta, bautizado en la Parroquia de Minas el 20 de Agosto de 1872; 4.o La partida de bautismo de Tomás Gerbacio, hijo de Gerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizado en la Parroquia del Tala el 2 de Abril de 1863; 5.o La partida de bautismo de Pablo Antonio, hijo legítimo de Jerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizado en la Parroquia del Tala el 24 de Julio de 1861; 6.o La partida de bautismo de José María Pablo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Pando el día 10 de Abril de 1875; 7.o La partida de bautismo de Francisco Damaso Daniel, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la parroquia de Pando el 1.o de Mayo de 1868; y 8.o La partida de bautismo de Pablo Mauro, hijo legítimo de Gervasio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Minas el 3 de Marzo de 1870. La rectificación que se solicita es: en las partidas de nacimiento de Dionisia y Alberto Avelino, sustituir la c, con que aparece escrito el nombre paterno, por s, de manera que diga Gervasio; en la de bautismo de Pedro, hacer la misma sustitución en el nombre paterno y el apellido materno Baubeta por el de Barreto; en la de bautismo de Tomás Gerbacio, sustituir estos nombres por el de Gervasio solamente, el nombre paterno Gerbacio por Gervasio y el nombre materno Pabla por el de Paula; en la de Pablo Antonio, suprimir el nombre de Antonio, susituir los nombres Jerbacio y Pabla con que aparece el padre y la madre, por los de Gervasio y Paula; en la de José María Pablo, suprimir este último nombre y el nombre paterno que aparece Gervacio con c, por el de Gervasio con s; en la de francisco Damaso Daniel, suprimir estos dos últimos nombres, debiendo quedar sólo el de Francisco, y en la de Pablo Mauro, suprimir el primer nombre, desde que el verdadero es Mauro solo. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-247-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Vicente Marichal, inscripta con el número 187, a fojas 94, del libro C de defunciones, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que el fallecido es hijo de Cipriano Marichal y Juana Gonzálezz; 2.o La partida de matrimonio de Vicente Marichal y Carmela Coto, inscripta con el número 5, a fojas 3, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1890; 3.o La partida de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, inscripta con el número 72, a fojas 3 vuelta y 4, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones en el año 1880. La rectificación que se solicita es en la de defunción de Vicente Marichal, sustituir el nombre de la madre de éste, que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio de Vicente Marechal con Carmela Coto, sustituir el nombre de ésta por el de Carmen, y en la de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, sustituir el apellido de aquél, Marechal, por el de Marichal, por ser los verdaderos. Por tanto, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-246-v.ag.9.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Catalino Pereira, inscripta en el libro C de defunciones del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 22, a fojas 11 vuelta, del año 1902, en la que se dice ser hijo legítimo de Serafín Pereira y Ana Vaz; 2.o La partida de nacimiento de Catalino Pereira, inscripta con el número 112, a fojas 144 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento correspondiente al año 1887, aparece el inscripto como hijo de Serafín Pereira y Ana Antonia Vas; 3.o La partida de nacimiento de Ersilia Visitación Pereyra, inscripta con el número 2, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1890, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Sera-

fín Pereira y Ana Antonia Bas; 4.o La partida de nacimiento de Anatolia Pereira, inscripta con el número 45, a fojas 32 vuelta, 33 y 33 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1886, apareciendo la inscripta como hija legítima de Serafín Pereyra y Ana Antonia Garrido; 5.o La partida de nacimiento de Beatriz Francisca Pereyra, inscripta con el número 97, a fojas 49, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Garrido de Pereira. La rectificación que se colicita es: en las partidas de defunción y nacimiento de Catalino Pereira, sustituir el nombre y apellido materno, que aparece Ana Vas y Ana Antonia Vas, por el de Ana Antonia Garrido; en la 3.a Ersilia Visitasión Pereyra, escribirse estos nombres: Ercilia Visitación y al apellido paterno, cambiarle la y griega por i latina; en la 4.a, de Anatolia Pereira, cambiar la y griega con que se ha escrito el apellido paterno, por i latina; y en la número 5 de Beatriz Francisca Pereira, agregarle al nombre materno Ana, el de Antonia, a fin de que diga Ana Antonia, y sustituir la y griega del apellido de la inscripta, por i latina, por ser los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los verdaderos. Por tanto, a los efectos del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-249-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Inés Fleitas y Benjasmín Páscasio Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.19-188-v.jl.30.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

# REMATES JUDICIALES

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la decimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 309 hectáreas 8.921 metros, que, según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto; por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 8.573 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1, 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León; por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio, con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción número 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante, Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yí el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villiant; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso y con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-226-v.ag.18.

## ANACARSIS H. PRESTES

**Juzgado de Paz de a 10.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por comisión del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, el infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección ha dispuesto que el día 3 de Agosto, a las 10 horas, se procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas, herramientas y demás bienes muebles (con excepción de los muebles de uso de familia), pertenecientes a la sucesión de don Juan Vicente García, cuyo detalle queda a disposición de los interesados en esta oficina, y también consta en el juicio sucesorio respectivo, radicado ante el Juzgado Departamental, importando su tasación 1.052 pesos 10 centésimos. La venta será efectuada por el martillero señor Anacarsis H. Prestes, con la presencia del suscripto, en el local donde los bienes se encuentran, que es el que ocupa la herrería y carpintería del causante, en Vera, al lado del comercio de señor Fortunato L. Machiavello; en esta sección. — Vera, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.

Jl.22-217-v.jl.31.

## JOSE D'AYÇAGUER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan Reta, dictada en los autos sucesorios de doña Vicenta Tejera de González, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un lote muebles y útiles de campo, tasados en conjunto en la cantidad de $ 245.60; 7 novillos, tasados a $ 35.00 cada uno; 51 animales vacunos de cría, tasados a $ 25.00 cada uno; 5 caballos y dos potros, tasados en $ 105.00; 5 animales yeguarizos, a $ 8.00 cada uno; 7 animales yeguarizos, en $ 26.00; 107 animales lanares, de cría, tasados a pesos 4.00 cada uno; un lote de cueros, en $ 15.00; 278 kilogramos de lana vellón tasada a $ 0.75 el kilo; 17 kilogramos lana de barriga, a $ 0.35 el kilo, y 26 kilogramos lana de borrego, a $ 0.50 el kilo. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 14 horas, en la 12.a sección del Departamento, en la casa estancia que fué de la causante de esta sucesión, costa del arroyo de los Tapes; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta en manos del suscripto una vez que le haya sido aceptada. — Durazno, Julio 16 de 1919. — José D'Ayçaguer, rematador.

Jl.21-207-v.jl.30.

## REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de San José**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 39 metros 514 milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José, lindando al Norte con don Domingo Zuleybar, y al Este con don Joaquín Gallinal. Ha sido avaluado todo en la suma de cuatro mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. 2.o Una fracción de terreno de chacra situado en la séptima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados en el grupo número trece de la primera fración del ejido, teniendo por límites al Norte, doña Rita Angela Lois; al Este, el arroyo del Tala, y al Sur y Oeste, el arroyo Pavón. 3.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje, compuesta de cuarenta y siete hectáreas mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Estas propiedades han sido tasadas a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de esa tasación. Pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.19-192-v.ag.4.

## E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De dos barracas situadas en la calle Galicia números 871 y 873 y Figueroa número 1866.

El día 5 de Agosto próximo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de 1.529 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, por donde mide 28 metros, con la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; por el Norte, donte tiene igual extensión, con el paredón o rambla; por el Este, donde mide 57 metros 75 centímetros, con la sociedad Fynn Hermanos; y por el Oeste, donde mide 51 metros 50 centímetros, con doña Dolores Piñeyrúa de Urioste. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 42.000 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. 2.o A las 16 horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, compuesta de 19 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Figueroa; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Gerónimo Burmengo; por el Norte con los sucesores de doña María Blanco, y por el Sud con don Juan Aubriot. Este bien está aforado en la cantidad de 4.600 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-183-v.ag.5.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Santiago Olavarría contra don Lindolfo de Amilivia sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día ocho del mes de Agosto entran-

te, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y al mejor postor, del siguiente inmueble, hipotecado, con todas sus mejoras y accesorios: Un solar de terreno, número cinco, manzana número treinta y cinco, de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesiones que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros, seiscietnos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y cuyos linderos son como sigue: por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado, con la calle Río Negro, y por el otro, con don Esteban Mutuverría. Se previene asimismo: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado agregados a los referidos autos, y a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor para la publicación de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-169-v.ag.1.o.

## E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un terreno de chacra y sus mejoras, ubicado cerca del Carmelo, Departamento de Colonia.

El día 14 de Agosto próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado cerca del Carmelo, en el Departamento de la Colonia, designado con el número 101 en el plano del agrimensor don Juan José Castro, compuesto de 14 hectáreas 3.760 centiáreas, lindando por el Norte con don Carlos Banchero; por el Sud, calle por medio, con doña Agustina C. de Chá; por el Este, calle por medio, con don José Chipolini (hijo) y por el Oeste con don Juan Deluchi. Este bien está aforado en la cantidad de 1.400 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-184-v.ag.14.

## ALBERTO LISTA

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 23, manzana 222, calle Trabajo, entre Sarandí y Américo Vespucio (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda del solar de terreno antes referido, que, según plano de mensura de fecha veinticinco de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 14, y está compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número 12, de doña María Lavaggi, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con los solares número 13, de Buenaventura Cerruti, y número 15 del señor Ernesto Seijo; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene: Que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Fué hailitadab la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-177-v.ag.2.

## ALBERTO LISTA

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 21, manzana número 223, calle Trabajo entre Américo Vespucio y Colón (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda, del solar de terreno antes referido, que, según el plano de mensura de fecha 25 de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 18, y está compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 14, de la sucesión Feliciano González, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con Elías Villamil y Banco Hipotecario; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación, y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Fué habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-176-v.ag.2.

## DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situados en Maroñas, Barrio General Garzón, en este Departamento, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de don José Casaglia o Cassaglia, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que le corresponden, señalados con los números 1 y 3 de la manzana O del Barrio General Garzón, en este Departamento, compuestos en conjunto de 767 metros 1.331 centímetros cuadrados, deslindados así: 49 metros 38 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle General Artigas; 19 metros 94 centímetros en el costado Oeste, con la calle Monte Caseros; 17 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con los solares números 2 y 4, y 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar número 5. El bien descripto se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos, y cuyo aforo servirá de base para su venta. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que, a los efectos de esta venta, ha sido habilitado el feriado judicial menor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-154-v.jl.30.

## DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Posición céntrica. De la bien situada propiedad frente a la calle San Martín número 19 (numeración vieja), 1001 (numeración nueva), casi esquina Isla de Flores, con altos, con cuatro piezas y demás servicios.

El día 1.o de Agosto, a las 16 horas, venderé la referida propiedad.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Miguel Martínez", se hace saber al público que el día primero de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero señor don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una finca y terreno que está edificada, sita en la jurisdicción del barrio denominado "Palermo", novísima ciudad, de esta Capital, y compuesto dicho terreno, según título, de 8 metros 480 milímetros de frente al Este a la calle San Martín, por donde está señalada su puerta con el número 19, por 14 metros 244 milímetros de frente al Oeste, lindando por este viento con la sucesión Meseguez; por el Norte, con don José Roibal, y por el Sur, con don Miguel Salaverría. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a subir el aforo mencionado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate decretado. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Aquiles R. Milano, Actuario.

Más informes, al martillero, Durazno número 1921.

Jl.16-179-v.ag.1.o.

## ENRIQUE ESTEVEZ

**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno**

JUDICIAL

El 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio venderé una fracción de terreno sita en Colonia, lindando con la valiosa propiedad del señor Wulff, sobre el Camino al Real de San Carlos, paraje de gran porvenir, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo para el pago ~~del~~ impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en los suburbios de la ciudad de la Colonia, a inmediaciones de la Batería; compuesta de 2.652 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, por donde linda con don Otto Wulff, tiene 41 metros; al Sur, que da frente al camino nacional, 32 metros 23 centímetros; a la línea del Este, que da también frente al camino Departamental, por formar esquina, 67 metros 62 centímetros, y al Oeste, por donde linda con el doctor Pou Cardoner, 88 metros 46 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.ag.6.

## ENRIQUE ESTEVEZ

**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno**

JUDICIAL

El 31 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una valiosa fracción de terreno sita sobre la Estación Progreso, paraje conocido por Colonia Inglesa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Seis fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, designadas con los números 6, 7, 8, 9, 10 y 11, según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don R. Senanez y Olivera, compuestas, respectivamente, de 2.406 metros 60 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 2.372 metros 80 decímetros, 3.670 metros y 3.666 metros 40 decímetros, y que, por estar reunidos, tienen en conjunto 93 metros 72 centímetros en el Nordoeste, donde lindan con Vicente Urta, camino vecinal por medio; 149 metros 60 centímetros en el Nordeste, donde confinan con Gustavo Herten, camino vecinal por medio; 122 metros 16 centímetros en el Sudeste, lindando con la fracción número 12, y en el Sudoeste, forman una línea quebrada de 81 metros 70 centímetros, más 29 metros y más 60 metros, que lindan con las fracciones números 5, 37 y 36. Dichos bienes están aforados en 367 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 10 de 1919 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-123-v.jl.30.

## ANTONIO S. ZARRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Propiedades: calles Maldonado números 1504 y 1510, y Vázquez números 1134, 1138 y 1140.

El sábado 2 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Núñez de Piqué", se hace saber al público que el da 2 del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrila, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una finca de dos cuerpos, formando esquina a las calles Maldonado y Vázquez, con frente al Norte a la primera de las citadas calles, de 18 metros 40 centímetros, a la segunda, al Oeste, o sea la calle Vázquez, de 21 metros 69 centímetros, siendo su superficie en conjunto de 399 metros 19 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 1700 y 1701, en la suma de $ 16.500.00. B) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según mensura practicada, por el agrimensor don Juan Mier en 5 de Enero de 1907, se compone de una superficie de 259 metros 15 decímetros, teniendo 7 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, lindera con Ferrari; 35 metros 80 centímetros en el lado Norte, lindera en parte con la finca anterior y en parte con don Julio Mousques, y 35 metros 20 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1726, en la suma de $ 5.000.00. C) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el citado plano de mensura del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, divisoria con Scabino y don Augusto Ferrari; 35 metros 20 centímetros en el lado Norte, lindero con la finca anteriormente descripta, y 32 metros 90 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona, encerrando una superficie de 236 metros, 30 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1725, en la suma de $ 4.400.00. D) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el precitado plano del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros 25 centímetros en la línea del fondo, Este, lindando con don Ricardo Scanabino; 32 metros 90 centímetros en el lado Norte, divisorio con la finca anteriormente descripta, y 30 metros 30 centímetros en el lado Sud, lindero con doña Josefina Pommerenk, encerrando una superficie de 228 metros 06 centímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1724, en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que tiene designado cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo C. Navias, Actuario.

Pueden visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Jl.12-121-v.ag.2.

## PEDRO R. GARCIA

**Juzgado L. Departamental del Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 14 horas, y en la casa ubicada en la calle Grito de Asencio número setenta y cinco, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los bienes muebles, útiles, mercaderías y ropas que se detallan de fojas cincuenta y cinco a fojas cincuenta y ocho del juicio sucesorio de don Antonio Mazzeo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la tasación practicada en dichos autos, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Mazzeo, habiéndose habilitado el feriado. — Salto, Julio 7 de 1919. — Jorge N. Castro Actuario.

Jl.11-109-v.jl.25.

## JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Andrés Ramírez y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado el día 9 de Abril del corriente año por el agrimensor don Daniel V. Reinante, se compone de 1.381 metros 2.963 centímetros cuadrados, teniendo 31 metros 4 centímetros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde está designada la puerta con el número 69; 53 metros 40 centímetros al Noroeste de frente a la calle Santiago Vázquez; 25 metros 83 centímetros al Suroeste de frente a la calle Antonio Lapido, y en el costado Sureste por donde linda con don Juan Astengo, a los 52 metros 89 centímetros contados desde la citada calle Antonio Lapido, forma un martillo saliente que mide 1 metro 58 centímetros al Noroeste, 1 metro 50 centímetros al Sureste, 5 metros al Noreste y 5 metros 3 centímetros al Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se ha hecho constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jl.9-75-v.jl.25.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Piñeyro", se hace saber al público que el día 25 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, comenzando por el bien designado con la letra A, se va a proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la *venta en* remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana número 313, 7.a sección judicial, que la anterior, y forma parte del inmueble empadronado con el número 320, está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Conde, de 6 de Octubre de 1916, compuesta de una área de 168 metros 92 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 1671; 11 metros 18 centímetros al Norte, confina con el señor Rivera; 13 metros 65 centímetros al Oeste, con la fracción B antes descripta, y 15 metros 53 centímetros al Sud con Antonio Lignane. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.689.20; 2.o Una fracción de sobras que forma parte del mismo inmueble, y está señalada en el expresado plano del agrimensor Conde, compuesta de 18 metros 840 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 2 metros de frente al Oeste a la calle Piedad; 10 metros 54 centímetros al Norte, linda con Antonio Piñeyro (hijo); 1 metro 30 centímetros al Este, confina con la viuda de Navajas, y 11 metros 38 centímetros al Sud, con Graciana S. de Carviño. Este bien está tasado en la suma de $ 108.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Aquiles R. Milans, Actuario.

Jl.9-81-v.jl.25.

## PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas.

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin.

Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó.

AL MEJOR POSTOR

2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled. Hacienda aclimatada a la garrapata.

800 Lanares cruza Lincoln.

150 yeguarizos.

Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento.

Por más informes, ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Judicial**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Monés de Bech, se hace saber al público que el día 28 de Julio, a las 14.30 y 15.30, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones), y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros y 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando: por el Norte, con don Manuel Castro; por el Este, con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud, con los herederos de don José Lemos, y por el Oeste, con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 metros y 92 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con la fracción antes descripta; por el Sudeste, con la sucesión de José Lemos, y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio, con chacra de don Andrés Ríus. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros y 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de

la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 300 metros con más terreno de la sucesión Mones; por el Sud, 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este, 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, y por el Oeste, 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33.176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Qué los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación y el remate. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada). Jl.7-45-v.jl.28.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Vicente Giménez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Liberato Conde Ortiz.

Jl.25-250-v.ag.14.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Maggioli la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2751, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Enrique Bregante.

Jl.25-267-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jorge Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colorado número 1650, esquina Pando, y denominada "Provisión González". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Gregorio González y Hermano.

Jl.25-251-v.ag.14.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad en comandita que para la explotación de galvanizados teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1321, y que giraba bajo la razón social de Rolando, Mortera y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Juan F. Rolando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tenga n cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo establecido por dicha ley. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Francisco Ravecca. — Juan F. Rolando.

Jl.25-268-v.ag.14.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que con fecha 28 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial colectiva con la razón social de Temer A. Apud y Compañía y con el objeto de dedicarnos al ramo de sastrería y confecciones en general para hombres, estando a cargo del socio Temer A. Apud el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Temer A. Apud. — Donato Dematés.

Jl.25-268-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan J. Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2170, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 24 de 1919. — Agustín Rodríguez.

Jl.25-269-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Baldomero García y Cía. el comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecido en la calle San José número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Celestina de Maya.

Jl.24-245-v.ag.13.

## Venta de carnicería

Hago saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de venta que del negocio de carnicería de mi propiedad, establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, había celebrado con don Ramiro Gago, he prometido nuevamente vender ese comercio con todos los útiles y enseres, libre de deudas y cargas a los señores Francisco Savio y Nicolás Domingo Pepe. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Vicente Zunino.

Jl.24-243-v.ag.13.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Máximo U. López y a los señores Juan Gerardo Labecque Cousté y Francisco Vecino, la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, agencia de automóviles, etc. tenemos establecido en la calle Montevideo esquina Presidente Berro, en la ciudad de Trinidad, bajo la firma Arregui y López. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término legal. — Trinidad, Julio 9 de 1919. — Martín Arregui Zabala.

Jl.23-232-v.ag.12.

## Al comercio y al público

Se hace saber que la sociedad anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), ha prometido vender al señor Enrique Nougreres una parte de los créditos a cobrar, pertenecientes a esa sociedad. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con sus justificativos en el escritorio 23 de la calle Misiones número 1489 (Escribanía Monte), de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento de lo que indica la ley en la materia. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — La Comisión Liquidadora de la "Barraca Cooperativa" (en liquidación).

Jl.24-241-v.ag.13.

## Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del púbico y del comercio en general que de común acuerdo y con fecha 17 de Julio de 1919, hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle Capurro número 14, bajo la firma de Simón y Massa, en el ramo de fabricación de toneles, etc., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Adolfo Simón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Juan L. Massa. — Adolfo Simón.

Jl.23-227-v.ag.12.

## Al público y al comercio

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano Rafael V. Salguero con fecha de hoy, he prometido en venta a don Eloy Pérez mi casa de comercio denominada "Café Universal", sita en esta ciudad, llamando a los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo dentro de treinta días. — San José, Julio 21 de 1919. — Angel González.

Jl.23-234-v.ag.12.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José G. Blanco el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2979. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1919. — Manuel Vila.

Jl.23-235-v.ag.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaías Rodríguez el almacén sito en la calle Ituzaingó de ésta. — San Carlos, Julio 9 de 1919. — Gabriel Manuel.

Jl.12-144-v.ag.2.

## Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pública autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores don Benito Argudín y don Esteban Ventre la casa de comercio que en el ramo de hotel, y denominada del "Globo", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 y 1579, esquina a la de 25 de Agosto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Inocencio Argul. — Alejandro Argul.

Jl.23-236-v.ag.12.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Miranda Zabaleta, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel L. González y Compañía sobre explotación de los ramos de mueblería, zapatería, y anexos, denominada "París", sita en la calle Buenos Aires número 578, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Manuel L. González y quedando desligado de la misma don Alejandro Panigatti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Manuel L. González. — Alejandro Panigatti.

Jl.22-220-v.ag.11.

## Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Zúñiga y Compañía el hotel situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Jl.5-35-v.jl.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Félix Pelufo ha vendido a favor de su hermano Vicente todo lo que le corresponde de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 2251|53, y que giraba bajo el nombre de Juan Pelufo. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos si los hubiera. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Vicente Pelufo. —Félix Pelufo.

Jl.23-230-v.ag.12.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don G. Cerviño y Cía. el almacén que bajo la denominación "El Pobre Marino" tengo establecido en la calle Florida número 1598. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1919. — Agustín Michelini.

Jl.22-224-v.ag.11.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el señor escribano don Juan Cazeaux hemos de común y amigable acuerdo disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta Capital y que giraba bajo la razón social de Garrone y Chespo, siendo su objeto importación en general, comisiones y consignaciones. De acuerdo y a los efectos legales se ruega a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días y con los justificativos de práctica al escritorio del señor José María Garrone, calle Piedras número 474. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — José María Garrone. — Isidro Crespo.

Jl.22-221-v.ag.11.

## Venta de tambo

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Matías Echeverría mi comercio que en el ramo de tambo tengo establecido bajo mi firma en esta plaza, calle Salsipuedes número 1484, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan reclamaciones efectuarlas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ramón Rodríguez Harretche, calle Durazno número 1992. — A ruego y presencia de Matías Echeverría por no saber firmar: Pedro Juanotena. — Domicilio del comprador: Gaboto número 1621.

Jl.21-208-v.ag.11.

## Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Cabanellas la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850, esquina a la de Yaro, denominada "La Montevideana". El activo y pasivo quedarán a beneficio y cargo del firmante Ortiz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 533. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Amadeo Ortiz. — José Cabanellas.

Jl.19-204-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de productos químicos indutriales giraba en esta plaza, bajo la razón de Trainoni y Cerviño, con domicilio en la calle Angel Floro Costa número 1472. El negocio de la referencia seguirá a nombre de la nueva firma Cerviño y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1919. —Cerviño y Pittaluga.

Jl.19-201-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Francisco Pose mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1919. — A ruego de la viuda de Bono por no saber firmar: Pedro A. Zulmin. —Francisco Pose.

Jl.19-196-v.ag.9.

## Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 12 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, los abajo firmados hemos disuelto la sociedad de capital e industria que con fecha 4 de Enero del año en curso habíamos constituído para el negocio de zapatería ante el mismo señor escribano Acosta, quedando don Lorenzo Gamba con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gamba. — Agustín Prolo.

Jl.19-203-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Nollenberger el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Manuel Nieves.

Jl.19-187-v.ag.8.

## Venta de negocio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Pedro Del Signore e Isidro Durán las existencias del depósito de cereales de mi propiedad sito en la calle Progreso sin número, casi esquina 8 de Octubre (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1919. —Juan J. Bruzzoni.

Jl.19-189-v.ag.8.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Miguel Saldumber y Compañía, que en los ramos de café y bar giraba en esta plaza en la calle 25 de Agosto números 228 y 230, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Plácido Cean y el señor Saldumber desligado de toda responsabilidad ulterior. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Miguel Saldumber y Compañía. — Plácido Cean. — Miguel Saldumber.

Jl.17-170-v.ag.6.

## Al comercio y al público

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender a los señores Enrique Piñeyro y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de bar y café gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Andes número 1469, siendo de mi cargo el pasivo; en mérito a lo cual, los que tengan créditos a cobrar se dignarán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Francisco Sindín. — Enrique Piñeyro y Compañía. — Domicilio: Uruguay número 937.

Jl.17-172-v.ag.6.

## Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira con la firma de "Dartayete, Prego y Diverio" por retirarse de los negocios el socio señor Pedro María Dartayete, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios que continuarán la sociedad con la razón de "Prego y Diverio". Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término fijado por la ley en el domicilio de la sociedad, casa número 1951 de la Avenida General Rondeau. — Pedro María Dartayete. — Paulino Diverio.—Juan G. Prego.

Jl.16-147-v.ag.5.

## Al comercio y al público

He vendido a don Pedro Molina el restaurant y casa de pensiones denominado "Restaurant Oriental", calle Paysandú número 1021, en esta ciudad, cuya casa girará en adelante bajo la razón social de Pedro Molina. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Pedro Bruno.

Jl.17-175-v.ag.6.

## Al comercio y al público

Habiendo liquidado mi negocio de importación establecido en la calle Treinta y Tres número 1324, y debiendo salir para Europa en los primeros días del mes entrante, ruego a todo el que se considere con algún derecho pase por mi oficina con el fin de liquidar sus cuentas inmediatamente. — Alejandro Juli, Treinta y Tres número 1324.

Jl.16-149-v.ag.5.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Borrat, Fabini y H. de León la casa de comercio que en el ramo de electricidad, mecánica y mecánica eléctrica teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1126, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Collazo, Bruno y Cía.

Jl.16-153-v.ag.5.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Francisco Valiño mi casa de comercio en el ramo de chocolatería, situada en la calle Buenos Aires número 636, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho y con los justificativos correspondientes en el mismo local y dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1919.— Anselmo Fernández.

Jl.9-77-v.jl.31.

## Al comercio y al público

Habiendo vendido a los señores Américo Protto y Juan Rodríguez el establecimiento de café y anexos denominado "Café Gran Sportman", situado en la calle 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, se hace presente a los que tengan cuentas pendientes que puedan pasar a cobrarlas a dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta publicación, que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 8 de 1919. — María Luisa Parma de Cistac.

Jl.9-83-v.jl.31.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Píriz el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Cuñapirú número 1302, esquina a la de Arequita, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — José Busto.

Jl.9-79-v.jl.31.

## Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo, las existencias de mi casa de negocio cita en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los uqe se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Salvador Harestoy.

Jl.9-82-v.jl.31.

## Al comercio y al público

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mullins y Compañía, agentes financieros para la explotación de seguros de vida. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en la calle Victoria número 1473.—Montevideo, Junio 28 de 1919.—J. C. R. Mullins.—Jerónimo Pittamiglio.

Jl.8-12-v.jl.30.

## Al comercio y al público

Por el presente aviso hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, en esta localidad y con fecha de hoy, he vendido a don Adolio Carro y a don Anselmo Gutiérrez mi casa de comercio que bajo el título de "Nuevo Restaurant" poseía en la calle Treinta y Tres entre las de Yi y General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Julio 2 de 1919.—Ignacio Maldonado.—Adolio Carro. —Anseelmo Gutiérrez.

Jl.8-64v.jl.30.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería, que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.

Jl.?-18-v.jl.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Sande y Valentín García el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 270. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Labarrère Sestelle.

Jl.3-26-v.jl.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender a don Luis Guido todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos ed almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 357. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ernesto I. Patrone. — Julia P. de Robato.

Jl.3-28-v.jl.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Esteban Saltó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Albino M. Freiría.

Jl.3-24-v.jl.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Baldomero Ponte y José Vicente la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de herrería, situada en la calle Timbó número 1280. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Timbó número 1280. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Francisco Ronco.

Jl.3-31-v.jl.26.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado a don José Guisande el establecimiento en el ramo de panadería y anexos establecido en la calle Paysandú número 766. En tal virtud se cita a los acreedores para que presenten sus créditos en el plazo de la ley.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—Francisco Ríos.—José Calvar. —José Guisande.

Jl.8-71-v.jl.30.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Alejandro Pisani el almacén de comestibles y bebidas al por menor y fonda, sito en la calle Vignole (Colón), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Magdalena P. de Marabotto.

Jl.5-38-v.jl.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Peral y don Benjamín González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 589 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. —Fernando Iphar.

Jl.7-51-v.jl.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Rafael Magariños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 1350, esquina E. do número 1449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Núñez y Sánchez.

Jl.5-36-v.jl.26.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.

Jl.2-15-v.jl.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carlos Zúñiga el almacén de comestibles y desapcho de bebidas situado en la calle La Paz número 1495, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Julio Oliveri.

Jl.3-34-v.jl.26.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he contratado comprar al señor Ricardo Carballo la carnicería que fué de don Manuel Fernández y don Benjamín Pérez, ubicada en esta ciudad, calle Nueva York número 1351. Los que tengan cuentas con los señores nombrados deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal.— Montevideo, Julio 1.o de 1919.—José Pedro Berrutti.

Jl.8-72-v.jl.30.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Miguel Peirano y Luis Carrara la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y billar teníamos establecida en la esquina de las calles República Francesa y Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Junio 26 de 1919. — Runco y Gatti.

Jl.7-58-v.jl.31.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis. —Alejandro Abrinis.

Jl.12-145-v.ag.12.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio García el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Santa Lucía y camino a Colón. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Jaime Niell.

Jl.10-85-v.ag.1.o.

## Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Ignacio Areosa mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Camilo González.

Jl.11-108-v.ag.2.

## Al comercio y al público

El que suscribe, propietario de la carnicería "El Proveedor", situada en la Avenida Agraciada esquina Paraguay, 8.a sección judicial de esta Capital, hace saber que ha prometido vender el comercio de su propieuad a los señores Pedro Boliolo y Bonifacio Rodríguez. Por la presente publicación, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Julio 10 de 1919. — Juan Rodríguez.

Jl.11-106-v.ag.2.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José Vidal y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café sito en la calle Treinta y Tres número 1155, esquina a la de Recinto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Enrique Renom.

Jl.10-91-v.ag.1.o.

## Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Maggiolo el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Nicolás Bosco.

Jl.12-136-v.ag.4.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

**N**

Nogara Josefa P.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

**U**

Uthuruburu Mariana

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martinez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

**Soriano**

Rivas Magín
Fernández Mallada Santo
Silva José

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

**Soriano**

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

**Cerro Largo**

Antonio Jorge

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martinez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

*Jas. Olivera.*

V.o B.o: *Cuñarro.*

87-pte.1016.

# SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Categoría 66 | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | *MONTEVIDEO* | | |
| Profesor del Instituto N. de Sordomudos...... | | V. y M. | 15 Julio 1919 |
| Ayudantías de 2.o grado para varones ........ | | M. | 31 Julio 1919 |
| Rural núm. 28...... | La Capillita ........ | M. | 31 Diciembre 1919 |
| | *ROCHA* | | |
| Rural núm. 38...... | Siete Cerros ........ | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *CERRO LARGO* | | |
| Rural núm. 4........ | Wenceslao Silveira.... | M. | 31 Diciembre 1919 |
| | *RIVERA* | | |
| Rural núm. 16...... | Cuñapirú ........... | V. y M. | 30 Agosto 1919 |
| Rural núm. 14...... | Cerro Pelado ........ | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 17...... | Abrojal ............ | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 25...... | Cortume ............ | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 28...... | Puntas de Mangera... | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 35...... | Puntas de Corrales... | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo .......... | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *ARTIGAS* | | |
| Rural núm. 8....... | Paso del Sauce ...... | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 17...... | Zanja Yacot ........ | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 21...... | Tres C. de Catalán... | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 22...... | Paso de Ramos ..... | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 30...... | Paso de León....... | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *SALTO* | | |
| 2.o grado núm. 3.... | Salto .............. | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 13...... | Matacjito .......... | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 23...... | Valentín ........... | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *COLONIA* | | |
| 2.o grado núm. 5.... | Carmelo ........... | V. | 30 Agosto 1919 |
| Rural núm. 63...... | Reducto ........... | M. | 31 Diciembre 1919 |
| Rural núm. 72...... | Piedra Chata ....... | M. | 30 Agosto 1919 |
| | *MINAS* | | |
| Rural núm. 29...... | Molles de Aiguá ...... | V. y M. | 30 Agosto 1919 |
| Rural núm. 32...... | La Plata ........... | M. | 30 Agosto 1919 |
| Rural núm. 26...... | Espuelitas .......... | M. | 30 Agosto 1919 |
| | *DURAZNO* | | |
| Rural núm. 42...... | P. de G. Carpintería.. | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *TACUAREMBO* | | |
| Rural núm. 17...... | Cañas .............. | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 24...... | Sauce Solo ......... | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 30...... | Costas de Achar ..... | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 33...... | | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 38...... | Cuchilla de Pereira.. | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 39...... | Cinco Sauces ....... | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *FLORIDA* | | |
| Rural núm. 45...... | Fray Marcos ....... | V. | 31 Julio 1919 |

21-pte.625.